TOMO LXXV Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1924 Núm. 5429

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra al señor capitán de fragata Carlos Lagomarsino comandante del transporte nacional "Treinta y Tres.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 21 de 1924.—Visto el precedente informe de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar comandante del transporte nacional "Treinta y Tres" al capitán de fragata don Carlos Lagomarsino.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta y agradece al señor Guillermo Young su donación del semental "Helios".

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 20 de 1924.—Visto el ofrecimiento de donación al Estado del semental de pura sangre de carrera "Helios", efectuada por el señor Guillermo Young.

Atento a que el Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército aconseja la aceptación de dicho ofrecimiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la donación del semental "Helios" ofrecido por el señor Guillermo Young.

2.o Agradecer al mencionado señor su acto de espontáneo desinterés.

3.o Que se publique e inserte, debiendo pasar estos antecedentes al Estado Mayor del Ejército para su regularización. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Revalida por los meses de Mayo en curso y Junio próximo las erogaciones extrapresupuesto que se indican.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 23 de 1924. — (Carpeta número 848|20|1923).—Habiéndose prorrogado el Presupuesto General de Gastos por todo lo que resta del presente ejercicio económico,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Revalidar por los meses de Mayo en curso y Junio próximo las erogaciones extrapresupuesto que a continuación se detallan:

Secretaría del Ministerio de Industrias

Con cargo a "Eventuales" —

Para gastos de funcionamiento de las Comisiones especiales que funcionan en el Ministerio	$ 50 —
Para suscripción a diarios, pagos de papel numerado, gastos de limpieza, gastos de travía para los porteros, reparaciones de máquinas de escribir, etc.	" 100 —
	$ 150 —

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

Con cargo a las entradas por concepto de suscripciones —

Reparto del "Diario Oficial", Alfredo Fernández	$ 285 —
Cobranza, ídem ídem	" 65 —
	$ 350 —

Con cargo al rubro "Para compra de materiales, etc., para el "Diario Ocial" —

Alquiler del depósito	$ 100 —
Gastos de instalación, ampliación y funcionamiento del mismo	" 52 70
	$ 152 70
	$ 502 70

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

Con cargo a "Eventuales" —

Complemento del alquiler de casa	$ 50 —
	$ 50 —

Oficina Nacional del Trabajo

Con cargo a "Eventuales" —

Complemento del alquiler de casa	$ 85 —
	$ 85 —

Instituto de Geología y Perforaciones

Con cargo a la partida de pesos 8.000, inspecciones, sobrestantes de perforaciones, etc., gastos de funcionamiento, materiales, repuestos, etc., combustibles, etc., que asigna el Presupuesto vigente:

Perforadores —

1 Perforador, don Antonio Shelpien	$ 100 —
1 Idem, don Vitto Stevenazzi	" 42 —
1 Ayudante, don José Pascual	" 54 —

Talleres —

1 Jefe de taller, don Nicolás Edward	$ 102 50
1 Herrero fraguador, don Alfonso Forbam	" 70 15
1 Medio oficial, don Américo Laguzzi	" 42 —

Oficina —

1 Auxiliar, don Lázaro Yannicelli	$ 60 —
1 Dibujante, don Américo Maggiolo	" 60 —
1 Portero, don Antonio La Buonora	" 36 —
	$ 566 65

Con cargo a "Eventuales" —

Alquiler del local de la calle Río Negro que ocupan los talleres del Instituto........	$ 80 —
	$ 646 65

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acuerda los beneficios de la admisión temporaria que solicita el señor Martín Etchebarne. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — (Carpeta número 731|1924. — Vista la solicitud de Pedro Ferrés y Compañía, Administrador del señor Martín Etchebarne, propietario del saladero "Casa Blanca", de Paysandú, pidiendo los beneficios de la admisión temporaria para los cascos vacíos armados o desarmados;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas; atento a lo dispuesto por la ley de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912 (artículo 10) y conforme a lo que prescribe el decreto de 22 de Febrero de 1913,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar los beneficios de la admisión temporaria que solicita el señor Martín Etchebarne para cascos vacíos armados o desarmados a reexportarse con los productos que se elaboran en el saladero "Casa Blanca", de Paysandú, señalándose un plazo de dieciocho meses para su reexportación.

Comuníquese, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y publíquese.— Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS**. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor Francisco S. Garmendia Director de la Colonia Asilo de Alienados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — (Carpeta número 703|1924). — Vista la nota-propuesta del Consejo de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo de Director de la Colonia Asilo de Alienados al doctor Francisco S. Garmendia.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS**. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Servicio Geográfico — Eleva la comunicación de la casa Ferrando expresando que no ha podido hacer entrega de los aparatos contratados para la Comisión Internacional Uruguay-Argentina por la demora de las fábricas "Farvarger y Cía." y "Bamberg", y solicita prórroga de plazo. — Autorizado, devuélvase.

2—Antecedentes sobre reparaciones en la lancha a nafta destinada a la Isla de Flores. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

3—Fiscalía Militar — Sobre revista del ordenanza de esa Fiscalía Víctor Turne. — Vuelva.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite comunicación del Consulado en el Paraguay sobre becas para la Escuela Naval. — Informe la Dirección de la Armada.

5—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista "Viudas y menores militares", de Natalia Carballo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Dirección de la Armada — Eleva las listas del personal de jefes, oficiales y suboficiales que tienen destino en la Armada en el mes de Mayo. — Enterado, archívese.

7—Ministerio del Interior — Comunica que se libró orden de pago por $ 4.000 con cargo a la ley "18 de Setiembre de 1923", suma destinada a la compra de caballos. — Pase a la Intendencia General del Ejército.

8—Expedientillo sobre instalación de aguas corrientes en los polvorines nacionales. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica la evasión de un preso de la cárcel de Trinidad y que se instruye el sumario correspondiente. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

10—Luis y Francisca Dorotea Martínez sobre pensión. — Vista a los interesados.

11—Antecedentes sobre pago al señor San Martín de $ 390.00. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

12—Estado Mayor del Ejército — Devuelve con las nuevas diligencias practicadas el sumario al soldado Francisco Pereira. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

13—Expediente de retiro del alférez don José Agustín Rodríguez. — Vista al señor Fiscal Militar.

14—Carrere Martínez y Cía. — Solicitan permiso para remitir al Carmelo al señor Santiago Mozzoli un cajón cheddite. — Pase a informe de la Jefatura de Policía de Colonia.

15—Agustín Parodi, mayor — Solicita se le de destino. — Enterado vuelva.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota a la legación de Bélgica comunicando embarque en Amberes para este puerto de la pólvora y dinamita que indica. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Antecedentes sobre abono a los señores Peluffo y Cía. el suministro a la Intendencia General del Ejército y la Armada de 26.000 kilos de papas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pliego de condiciones para el llamado a licitación para la adquisición de una barométrica para el servicio de las unidades de la capital. — Aprobado, devuélvase.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para hacer las adjudicaciones que detalla por materiales para la instalación eléctrica en los Polvorines Nacionales.—Vuelva.

20—Estado Mayor del Ejército — Sobre sumario al sargento del Batallón de Zapadores número 1, Aquilino Silveira. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pedido del auxiliar 1.o de contaduría para trasladarse a Buenos Aires en el día 23 del corriente. — Autorizado, devuélvase.

22—Construcciones Militares — Sobre pago de cuentas que se le han originado por gastos de oficina. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Batallón de Infantería número 20 — Sobre adquisición de una fracción de terreno para ensanche del cuartel que ocupa en Rocha. — Vuelva al Estado Mayor.

1—Federico Maroke solicita reválida de su patente de piloto.—Previa reposición del sellado se proveerá.

2—Regimiento de Caballería número 7 —Sobre orden de flete para traer de Buenos Aires dos instrumentos de música.— Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Batallón de Ferrocarrileros número 1—Sobre compra de un terreno para polígono de tiro.—Enterado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

4—A. Soury y Cía.—Sobre abono de cuentas que le adeuda la Dirección de la Armada—Vuelva a la referida Dirección.

5—Dirección de la Armada—Eleva un plan para efectuar reparaciones en el R. O. U. "Montevideo".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—J. R. Schwartz — Solicita permiso para despachar un cajón de escopetas de caza.—Concedido.

7—Dorner y Bernitt—Solicitan permiso para despachar un cajón de pistolas. —Concedido.

8—R. Alonso Freire—Solicita permiso para despachar un cajón de pistolas. — Concedido.

9—Estado Mayor del Ejército — Eleva una relación del polígono y campos de tiro a cargo de unidades del Ejército.— Pase a la Revista Militar y Naval.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada—Sobre gestiones de compra de carbón por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. — Enterado, devuélvase.

11—Expedientes relacionados con gastos pendientes del ejercicio 1922-1923.— Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

12—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales—Solicita el inventario de las existencias del transporte "Colonia" como así de carbón de éste y de los transportes "Río Negro" y "Paysandú". — Vuelva a dicha Comisión.

13—Curso de Ingenieros—Sobre negativos de fotografías a facilitársele por el Servicio Geográfico y Escuela Militar de Aviación.—Vuelva a la Escuela Militar.

14—Capitanía General de Puertos — Hace ver los inconvenientes que se presentan por falta de personal de vigilancia.—Con lo informado por la Dirección de la Armada vuelva a la Capitanía General de Puertos.

15—Capitanía General de Puertos—Da cuenta que el día 14 del corriente hizo entrega al Ministerio de Hacienda de la llave del depósito "Serna". — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

16—Dirección de la Armada—Eleva un reclamo del señor Enrique J. Vidal sobre devolución de un 30 o|o por estada en el Dique Nacional.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

17—Ministerio de Instrucción Pública —Sobre acumulación de sueldos por el auxiliar dibujante de la Dirección de Telegrafía sin Hilos, señor Carlos A. de Mula.—Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

18—Roberto Murphy — Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Erasmo Esolk—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

20—Enrique J. Vidal—Solicita traspaso de privilegio de paquete para el vapor "San Antonio". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Blanca Igarzábal—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Miguel J. Copetti — Sobre aplicación en el Ejército de su sistema de escritura.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a la Estación Florida cinco cajones de gelatina.—Concedido.

24—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Pando cinco cajones de gelatina.—Concedido.

(*) Reinsertas por error en la primera publicación.

25—Crocker y Cía.—permiso para que el señor Gerardo Núñez pueda recibir explosivos en Minas.—Pase a informe de la Jefatura de Policía de Minas.

26—Juana María Hernández—Solicita pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Pablo Zas—Evacúa la vista que se le ha conferido en su propuesta de venta de una fracción de campo al Estado.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada—Hace saber que ha dispuesto la provisión de nafta a la Escuela Militar de Aviación.—Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

29—Escuela Militar de Aviación—Solicita se le remitan cuatro expedientes sobre adquisición de campos de aterraje que se encuentran en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.—Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada—Sobre abono de haberes al quintero del Batallón de Infantería número 16.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Polígono de Tiro—Solicita dos extinguidores de incendio.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

1—Arsenal de Guerra — Solicita se le autorice a pasar el saldo de $ 349.40 del rubro "Entradas eventuales" al rubro "Compra de materiales y reparación de herramientas". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite para su aprobación dos protocolos referentes a enmiendas proyectadas a los artículos 5 y 34 de la Convención Internacional de 13 de Octubre de 1919. —Con el informe producido por la Escuela Militar de Aviación pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Ministerio de Industrias — Eleva copia de un trabajo del señor Miguel Jaureguiberry, proponiendo mejoras en lo que se refiere a la plantación de árboles. —Vuelva al Ministerio de Industrias.

4—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para encargar de las redacciones de la Revista Militar y Naval a los oficiales que detalla. — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Concejo Departamental de Rivera —Sobre la entrada de contrabandos por el Departamento de Artigas. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

6—Regimiento de Artillería número 8 —Solicita se autorice para que los encargados de los Destacamentos ubicados en la frontera del Brasil contraten el servicio de herrado del ganado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Batallón de Zapadores número 1—Comunica que la quinta a cargo del Arsenal de Guerra podría proveer de verdura a esa unidad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Jefatura de Policía de Durazno — Solicita se le provea de 68 machetes y 82 vainas para los mismos. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

9—Servicio Geográfico — Solicita el pago de la asignación de mesa correspondiente a Marzo último. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Servicio Geográfico — Solicita el pago de asignación de mesa correspondiente al capitán Eduardo Zubía por el mes de Marzo y del capitán Federico H. Aguiar por los meses de Marzo y Abril. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Joaquín S. Costa, teniente piloto aviador — Solicita su reingreso a la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

12—Ministerio de Obras Públicas — Solicita se le proporcione datos referentes a los ríos de la República. — Informe la Dirección de la Armada.

13—Escuela Naval—Da cuenta de haber dado de baja al alumno Jesús Ugolino Fontana. — Enterado, vuelva a sus efectos.

14—Escuela de Marineros — Eleva un proyecto de Reglamento Orgánico y Plan de Estudio de esa Escuela. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita la construcción de quince escudos nacionales en bronce para la Comisión Internacional Uruguay-Brasil. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Dirección de Ingenieros — Comunica que el teniente Paz ha ideado un procedimiento que conceptúa utilísimo para construir puentes. — Vuelva a la Escuela Militar.

17—Dirección de la Armada — Comunica la entrada al varadero del Arsenal de Marina del remolcador "Mouette". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Dirección de la Armada — Remite el estado del movimiento de fondos del rubro "Proventos" del Arsenal de Marina por el mes de Abril próximo pasado. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

19—Dirección de la Armada — Solicita autorización para ordenar que el R. O. U. "18 de Julio" provea de carbón a la lancha del R. O. U. "Montevideo". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Servicio Veterinario y de Remonta — Solicita una orden de pago por pesos 4.04 como reintegro de igual suma invertida en comisiones del servicio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Regimiento de Artillería número 5—Solicita premio de constancia para el sargento Delbroy Trujillo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Regimiento de Caballería número 7—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 27.91 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Batallón de Infantería número 19 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 5.40 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Cand". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Angel Alberto Moreno, capitán de corbeta asimilado. — Solicita liquidación de compensaciones. — Pase a la Dirección de la Armada.

26—Luciana Natividad Larrama, viuda del soldado Isabelino Pereira — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 3 cajones de cartuchos cargados. —Concedido.

28—Compañía Uruguaya de Navegación — Solicita permiso para reembarcar con destino a la Asunción 20 cajones de cartuchos para revólveres. — Concedido.

29—Abelardo de los Reyes, mayor — Solicita liquidación de asignación de mesa. — Pase a la Intendencia General del Ejército.

30—Batallón de Infantería número 6 —Solicita premio de constancia para el soldado Pablo Díaz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Batallón de Infantería número 2 —Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del cabo Cirilo Maidana. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Preneste". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

33—Antonio Piaggio — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Preneste". — Expídase el certificado que se solicita.

34—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el suboficial Feliciano A. Sánchez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Roxburgh". — Informe la Capitanía General de Puertos.

36—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Crux". — Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Wilson Sons y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete del vapor "Bogen". — Expídase.

Pasan al Estado Mayor del Ejército:

1—Nota de la Escuela Militar de Aviación comunicando que ha realizado un raid de propaganda a Tacuarembó y Treinta y Tres.

2—Escuela Militar — Solicita que el Arsenal de Guerra entregue cuatro balas de bronce para ejercicios físicos.

3—Expediente de premio de constancia del soldado Justo Pintos, del Regimiento de Caballería número 3.

4—Expediente de retiro del sargento Manuel D. Foubert, del Regimiento de Artillería número 1.

5—Policarpo Guzmán, ordenanza retirado, sobre liquidación de asignaciones de retiro.

A la Contaduría General de la Nación:

6—Expedientillo de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicitando una orden por $ 23.80 con cargo a ejercicios anteriores para pago de cuentas al Ferrocarril Central.

7—Idem ídem solicitando una orden de pago por $ 51.03 con cargo a la ley 26 de Mayo de 1922 para pago de cuentas a los ferrocarriles del Estado.

8—Florentino Irigoyen, de la lista de inválidos, solicitando liquidación de su sueldo por el mes de Marzo.

9—Daniel Tejera, alférez del Batallón de Infantería número 20, sobre reintegro de gastos de traslado.

10—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Devuelve las liquidaciones de pensionistas que han sido dadas de bajas de las listas respectivas.

A la Intendencia General del Ejército y la Armada:

11—Pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para adquisición de muebles y útiles de escritorio para el Batallón de Infantería número 15.

12—Pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para adquirir muebles de escritorio para el Batallón de Infantería número 18.

13—Batallón de Infantería número 14, referente a forraje recibido por el capitán Jauregui.

14—Pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para el servicio fúnebre en esta capital durante el semestre de Julio a Diciembre del corriente año.

15—Pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para adquirir artículos destinados a los talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

A la Capitanía General de Puertos:

16—Privilegio de paquete para el vapor "Hoedic".

17—Privilegio de paquete para el vapor "Sceptre".

A la Dirección de la Armada:

18—Silvifricio Italiano, sobre ofrecimiento de torpedos.

19—Antecedentes sobre cobro de cuen-

tas al agente marítimo don Enrique J. Vidal.

20—Oscar M. Bucetta, ex cabo de la Escuela Militar de Aviación — Liquidación de sueldos. — A la Escuela Militar de Aviación.

21—Catalina Bendilatto de Funes — Solicita pensión. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

22—Wenceslao Larrañaga, sargento inválido — Sobre liquidación de sueldos.

23—Bartolo, Juan y José Sastre — Solicitan entrega de pensiones devengadas por su extinta madre Martina Menéndez.

24—Oficio de la Caja de Pensiones Militares sobre déficit por el mes de Junio de 1923. — A la Caja de Pensiones Militares.

25—Bruna Costa — Solicita traspaso de pensión.

26—Nota solicitando informes sobre avería sufrida por el transatlántico italiano "Giulio Cesare". — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

27—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno se remite la fórmula de contrato para enfermeros militares propuesta por el Estado Mayor del Ejército. — Se manda archivar la comunicación del señor Fiscal Militar dando cuenta que se ha hecho cargo de la Fiscalía.

28—Se manda agregar a su carpeta la nota del Servicio Geográfico, adjuntando copia de la lista de revista y presupuesto de la Comisión Uruguay-Argentina por el mes de Mayo.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones número 34 para el llamado a licitación pública para la adquisición de materiales para el Servicio Veterinario y de Remonta en el ejercicio 1924-1925. — Aprobado, devuélvase.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones número 33 para el llamado a licitación pública para la adquisición de materiales de zapatería y talabartería, destinados al Arsenal de Guerra. — Aprobado, devuélvase.

31—Ministerio de Guerra y Marina— Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército haciéndole saber que las notas que se acompañan a la misma, por provisión y reparaciones solicitadas por el Batallón de Zapadores número 1 y de Pontoneros número 1 no fueron dispuestas oportunamente por insuficiencia de rubro.

32—Capitanía General de Puertos — Solicita materiales para la construcción de una cenefa, destinada a la lancha "Comandancia" .— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Banco de la República — Remite un memorándum sobre el estado de la cuenta corriente denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Banco de la República — Remite un memorándum sobre el estado de la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918". — Informe la contaduría General de la Nación.

35—Banco de la República — Remite un memorándum sobre el estado de la cuenta corriente denominada "Ley 4 de Mayo de 1922". — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Banco de la República — Remite un memorándum sobre el estado de la cuenta corriente denominada "Ley 11 de Diciembre de 1923". — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales para su servicio en la casa Trabucati.

—Se autoriza a la misma Dirección para adquirir en la casa Ratti, Crosta y Cía. diversos útiles que le son necesarios para el servicio de la Sección B.

—A la Comisión Fianciera de las Obras del Puerto se remite el expediente relacionado con las reparaciones de las chatas J 8 y J 9.

—A la Contaduría General de la Nación se envían diversos comprobantes por gastos efectuados por la misma para las obras de desagüe y provisión de aguas al barrio de casas de La Teja.

—A la Inspección General de Hacienda se remite el expediente relacionado con la expropiación de un terreno al señor Antonio Irigoyen.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública adjuntando un cheque por $ 16.189.00 para pago de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela Sanguinetti de la Unión.

—Se conceden cuatro días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Pedro Ferro:

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Nombra Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó a don Juan José de Palleja.

En Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que siendo notorio el fallecimiento de don Ricardo Núñez Brian, que desempeñaba las funciones de Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, nombra para sustituirlo en el expresado cargo a don Juan José de Palleja.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico.—Garzón. —Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 26 de Mayo de 1924

Trámite administrativo — Banco de Seguros del Estado, solicitud. Antecedentes referentes a la Alcaldía del 6.o distrito de la 2.a sección de Rocha. Ciro D. Frisch, petición. Pío Segovia, queja. Francisco E. Cordero, cobro de honorarios. Oficio número 1539 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas sobre desalojos. Armando I. Lema, investidura de escribano público. Américo Aguirre Chaves, revisación de protocolo. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre colocación de imaginarias por orden judicial. Relación de asuntos atrasados. Segundo Freigeiro, queja. Montero de Lemos María da Conceicao con José de Assis Balbi, exhorto. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en causa criminal por homicidio. Marietta Kaminitz con Baris Waininberg, exhorto. Elisa Vázquez con Tiburcio Domínguez, exhorto. Juan F. Castro Caravia, ingeniero agrónomo, gestión sobre cumplimiento de la ley de 24 de Noviembre de 1916. Oficina de Identificación, personal y sueldos. Certificado de revisación del protocolo del escribano Isidoro Marín. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina sobre un procesado por bigamia. Exposición del defensor de un requerido por la justicia francesa. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina en causa por homicidio. Juan L. Scotti, cobro de honorarios. Solicitudes de libertad anticipada, tramitadas, 11. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre liberados condicionales.

Trámite judicial — Manuel y Benito San Martín con José M.a San Martín. Joaquina T. de Harrat con Rosario R. de Dourado, queja por denegación de apelación. Angela F. Acuña de Silva con Esther Cortés de Blanco, R. E. N. N. Tres sumarios por los delitos de hurto (dos) y lesiones y proxenetismo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por varios Juzgados Letrados, once.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por varios Juzgados, 19.

Movimiento habido — Oficios librados, 14; ídem de telegramas, 4. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolo revisados, 19; ídem rubricados, 19. Acuerdo, 1. Acordada, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Martín Bildosteguy contra la Sociedad Cooperativa de Abasto. Santiago Corradi. Sucesión Pascual Rodríguez. Testamentaría Domingo Jacinto Días o Domingos Jacinttro Días. V. Concurso José María Onega. Ramón La Madrid y Conrado Pujol. Incidente María Delfina Velazco. José G. Copello contra Pablo Zufriateguy (hijo). Sucesión Ramona Varela de López. Luis Seitune contra Rafael Ximénez. Bautista May contra Antonio Carli. Miguel Rezano. Jaime Padrós Daríus, denuncia el fallecimiento de Juan J. Arturo Daríus. Manuel Cancio Rodríguez, ciudadanía. Eduardo Mac Entyre. Andrés Devoto contra los señores J. Devoto y Hermano. Banco de Crédito contra Consuelo Ballesteros de Vidal. Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida. Carmen Seré de Varela. Marcela Larrosa de Fedullo y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Concepción I. Braga, incapacidad. Testamentaría Asunción Díaz de Tanco. Sucesión de Antonia Hermida de Benzo. José Bleszak, ciudadanía. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos M. Marabotto y María Martínez de Fernández Echenique. Sucesión Luis Bonsignore. Antonio Núñez, ciudadanía. Ramón González Posse, ciudadanía. Juan de la Cruz Sánchez, ciudadanía. Francisco Muela, ciudadanía. Pedro Díaz, ciudadanía. Banco de Crédito contra Dionisio Pedro Pérez. Sucesión María Beheregaray de Beheregaray. Testamentaría Ana Cabot de Pedralbes. Sucesión Cecilia Braga de Núñez. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Carlos Boix. Juana Semper de Areosa y otros contra Aurelia Amanda Semper. Francisca Sabastiana Iglesias de Becerra. Sucesión Manuel Cazeaux. Carmen Carrió contra José Barizo. Sucesión María Peyrot de Barucq. Modesto Pereira. Suc. Julia Sarciat de Laserre. Sucesión Angel Fontana.

Interlocutorias — Rosa Acuña de Viña y otros. Sucesión Máximo Díaz.

Definitivas — Sucesión Julia Ramos de Ebbero. Sucesión Martín Carlos o Martín Carlos Vicente de Sagastizábal. Ramón Jubany, ciudadanía. María Elordhoy de San Martín y otros. Sucesión Cándida Santa de Montenegro. Sucesión Josefina M. o Mussio de Savena. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Bernardo Dubinski. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

Día 26. — Trámite — R. Manzo de De Martine con Compañía Austro Ame-

ricana. R. A. Bonino con B. B. Bendic. Testamentaría D. Young. Testamentaría R. Castellanos. Sucesión J. Lanero. J. Amoroso y otro con J. Saula. Sucesión M. Xicart de Balbuena. C. A. Lingieri. Sucesión A. Platero. C. Pérez. Sucesión D. González de Bueno. Sucesión S. Rodríguez. Sucesión D. Vázquez de Sosa. A. Lacuesta. J. Bude (2). J. F. De León con F. Díaz. Testamentaría M. Arabeity. Sucesión E. Más de Ibarra. J. Bezzuolo (2). Sucesión C. J. Abreu. J. Amoroso y otro con J. Saule. Sucesión F. Suárez. A. Píriz de Bois con F. F. Blois. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. L. Duarte dos Santos con A. La Cruz. Sucesión H. Daste. Sucesión A. Ibarra con A. Ibarra. Sucesión A. Bero. M. Barbeiro.

Interlocutorias — Sucesión P. L. Mangino. J. Laborde con sucesión C. L. de Castro.

Definitiva — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Gómez y Compañía contra Pablo Vidal. Enrique Dellazoppa contra Alfredo Maubrigade. Juan Crosa contra Alejandro P. C. Eugenio Barth y Compañía contra Juan Haordebaith y otro. Fábricas Reunidas de Caucho contra César Serafino y otro. Alberto Canetti contra Pablo Segal. Enrique Rinaldi, concordato. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Jacinto F. Segredo. Muscetti, Guichón y Compañía contra Servando Larrosa. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Saritjol y Compañía. Nogara Salvadores y Compañía contra Servando Larrosa. Ignacio P. Ferro contra Ramón Vázquez. A. Starico contra Felipe Ramírez de Esparza. Alfredo Prieu contra Lanata Hermanos. Heros Sacarello y Aguerre contra José Carli. Manuel García Lois contra Mario Guerra. National Paper and Type Company contra Santiago Fanini. Puigross contra Secundino Vila y Hermano. Ernesto Martnez Giusso, título. Alejandro Risso contra Pedro Denis Teppi y Julio A. Zuasnábar. Enrique A. Zabala contra Juan E. Sardá. Onofre Ernesto Crisci contra Julio y Carlos Molinari. Enrique A. Zabala contra Alberto P. Sardá. Juan Pons y Compañía contra Abella y Compañía. Guillermo Vaillant contra Enrique Segovia y Graña. Joaquín Montala Bousquets contra César Serafino y otro. Alfredo Starico contra Emilio L. García. Pedro Casanovas, quiebra. José Segade contra Eduardo Cullazzo Riso, título. De Rossi y Hermano, quiebra. Antonio Russo, quiebra, incidente Cervecería Uruguaya. Juan Campodónico e Hijos en los autos del concordato de Larmaimon Sabani y Compañía.

Interlocutorias — The Standart Life Asurance Company, matrícula. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 26—Trámite—Elbio Paladino, corredor y rematador. Juan José Pacor contra Federico Ferolla. Manuel Serantes, matrícula. Francisco J. Peraro con Eduardo Acquarone. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Francisco Posse, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana. Manzo Hnos. contra Antonia Prosperina Cullatti. Gilberto Risso y Cía. con Carlos Maggi. Pedro Salvetto, varias medidas. Martín Hughes con Francisco Serralta González. Otto Semmelhaack, Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway. Carlos A. Gutiérrez contra Miguel A. Oneto (dos providencias). The Studebaker Corporation of América con Mario Chiancone. Sureda Hnos., matrícula. Andrés Ruoco con Ipata y Cía. Crocker y Cía. con J. Méndez Jardón. Manuel Rodríguez Blanco con Zenón Víctor Bonti. Francisco B. Helguera con Fermín C. Alvarez. Carlos Alberto Colombo con Antonio Buranelli. Sucesión de Carmelo Settimo contra Manuel Castro Martínez, Federico Baliño y Aníbal Colombo. Felipe Delio, concordato extrajudicial. John D. Hoover contra A. Foglia Pérez.

Interlocutoria — Jesús García con Enrique Menini (hoy su sucesión).

Definitivas — Fortunato Matta, solicita que se asuma jurisdicción en los autos: Celia Méndez con Fortunato Matta. Vicente Dopico Fernández con Gabriel Castellá. Maglia y Paxsquet con Luis Enrile. Antonio Calvete, quiebra. Luis y Ramón Novoa con Segundo Fernández.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Veintitrés.

Oficios librados — Ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Franco Leopoldo H. y Concepción Rodríguez. Covelo Rodolfo Uruguay. Prego Dorina contra Fernando J. Prego. Gutiérrez de Nordman Magdalena contra Jorge Nordman. Pérez Antonio. Peralta Josefa contra Luis Canessa. Pannella Clemente contra Roberto B. Giudicci. Galvagni Bruno contra Blanca María Correa. Mascarino Horacio contra María Lucía Rivas de Greco. Lema Manuela contra Eusebio Alonso González. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estévez. Porto Garrido Roberto contra Emilia Ivonne Juin Ahumada. Castillo Eduardo contra América Nano. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 545. Latorracca Vicente. Orlando Oscar contra Juana Mastracchio. Gómez Argia Manuela contra Aldo Silva Martínez. Beniscelli Juan contra Aurelio Tejera. La Dirección de Obras Municipales contra Petrona de Alvarado. Lacava José Toribio contra Leoncio D. Gálvez y Compañía. Corbo Roberto. Navarro Gilberto contra Bonifacio L. Caller Paulsen Ricardo. Rabuñal Manuel. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Prades María Dolores contra Albín Motta. Rodríguez Juan Antonio. Carzola Gregorio. Rodríguez Leovigildo. Basalo Carolina. Ventura Eduardo Eulogio. Rodríguez Bulquia Julio. Da Rosa Gonzanves. Rodríguez Aresti Juan. Raposo José María. Rodríguez Vicente. Rodríguez José. Ramírez Torres Francisco. Raschetta Antonio. Rodríguez Martínez Ramón. Rodríguez Cruz. Rodiger Guillermo. Lees de Barbé Magdalena contra Camilo Pietracaprina. Caldeyro Vicente y otros contra Miguel A. Thomasset Anatol.

Interlocutorias — Neffa Leonor Dalel contra Juan Miguel Sellán. Astrada Miguel B. contra Alcira Riglos. Cosis.

Definitivas — Torre Sabino. Pastore Francisco. Ottino Juan. Garrido Gabino con Matilde Ríos. España José María. Barrios de Bordoni Amanda contra el Colegio de San Vicente de Paul.

Oficios — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 26—Trámite—Guzmán Cruz Domingo, sucesión. Reil y Rigau con Ramón Tavárez. Barkles Roberto C. con Bibiana Robledo. Zas de Jacobson, sucesión. Bonilla Lorenzo J. con Heraclio Machado. Cabrera de Pedemonte Emilia testamentaría. Piñal de Potenza Dolores con Fernando Potenza. Ferrando Luis con Angela D. de Salvo. Freñy María con Manuel Amador Ansen. Rodríguez Marcelo con Pascuala Rodríguez de Mariño. Ricagni Blanca Josefina con Ramón Lavatto. Vázquez Manuel N. con Emilia Pagano. Bertrán y Fages Ana con Eduardo Fages y Moratò. Cabrera de Pedemonte Emilia. Candela Manuela con Conrado E. Gambeta. Mastrangelo Alfredo y María A. Arraga. Versaille Alberto con María Gallet. Pribul Pablo con María E. Brasuna. Barisone César con Leonilda Masiglia. Lareu Cleento con Lucila Maldonado. Silva Rufino y otros. Castro Elena con Héctor Hilario Leones. Antonini Purísima con Carlos Quillery. Bauzón Manuel con Carlos Fabra. Molinelli María T. con Juan M. Castro. González María C. con David Méndez Santa Bárbara. Rosazza Jerónima con Ernesto Baroffio. Japord Asad. Netto Manuel. Caviglia Hnos. con Nieves Alonso. Quntana Carmen con Américo Irrazábal. Elio Elío y otros con Blas Fernández. Martín Juan con Luisa R. de Calvino. Buela Jacinta A. con Mateo Cópola. Halberschtader Heiva. De León Carmen con Manuel San Martín. Barrios Modesta con Juan José Baeza. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Fernández. Famolaro Rosa con Jaime Solar. Irula Cornelia con Martín Galarza, dos providencias. Testa Pascual A. Quartino Bartolomé con Domingo Vernini y Viriata Vicente. El Concejo de Administración Departamental con Héctor E. Dupont. Bilbao Antonio con Francisco Maza. Pascual José (hijo) con Adelaida Pitaluga. Bordenave Francisco. Villagrán de Durán María con Rogelio Durán Fonseca. Moreira Casilda con Domingo Mascetti. Landó Francisco, sucesión. Vescia Augusto con León Schellemberg. Guillermo Rodríguez y otros con Mauricio Noblemaire. Fernández Claudina con José De Diego. Curto Antonio con María Scarzella de Otero. Bardesi de Mercedes Manuela con Secundino Muñoz.

Interlocutorias—Lago María con Pedro A. Perrone. Pribul Pablo con María B.

Definitivas — Halberschatader Heiva. Fajardo Rosa con Jaime Balestrieri. Fernández Vicente con José P. Beherán. Iglesias Enrique.

Oficios librados—18.

Audiencias—3.

Exhortos recibidos para diligenciar—3. —Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Mayo de 1924

74.532 pesos, campo en la 10.a sección de Soriano, 737 hectáreas.

6.645 pesos, campo en la 10.a sección de Tacuarembó, 71 hectáreas.

6.500 pesos, casa en la calle Hocquart número 2129, 413 metros.

25.000 pesos, casa en la calle Colonia 1113 y 1115, 210 metros.

16.500 pesos, casa en la calle Isidoro De María número 1605, 306 metros.

8.600 pesos, casa en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja, 1.027 metros.

959 pesos, solar en los campos Elíseos, calle Martín Berinduague, 348 metros.

3.533 pesos, solar en Pocitos, calle Tomás Drago, 321 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 66.60.

3.290 pesos, ídem ídem, 66.60.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.500 pesos, para mañana, 94.80.

Deuda Interna de Conversión 1916 (2.a serie)

10.500 pesos, para mañana, 94.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 85.70.

Títulos Deudas Públicas 1923

5.400 pesos, para mañana, 92.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.600 pesos, al contado, 92.80.
1.100 pesos, para mañana, 92.80.
3.000 pesos, al contado, 92.80.
1.000 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.650 pesos, ídem ídem, 92.90.
10.000 pesos, para el 28, 92.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
4.000 pesos, para mañana, 92.90.

Cédulas A.

7.100 pesos, para mañana, 82.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 82.00.
30.000 pesos, para el 28, 82.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 66.60.

Obligaciones Hipotecarias Jockey Club

1.300 pesos, para mañana, 100.00.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 88.70.

Deuda Interna de Conversión 1916 (2.a serie)

8.900 pesos, para mañana, 94.40.

Deuda Edificios Universitarios

15.000 pesos, para mañana, 88.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.00.

Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo

1.000 pesos, para mañana, 86.00.

Títulos Deudas Públicas 1923

5.000 pesos, para mañana, 92.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de Junio, 86.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 86.20.
10.000 pesos, para mañana, 85.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 85.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.200 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

2.900 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: odos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Mayo de 1924

Rosario Machado de Rodríguez, oriental, 76 años, casada, Maldonado 1564.
Jorge Izac, oriental, 2 años, Gaboto.
María Carmen Rodríguez, oriental, 17 y 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Martínez de Alonso, oriental, 62 años, viuda, Yaguarón 1218.
José Vicente Torres, oriental, 50 años, casado, Avenida Brasil 2826.
Manuel Añón, español, 69 años, casado, Minas 890.
Luis Onteda, español, 87 años, viudo, Charrúa 2020.
María Inés Silva, oriental, 22 años, soltera, Valles 817.
Felicia Elida Ballesteros, oriental, 6 meses, Paraguay 2338.
Tomasina C. de Rocco, italiana, 76 años, viuda, Regimiento Nuevo 9.
Elvira Salvatto, oriental, 20 años, soltera, General Luna 1295
Bernardino Casañaga, oriental, 3 días, Conciliación.
Juana C. de Olhagaray, oriental, 43 años, casada, Abayubá 2711.
José Mato, español, 30 años, soltero. Vicente Ferreira, oriental, 54 años, Rocha 2680.
Concepción G. de Pereyra, oriental, 5 horas, Manuel Herrera y Obes 43.
Rolando Alsina, oriental, 7 días, G. del Pino 146.
Marcos Brondi.
Estanislao Chiazzara, oriental, 42 años, casado, Carlos de la Vega.
Luis Alberto Suárez, oriental, 8 meses, Fraternidad sin número.
María Olga Arizaga, oriental, 10 meses, Castro 140.
Casiano Primitivo Iguini, oriental, 5 meses, Umberto 373.
Raúl Baytia, oriental, 23 años, soltero, Saint Bois sin número.
María Donato de Hernández, oriental, 52 años, casada, Hospital Pasteur.
Pedro Capra, italiano, 95 años, viudo, Gronardo 10.
Pedro González, oriental, 77 años, casado, Comercio 262.
José Rey, español, 86 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 26

Marcelino Cazzola, oriental, 65 años, casado, Arenal Grande 2173.
Enrique Candino, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Justo Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eusebio Leites, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gerónimo Fernández, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Inocencio Silveira, oriental, 52 años, soltero, Hospital Ferreira.
Margarita Romero, oriental, 45 años, divorciada, Hospital Fermín Ferreira.
Martín Santos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Magdalena Sosa de Pérez, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Esther Berrueta, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Angel Benítez, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Eusebio Zapata, oriental, 2 meses, Isla de Flores 835.
Emilio Montoli, oriental, 44 años, casado, San Salvador 1568.
Manuel Balada, oriental, 43 años, viudo, Cuareim 1080.
Donata Albanese de Cotegno, italiana, 51 años, casada, 2 de Mayo 19.
Rosa Rompia de Angioni, oriental, 35 años, casada, Mariano Soler 2938.
Oscar Fernández, oriental, 26 horas, La Maternidad.
Emilia Silva, oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.
Juan Pedro Bizozo, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Florencio Camacho, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Bellora de Aspesi, italiana, 66 años, viuda, Ejido 1111.
María Iglesias, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

(*Continuación. — Véase el número 5428, Poder Legislativo, página 276*)

Mociono para que en el Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se eleven los sueldos de los empleados de las Comisiones Departamentales estableciéndolos así:

Secretarios Tesoreros	$ 1.800 —
Auxiliares	" 960 —
Porteros	" 600 —

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se cree una Fiscalía de lo Civil.

La que actualmente existe se denominará de 1.er turno; la que propongo, de 2.o turno.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que en la planilla del Alojamiento de Inmigrantes se modifique el renglón "Interventor de Colonias" designando a este empleo así "Subdirector e Interventor de Colonias".

Y para que se asigne a este cargo una partida de $ 1.200 para gastos de locomoción e inspección.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Moción

Para que se fije en sesenta pesos mensuales el sueldo mínimum de los que prestan servicios al Estado y que figuraran en el Presupuesto General de Gastos con asignaciones menores, siempre que no tuviera otras retribuciones complementarias, de cualquier naturaleza, por otros conceptos.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

Moción del diputado doctor Raúl Jude

Artículo 1.o Suprímese de la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Escuela de Odontología) la siguiente partida: Un Administrador y Secretario del Consejo, pesos 1.440.00.

Art. 2.o Incorpórase a la misma planilla la siguiente partida: "Un Administrador y Secretario del Consejo, pesos 1.800.00.

FUNDAMENTOS

Fundo mi moción en el hecho de que resulta exigua la asignación actual de dicho funcionario, quien desempeña los cargos de Administrador, Secretario del Consejo y al mismo tiempo de la Escuela. Los Secretarios de las Facultades de Derecho y Medicina tienen actualmente una asignación de $ 1.800.00 anuales, que es la que porpongo para el de la Escuela de Odontología, teniendo en cuenta que este último tiene, además de las tareas de aquéllos, las de Administrador.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

Moción

Montevideo, Mayo 6 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

En la planilla correspondiente a la Capitanía General de Puertos, número ..., propongo la siguiente modificación:

Constando la del actual Presupuesto General de Gastos de cuatro ayudantes con la asignación mensual de $ 135.00, igual a $ 6.480 anuales. Un ayudante, con la de $ 97.20 mensual, igual a $ 1.166.40 anuales. Cuatro ayudantes a $ 93.15, igual a $ 4.471.20 anuales. Nueve ayudantes a $ 74.52 mensual, igual a $ 8.048.16 anuales, y dos ayudantes a $ 58.30 mensual, igual a pesos 1.399.20, o sea un total general de veinte ayudantes con la cantidad de pesos 21.564.96 anuales.

Dos intérpretes con $ 111.25 mensual, igual a $ 1.335 anuales cada uno, igual a $ 2.670 anuales.

Propongo modificaciones en las mismas, que implican un aumento de pesos 6.785.04 anuales, a distribuirse en la forma siguiente:

4 Ayudantes de 1.a clase, a $ 150 mensual, $ 7.200 anual; 5 ídem de 2.a clase, a $ 125 mensual, $ 7.500 anual; 11 ídem de 3.a clase, a $ 100 mensual, $ 13.200 anual; 2 intérpretes, a $ 130 mensual, $ 3.120 anual. Total general: $ 31.020.

FUNDAMENTOS

Resulta obvio el destacar la actuación harto conocida de los funcionarios para los cuales solicito este insignificante aumento, debiendo detallar que un acto de más estricta justicia sería clasificarlos en dos categorías (me refiero a los ayudantes), ya que sus complejos cometidos en nada distinguen las categorías segunda y tercera y que sólo establezco teniendo en cuenta el estado de las finanzas de la nación y la antigüedad de los cargos de los funcionarios comprendidos en esta moción.

Pero un deber de estricta justicia me impele a exponer ante esa Honorable Comisión de Presupuesto algunos de los fundamentos que me dan pie para solicitar tan mínimo aumento.

Asimilados "in-nome" a graduaciones de la marina militar, teniendo los funcionarios que me ocupan muy serios deberes que cumplir, mientras que sus retribuciones actuales son mezquinas (sin duda alguna por omisión) y que no condicen con las categorías y la responsabilidad de que están investidos.

En todos los casos de accidentes marítimos, así como en las intervenciones policiales, marítimas y fluviales, de suyo delicadas estas últimas por razones que me eximo exponer y peligrosas las primeras, en todas ellas tienen los ayudantes, como asimismo los intérpretes de la Capitanía General de Puertos, destacada actuación (cabe señalar la realizada en el último temporal que azotó nuestras costas) que innúmeras oportunidades han sido señaladas a la opinión pública.

Otra particularidad que también me mueve a intervenir—si bien no en la forma merecida—en favor de estos funcionarios, es la de que los mismos deben adquirir costosos uniformes que en no pocos casos insumen la mayor parte de sus sueldos, uniformes de muy poca duración en mérito al desgaste que se produce en los medios que actúan.

Podrían ser más detallados los fundamentos de esta moción, pero teniendo en cuenta que son conocidos los servicios de los ayudantes, los suprimo, confiando que esa Honorable Comisión de Presupuesto apoyará decididamente este acto de estricta justicia.

Recursos

Como fuente de recursos para solventar los gastos de estos aumentos, propongo los siguientes:

Para buques de cabotaje

Por despacho de punto de origen excluídas todas las escalas:

De 1 a 100 toneladas........	$ 0 25
" 101 a 500 ídem	" 0 50
" 501 a 750 ídem	" 0 75
" mayor tonelaje	" 1 —

Para buques de ultramar

Hasta 100 toneladas	$ 0 50
De 101 a 500 ídem	" 0 75
" 501 a 2.000 ídem	" 1 —
" mayor tonelaje	" 1 50

Estos recursos, a juzgar por el movimiento del año 1923, dan un total aproximado a $ 8.000 anuales.

A efecto de la percepción de estos impuestos se establecerán las estampillas correspondientes que suministrará la Capitanía General de Puertos, la que a su

vez llevará las cuentas con la debida intervencin de la Contaduría General de la Nación.

Termino expresando al señor Presidente que, consultadas la mayoría de las agencias marítimas sobre la creación de los impuestos referenciados con el fin que se persigue, manifestaron su conformidad, deseando vivamente que este proyecto de recursos que viene a contemplar la situación angustiosa en que están dentro del Presupuesto los ayudantes e intérpretes de la Capitanía General de Puertos, sea sancionado con la mayor premura por la Honorable Cámara.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo.

Moción

Reproduzco con la misma exposición de motivos la moción que formulé el año pasado para que el sueldo del Contador de la Dirección y Administración del "Diario Oficial" se eleve a $ 1.680 anuales, en lugar del que percibe actualmente de $ 1.200. (Planilla número 7 del Ministerio de Industrias).

Montevideo, Mayo 8 de 1924.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

"Moción

Para que en la planilla número 8 que corresponde a la Universidad, se incluya en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, lo que sigue:

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

2 Catedráticos de Industrias, a $ 1.140 cada uno .... $ 2.280

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres

1 Catedrático de Industrias, a $ 1.140 .... $ 1.140

EXPOSICION DE MOTIVOS

El plan de estudios que rige actualmente en cualquiera de las Secciones arriba nombradas, incluye entre sus materias la denominada "Industrias", pero como es una asignatura que se estudia en 4.o año, y el plan que rige es el del año 1917, no fué provisto en ese entonces ni tenida en cuenta tal materia para asignarle profesor hasta el año 1920, en el que se presentó los programas, se hizo un llamado a concurso (primera vez en que se hace para Encargados de Grupos), y obtuvieron estos puestos después de varias pruebas de suficiencia, varios técnicos.

Y bien, sería una injusticia el que no se proveyera tales puestos con catedráticos en lugar de la denominación de Encargados de Grupos, puesto que para las demás materias existen los catedráticos y después los Encargados de Grupo.

Por otra parte, los que actualmente desempeñan tales puestos, han demostrado acabadamente su suficiencia en los cinco años que tiene a su cargo tal asignatura, y sería de justicia el que se les asimilara al puesto de catedráticos.

En lo que se refiere al aumento de erogación, esta sería mínima, pues sólo sería de $ 1.890 anuales, pues actualmente, perciben como Encargados de Grupos, $ 1.530.

Raúl Jude, representante por Montevideo."

"Moción

En la planilla número 28 del Ministerio de Instrucción Pública, se agregue: Un conservador para el Archivo General Administrativo, con 720 pesos anuales.

Es indispensable la creación de este cargo, dada la escasez de personal de esta oficina, la necesidad de atender su sala de lectura y vigilar los documentos que solicitan los lectores. Estos documentos que ocupan 1.730 cajas, deben de ser conservados, evitando su destrucción.

Existen, además, 3.000 legajos sueltos y 1.350 manuscritos.

Montevideo, Mayo 9, de 1924.

Andrés Puyol."

"Moción

Para que la Honorable Cámara se sirva tomar en cuenta, al sancionarse el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio venidero, el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, pasado al Honorable Cuerpo Legislativo, con fecha 4 de Mayo de 1922, pidiendo sea reforzado el rubro de "Gasto de peones y alquileres" para el Depósito Judicial de Bienes Muebles en la suma de $ 283.33 mensuales, por así haberlo solicitado en su mensaje la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

FUNDAMENTOS

Funda ese pedido la alta autoridad judicial, en el encarecimiento a que han llegado los locales aparentes para depósito de mercaderías, al mismo tiempo que el subido jornal que hay que pagar a los peones que se emplean en la carga y descarga de mercaderías que se conducen a los almacenes del Depósito Judicial, de todo lo cual la Honorable Cámara tiene conocimiento por su difundida notoriedad.

Además, debe tenerse en cuenta que el Presupuesto que rige para esta oficina, es el mismo que regía en 1894, es decir, desde hace treinta años, y nunca se ha tenido en cuenta ni el aumento de la población, el desarrollo del comercio y el mayor valor, que devengan los alquileres.

La anterior legislatura, llamada a sancionar el Presupuesto en vigencia, no pudo llegar a hacer un estudio detenido del mismo por las razones que Vuestra Honorabilidad conoce: delegó a una Comisión compuesta de 25 miembros para que informara y en un breve espacio de tiempo fué aprobado este Presupuesto, sin tomarse en cuenta algunas reformas de aumento que se habían solicitado y entre los cuales está la que es motivo de esta petición.

Es, pues, Vuestra Honorabilidad la llamada a corregir este acto de imperiosa necesidad para que el Depósito Judicial de Bienes Muebles pueda llenar las exigencias que le impone el cometido que la ley confiere.

Montevideo, Abril 30 de 1924.

Carlos de Castro, diputado por el Departamento de Minas."

Moción

Planilla correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos, y que se refiere a las Agencias de Rentas del interior de la República, cuyo proyecto de aumento, ya tuve el honor, con la correspondiente exposición de motivos, de presentar a Vuestra Honorabilidad, y que doy por reproducida con esta moción.

Montevideo, Mayo 14 de 1924.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

Moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos:

Planilla de la Dirección General de Impuestos Directos y Administraciones Departamentales de Rentas:

Artículo único: Auméntase a $ 540 anuales, la asignación de que disfrutan los porteros de las Administraciones Departamentales de Rentas, del litoral e interior.

Mayo 14 de 1924.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

Modificaciones a la planilla del presupuesto de instrucción primaria, estableciéndose para Canelones una planilla especial:

FUNCIONARIO	Sueldo actual	Sueldo aumentado	Diferencia	
Inspector departamental	$ 150	$ 200	$ 50	
3 Subinspectores	” 330	” 450	” 120	” 40 c|u.
Secretario - Tesorero	” 100	” 125	” 25	
Auxiliar 1.o	” 50	” 80	” 30	
Auxiliar 2.o	” 50	” 70	” 20	
2 Auxiliares 3.os	” 160	” 180	” 20	” 10 ”
Portero	” 30	” 45	” 15	
Gastos de locomoción—				
Inspector departamental	$ 70	$ 80	$ 10	
3 Subinspectores	” 120	” 180	” 60	
Total mensual	$ 1.000	$ 1.350	$ 350	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los aumentos proyectados tienen su justificación en la notable diferencia que puede establecerse fácilmente entre Canelones y los demás Departamentos del país, excepción hecha del de la Capital en el cual se identifica por el número de escuelas y la mayor actividad que requiere para atender sus servicios particulares. Resulta verdaderamente injusto que gocen de asignación igual funcionarios encargados de análogos cometidos pero que deben desarrollar distintas actividad, como los inspectores y subinspectores de Canelones y Flores. Mientras los cuatro inspectores del primero deben atender 146 escuelas (más de 26 para cada uno), dos inspectores del segundo deben atender 18 escuelas, es decir, 9 para cada uno.

Es evidente, que las tareas son más intensas en el 1.o y mayores las responsabilidades. Por otra parte, es de indiscutible ventaja establecer cierta diferencia en las asignaciones a favor del Departamento de Canelones, para remunerar, en primer término, al mayor trabajo que en él se realiza, y en segundo, para interrumpir la monótona y aplastadora nivelación tan generalizada en la organización escolar actual, que conspira contra el anhelo de progreso que más que en ninguna otra actividad conviene estimular y mantener viva en el gremio de inspectores y maestros.

El ascenso de aquéllos a la Capital, les

está vedado hoy por hoy a causas de preferencias en favor de los que actúan en el mismo Departamento, lo que hace de los puestos superiores de la enseñanza en Canelones, un ascenso moral solamente, con el que se da término a una carrera.

En épocas anteriores figuró el puesto de inspector de Canelones, con una pequeña diferencia en su favor, lo que servirá de estímulo a otros funcionarios para llegar a él mediante la puja de buenos servicios y destacada actuación. Hoy en cambio resultan los puestos mencionados abrumadores por la carga que representan y poco propicios para el lucimiento de actitudes especiales como lo exigen, en cambio, el número de escuelas, la mayor actividad reclamada por éstas innuméricas circunstancias relacionadas.

Gastos de locomoción

La asignación que tienen los inspectores para desempeñar sus múltiples cometidos resultan insuficientes, y es obvio que el éxito de las funciones de aquéllos dependen de la frecuencia con que visiten las escuelas y facilidad con que puedan hacerlo. Dichas asignaciones ya eran reducidas en 1912 cuando fueron creadas las subinspecciones; es, pues, hora de que sean aumentadas como se propone para que no se malogre el propósito que afecta el servicio.

Personal administrativo

Ningún Departamento, inclusive Montevideo, puede parangonar el trabajo de la Secretaría y Tesorería de Instrucción Primaria con el de Canelones. Ni la de Montevideo, pues la Secretaría de éste, no tiene a su cargo el pago de los sueldos al personal docente, sino que lo realiza la Tesorería General.

La oficina debe atender el movimiento administrativo que originan más de 100 escuelas y 200 maestros. El presupuesto mensual es de 18 a 20 mil pesos. Júzguese la tarea que representa ese número de escuelas y maestros y compárese con los demás Departamentos, ninguno de los cuales tiene más de 100 a 110 maestros en ejercicio.

Por esas razones se propone un aumento en la asignación mensual del Secretario-Tesorero, que la aproxime a lo que debiera asignársele a un funcionario que maneja tantos fondos mensuales y cuya fianza es desproporcionada, enormemente desproporcionada, con la dotación mensual del empleo.

Se establecen tres categorías de auxiliares para remunerar tareas diversas y de mayor responsabilidad dentro de la oficina.

Los aumentos que se proponen representan una suma pequeña para el Erario Público ($ 3.980) anuales, y en cambio, para los empleados que son acreedores a ellos, supone en un importante mejoramiento que ha de redundar, sin duda, en beneficio de las funciones que tienen a su cargo.

Me limito, Honorable Cámara, a reproducir el presupuesto formulado por la Inspección y Comisión Departamental de Instrucción Pública del Departamento que tengo el honor de representar ante Vuestra Honorabilidad, que los argumentos aducidos por las referidas autoridades escolares, han de producir en el ánimo de los señores representantes, una favorable acogida.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

Moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos

Planilla de la Jefatura de Policía de la Capital

Artículo 1.o Créase la sección "Varitas" que se adscribe a la Jefatura de Policía de la Capital.

Art. 2.o El personal superior de la expresada, que estará constituído por un comisario, dos subcomisarios y un escribiente, se tomará con las dotaciones que actualmente tiene, del mismo personal que autoriza el presupuesto en vigencia de la citada Jefatura.

Art. 3.o El personal de agentes que se denominarán "Varitas", será de cien deducidos del personal de guardias civiles autorizados por el presupuesto de la misma Jefatura.

Art. 4.o Fíjase como sueldo anual de los agentes expresados el de $ 480.00.

Tomás Berreta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende a regularizar una situación creada por razones de mejor servicio, desde el gobierno anterior.

En cuanto al aumento modesto de diez pesos para cada uno de los varitas, — pues que actualmente perciben treinta pesos, — lo considero de estricta justicia, por las enormes responsabilidades que en la dirección permanente del tráfico tienen los meritorios funcionarios referidos. Basta detenerse, un instante, en cualquier punto de la ciudad, en donde actúe un varita, para convercerse de la constante e ininterrumpida atención, que debe mantener para mejor desempeño de sus delicados cometidos.

Por lo demás, la creación de la sección "Varitas", sólo importará un aumento en lo que se refiere a mejorar la exigua dotación de trescientos sesenta pesos de que actualmente disfrutan los guardias civiles a cuatrocientos ochenta que propongo, ya que su personal superior gozará de la misma remuneración que actualmente le señala el presupuesto respectivo.

Montevideo, Mayo 15 de 1924.

Tomás Berreta.

Mociono para que se modifique la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda en la siguiente forma:

División de Contralor

1 Subjefe .... $ 2.600 —

Esta moción se justifica por la razón de que el subjefe de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas, tiene a su cargo funciones mucho más delicadas y de mayor responsabilidad que los dos segundos jefes de la División de Depóitos y que los de igual categoría de las Divisiones de Visturía Exterior, Receptorías, etc., por tratarse de la "única" oficina que fiscaliza "todo" el movimiento general de la repartición Aduanera. Los segundos jefes de las citadas oficinas perciben una asignación anual de $ 2.600.00, y es de estricta justicia equiparar, por lo menos, el sueldo del subjefe de la División de Contralor al de los segundos jefes de las otras oficinas a que hago referencia.

Por otra parte al funcionario a quien se favorecería con esta equiparación, — equiparación que vendrá a reparar una de las mayores injusticias, que, por olvido u otras circunstancias, se viene cometiendo año tras año al sancionarse el Presupuesto General de Gastos, — cuenta con 28 años y medio de servicios a la Administración Pública, 24 de los cuales en las dependencias de la Dirección General de Aduanas, y goza el más alto concepto de sus superiores por su contracción, probidad, inteligencia, honestidad y aptitudes demostradas en el desempeño de su delicado cargo y en las veces que le ha tocado desempeñar la jefatura de la División de Contralor. En efecto, dicho funcionario fué designado por el Poder Ejecutivo, jefe interino de la citada División, el 2 de Enero de 1922, cargo que desempeñó a entera satisfacción hasta fines del mes de Marzo del mismo año. Este mismo cargo lo ha también desempeñado en distintas ocasiones por alejamiento temporario del titular, como, por ejemplo, en la actualidad que éste se encuentra gozando de licencia superior por el término de tres meses.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Reitero la presentación de todas las mociones que, sobre modificaciones al Presupuesto General de Gastos, formulé en el período anterior.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción de Enmienda

Para que el sueldo del portero del Archivo General Administrativo, que actualmente es de 480 pesos anuales, sea elevado a 600 pesos anuales.

Razones de equidad, desde el momento que muchos porteros de oficinas de la Administración, perciben 50 pesos mensuales y el criterio establecido de que ningún servidor del Estado debe percibir menos de 50 pesos mensuales, son causas que justifican la enmienda que presento, robustecida en este caso por el hecho de que el que resultare beneficiado en caso de aceptarse, es un empleado que presta srvicios en esa oficina desde hace 25 años.

Mayo 16 de 1924.

Julio E. Bonnet, diputado por Rocha.

Moción de Enmienda

Para que el sueldo del Oficial 1.o de la Dirección General de Estadística que es de 100 pesos mensuales sea elevado a 150.00 pesos mensuales.

Hasta el año 1912, el Oficial 1.o de esta oficina tenía una asignación de 150 pesos mensuales. Después de esta fecha se creó el puesto de Subdirector, disminuyéndose el sueldo del Oficial 1.o a la suma de 100 pesos mensuales.

Se trata de corregir una injusticia, por cuanto no es admisible que si hasta el año 1912, los servicios del Oficial 1.o merecían una retribución de 150 pesos mensuales, hoy que las tareas y obligaciones de la oficina han aumentado como consecuencia del adelanto progresivo del país, no merezcan por lo menos una recompnsa igual a la de ese entonces.

Proyecto por lo tanto que al Oficial 1.o se le recompense sus servicios con un sueldo de 150 pesos mensuales, lo que por otra parte guardaría más relación y armonía con los sueldos del Director y Subdirector que son de 375 pesos y 200 pesos mensuales respectivamente.

Mayo 16 de 1924.

Julio E. Bonnet, diputado por Rocha.

Moción

Reproduzco, con los mismos fundamentos, la moción formulada el 27 de Setiembre de 1923, para que en la planilla número 8 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, se eleve el sueldo del inspector de obras a $ 1.200 anuales, equiparándolo así al que perciben los inspectores de la terminación de obras de la misma categoría.

Montevideo, Mayo 16 de 1924.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Moción

Para que se incluya en la planilla de la Jefatura de la Capital lo siguiente:

Cantina de la policía.

1 Guarda libros	$ 70 —
1 Inspector	" 70 —
1 Encargado de despacho	" 65 —
1 Peón	" 60 —
Total	$ 265 —

FUNDAMENTOS

Se sabe que la cantina policial funciona desde hace diez años con un resultado exceente, dado que las utilidades hasta la fecha ascienden a la suma de 14.000 pesos aproximadamente y cuyo pequeño presupuesto se ha cubierto mensualmente con sus mismas utilidades.

No es necesario destacar la conveniencia que esto supone para los empleados que forman parte de ellas puesto que esta medida los pone a cubierto de futuros contratiempos y pueden acogerse mañana a los beneficios que les acuerda la jubilación del Estado que nosotros debemos propiciar.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

Formulo la siguiente moción de enmienda en la planilla número 2 del Ministerio de Instrucción Pública.

Biblioteca Nacional

Supresión. Un auxiliar con $ 648.00 al año.

Aumento. Un catalogador con pesos 900.00 al año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El grado indiscutible de adelanto en que actualmente se encuentra nuestra Biblioteca Nacional y los eficaces y cada vez mayores servicios que presta a la cultura pública del país, hacen indispensable la creación del cargo de catalogador que propongo en la planilla número 2 del Ministerio de Instrucción Pública. Ese cargo en los presupuestos de todas las grandes bibliotecas, desempeñado hasta ahora en la nuestra por un auxiliar, y a no ser la situación actual del Erario Público, hubiera aconsejado conjuntamente con su creación, una remuneración mayor.

Por otro lado, la diferencia de $ 252, que existe entre el cargo que se suprime y el que se crea por este proyecto, podría ser atendido con "Rentas Propias" de la Biblioteca Nacional, a igual de lo que hace con los puestos que menciona el artículo 39 del actual Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, Abril 30 de 1924.

Francisco A. Schinca, representante por Minas.

L. Daniel Vidart, representante por Paysandú, propone la siguiente enmienda a la planilla número 55, correspondiente a la Oficina Telegráfica de Paysandú:

1 Encargado de la oficina	" 1.440
1 Telegrafista de 1.a (Paysandú)	" 1.140
3 Telegrafistas de 3.a	" 2.700
1 Ventanillero. Ensobrador	" 600
1 Guardahilos de 1.a	" 720
1 Guardahilos de 3.a	" 540
1 Telegrafista de 3.a (puerto de Paysandú)	" 900
1 Guardahilos de 1.a (Parada Rivas)	" 720
1 Telefonista	" 540

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las oficinas de Salto y Paysandú han sido siempre de igual categoría y son de la misma importancia. Las dos tienen a su cargo importantes servicios, que las destaca sobremanera de todas las oficinas del interior de la República.

Son cabeceras del servicio internacional con la República Argentina, cuyo trabajo se duplica por la retrasmisión de los despachos. Paysandú cuenta, además, con una sucursal en el puerto de Paysandú, haciendo aquélla las veces de oficina central, con el cual se multiplica el trabajo de retrasmisión.

El servicio de la prensa local es cuantioso; alcanza actualmente a no menos de treinta mil palabras mensuales. La oficina de Paysandú no fué mejorada en nada en el anterior Presupuesto, mientras se hacía objeto de grandes mejoras a otras de inferior categoría. A reparar esa omisión va esta enmienda, que es de estricta justicia. El aumento que reportaría esta planilla no alcanza a $ 100.00 por mes, suma insignificante, si se piensa que la oficina de Paysandú recauda alrededor de 1.500 mensuales.

Montevideo, Mayo 19 de 1924.

L. Daniel Vidart.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

Reitero las enmiendas por mí presentadas al proyecto de Presupuesto 1923-1924 para el remitido de los años 1924-1925.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Manuel Albo, representante por Montevideo.

Mayo 17 de 1924.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

Haciendo uso de las facultades reglamentarias, propongo las siguientes enmiendas al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Sección H. — Ministerio de Instrucción Pública

En la planilla número 1 (Gastos), donde dice: Eventuales, $ 20.000 (suprimirlo). Donde dice: Pasajes, $ 5.000 (suprimirlo). Gastos de representación, $ 900 (suprimirlo). Subvención al Círculo de Bellas Artes, $ 2.000, debe decir, $ 3.600.

PLANILLA N.o 2

Donde dice: 6 Auxiliares, a $ 600 cada uno, $ 3.600, debe decir, 4 Auxiliares, a $ 6.00 cada uno $ 2.400.

PLANILLA N.o 3

Museo de Historia Natural

El cargo de reparador, suprimido por circunstancias eventuales (traslado postsumario de un funcionario incorrecto), es absolutamente necesario: el preparador es el eje del incremento del material y debe ser taxidermista, tener conocimientos de sistemática, ser naturalista observador (por lo menos) y tener intuición artística. En resumen, es un puesto tan especializado que no hay en el país muchas personas en condiciones de desempeñarlo.

Su tarea se realiza, por el momento, en parte, por su ayudante, sobre todo por un auxiliar recién ingresado que espera ser nombrado para igual cargo, teniendo evidentes condiciones y habiendo preparado mucho y bien.

Hay, pues, un cargo que debe reintegrarse, — un ayudante de preparador, — y un auxiliar que actualmente es preparador.

El Director ha propuesto al Ministerio suprimir ese ayudante, mantener el preparador eliminado y crear otro puesto de preparador en vez del ayudante de preparador.

Económicamente, no sólo no se recarga el Presupuesto, sino que se disminuye algo.

Actual:

1 Preparador	$ 1.104
1 Ayudante de preparador	" 432
1 Auxiliar	" 600
	$ 2.136
2 Preparadores, a $ 80 cada uno, $ 960	$ 1.920
Se ha suprimido para publicación de anales	" 1.000

Se alega que no se publicaba, o se publicaba poco; pero es preciso tener presente que con ese dinero se ha instalado todo, pues no se concibe que se creen museos sin dotarlos de dinero para instalación.

Hoy, ya terminada ésta, se puede y se debe publicar para poder mantener la Biblioteca, creada con el canje de "Anales" y de un valor incalculable.

En el rubro "Adquisición" de objetos, libros y gastos de conservación" ya insuficiente para conservar ($ 43.00 mensuales), debe eliminarse "libros".

Restableciendo para "publicaciones y fomento de la Biblioteca", una partida que debe gastarse sólo en eso, quedaría arreglada la situación (si no se puede los $ 1.000, pónganse 500, pero que haya para publicar).

Quedaría esta planilla, en definitiva, así:

1 Director	$ 3.000
1 Subdirector	" 1.400
1 Ayudante preparador (suprimido)	" 432
1 Auxiliar (suprimido)	" 600
2 Preparadores, a $ 960 cada uno (cargos nuevos)	" 1.920
2 Porteros, a $ 576 cada uno	" 1.152

Gastos

Adquisición de objetos y gastos de conservación	$ 500
Publicación de los anales del Museo	" 1.100
Gastos de oficina	" 180

PLANILLA N.o 5

Instituto Meteorológico Nacional

Propongo refundirlo con la planilla número 13 de la letra I (Ministerio de Industrias).

Quedando así:

1 Director, con	$ 2.400 —
1 Subdirector, con	" 2.000 —
1 Secretario	" 1.104 —
1 Encargado del Archivo	" 720 —
1 Ayudante adscripto al Servicio Semafórico	" 720 —
1 Relojero oficial	" 720 —
1 Encargado de las observaciones matinales y nocturnas	" 300 —
18 Estaciones pluviotelegráficas	" 1.080 —
200 Estaciones pluviométricas	" 7.200 —
1 Semaforista	" 1.111 18
1 Encargado de la Estación Semafórica meteorológica de Punta del Este	" 828 —
1 Auxiliar de la misma	" 360 —

Gastos

Los que figuran en una y otra planilla, excepto los rubros "Publicación del Boletín", que se refundirá en uno solo con	$ 600 —

PLANILLA N.o 6

Donde dice:

1 Portero, con $ 576, debe decir, con	$ 600

Gastos generales: libros y revistas, aguas corrientes y electricidad, $ 7.920, debe decir .... " 4.000

Instituto de Anatomía Normal

1 Director, etc., etc., $ 3.000, debe decir .... $ 2.000

Instituto de Fisiología

1 Director profesor, etc., etc., $ 3.000, debe decir .... $ 2.000
1 Jefe de trabajos farmacéuticos, $ 1.800, debe decir... " 1.440

Instituto de Bacteriología

1 Director Profesor, etc., pesos 3.000, debe decir ..... $ 2.000

Instituto de Anatomía Patológica y Parasitológica

1 Director-Profesor de los cursos, $ 3.000, debe decir .. $ 2.000

Instituto de Industria Animal

1 Director-Profesor, etc., pesos 3.000, debe decir ...... $ 2.000

Hospital

1 Director-Administrador, etcétera, $ 3.000, debe decir.. $ 2.000

PLANILLA N.o 7

Donde dice: 1 Director, $ 6.000, debe decir $ 4.800 (sueldo de Rector de la Universidad).

1 Secretario letrado, $ 3.600, debe decir $ 3.000 (sueldo del Secretario de la Universidad).

1 Secretario del Director, $ 50.00 (suprimirlo).

Contaduría

1 Contador, $ 3.000, debe decir $ 2.160 (sueldo del Contador de la Universidad).

3 Auxiliares 4.os, a $ 600 cada uno, $ 1.800, debe decir: 1 Auxiliar 4.o, pesos, 600; 1 Escribiente, $ 600.

Gastos generales

Locomoción del Director, $ 500 (suprimirlo).

Idem del Jefe del Depósito, $ 180 (suprimirlo).

Avisos en el "Diario Oficial", alumbrado, aguas corrientes, etc, $ 19.000 (suprimirlo).

Cuerpo Médico Escolar

Locomoción del Director, $ 300, debe decir $ 180.

Instituto Normal de Varones

Donde dice: 1 Portero, $ 576, debe decir $ 600.

1 Peón para limpieza, $ 540, debe decir $ 600.

Profesorado de 1.er grado

1 Profesor de Lenguaje, $ 1.200, debe decir $ 960.

1 Idem de Francés, $ 1.200, debe decir $ 960.

1 Idem de Moral, $ 1.200, debe decir $ 960.

1 Idem de Solfeo y Canto, $ 1.080, debe decir $ 960.

Donde dice Cátedra de Templanza debe decir Cátedra de Enseñanza de la Higiene Sexual, 1 profesor, $ 960.

Instituto Nacional para Niños Sordomudos

Donde dice 2 maestros de talleres, a $ 540 cada uno, $ 1.080, debe decir 2 maestros de talleres, a $ 960 cada uno, $ 1.690.

1 Enfermero ropero, a $ 576, debe decir $ 600.

2 Vigilantes, a $ 540 cada uno, pesos 1.080, debe decir a $ 600 cada uno, pesos 1.200.

1 Portero, a $ 576, debe decir $ 600

1 Cocinero, a $ 480, debe decir $ 600

2 Sirvientes, a $ 300 cada uno, debe decir a $ 600 cada uno, $ 1.200.

Instituto Nacional para Niñas Sordomudas

Donde dice 2 maestros de talleres, a $ 540 cada uno, $ 1.080, debe decir 2 maestros de talleres, a $ 960 cada uno, $ 1.960.

2 Vigilantes, a $ 540 cada uno. $ 1.800, debe decir a $ 600 cada uno, $ 1.200.

1 Portero, a $ 576, debe decir a $ 600.

1 Cocinera, a $ 480, debe decir a pesos 600.

2 Sirvientes, a $ 300 cada uno, debe decir a $ 600 cada uno, $ 1.200.

Escuela de Aplicación de Varones

Donde dice un conserje, a $ 576, debe decir a $ 600.

Escuela de Aplicación número 1 para Señoritas

Donde dice un conserje, a $ 576, debe decir a $ 600.

Escuela de Aplicaciún número 2 para Señoritas

Donde dice un conserje, a $ 576, debe decir a $ 600.

Personal enseñante

Donde dice 4 porteros, a $ 576 cada uno, $ 2.304, debe decir 4 porteros, a $ 600 cada uno, $ 2.400.

Campaña

Donde dice 18 porteros, a $ 360 cada uno, $ 6.480, debe decir 18 porteros, a $ 600 cada uno, $ 10.800.

En la letra L (Obligaciones de la Nación) en las planillas números 3, 4, 5, 7, 9, 10, 13 y 15, se declara que toda jubilación, retiro o pensión graciable o no, que exceda de los tres mil pesos anuales, quedará reducida a esa cifra después de la sanción de esta ley.

Declárase sueldo mínimo de los empleados públicos la cifra de $ 50.00 mensuales. Para equilibrar esa suma se establecerá un impuesto progresivo sobre los sueldos, a partir de $ 200 mensuales, en la siguiente forma:

A los de $ 200 mensuales se les descontará el 5 o|o.

A los de $ 200 a 250 mensuales se les descontará el 7 1 2 o|o.

A los de $ 250 a 300 mensuales se les descontará el 10 o|o.

A los de $ 300 a $ 350 mensuales se les descontará el 12 1|2 o|o.

A los de $ 350 en adelante se les descontará el 15 o|o.

Declarándose incluídos en este descuento las dietas de los legisladores.

En la letra E, Departamento de Guerra y Marina, planilla número 1, suprimir la letra B en todos los rubros.

En la planilla número 58, el rubro de Instalación de la Imprenta Militar (por una sola vez) $ 15.000, suprimirlo.

En la letra G, Departamento de Hacienda, planilla número 1, Ministerio, donde dice 1 auxiliar, $ 720, suprimirlo.

Gastos

De representación, $ 900, suprimirlo.
De eventuales, $ 14.000, suprimirlo.

PLANILLA N.o 2

Sección Obras Públicas

Donde dice 1 Jefe, $ 2.760, debe decir, 1 jefe, $ 1.800.

Donde dice 1 Guardalibros, $ 1.200, debe decir $ 980.

2 Auxiliares 1.os, a $ 960 cada uno, debe decir $ 1.920.

2 Idem 1.os, a $ 720 cada uno, debe decir $ 1.440.

1 Auxiliar 2.o, a $ 820, debe decir $ 648.

1 Idem 2.o, a $ 648, debe decir 1 escribiente, $ 600.

Donde se omite 1 portero, $ 432, conservarlo con $ 600.

En teléfonos y consejería

Donde dice 8 porteros a $ 576 cada uno, $ 4.600, debe decir 7 porteros a $ 600 cada uno, $ 4.200.

PLANILLA N.o 3

Donde dice 1 Inspector adjunto, pesos 3.400, debe decir $ 2.400.

Donde dice 1 Secretario, $ 1.800, suprimirlo.

PLANILLA N.o 4

1 Inspector adjunto, $ 2.400, suprimirlo.

PLANILLA N.o 5

Sección Deuda Pública

1 Subcontador, $ 1.800, debe suprimirse.

PLANILLA N.o 8

Donde dice un agrimensor-tasador, pesos 1.800, debe decir $ 2.400.

En la letra I (Ministerio de Industrias)

PLANILLA N.o 16

Donde dice 1 Secretario, $ 1.800, debe decir $ 1.560.

Donde dice 1 tesorero, $ 1.440, debe decir $ 1.140.

Donde dice 1 contador, $ 1.440, debe decir $ 1.140.

Sección Defensa y Fomento Agrícola

Donde dice 1 jefe ingeniero agrónomo, $ 3.600, debe decir $ 2.400.

Donde dice 1 secretario, $ 1.800, debe decir $ 1.560.

Sección Semillas y Viveros

Donde dice 1 jefe Director del Instituto, $ 3.600, debe decir $ 2.400.

Instituto Forestal

Donde dice 1 inspector técnico, encargado del Servicio Forestal, $ 2.400, debe decir, $ 1.800.

Sección Información Técnica y Enseñanza Agraria

Donde dice 1 jefe, ingeniero agrónomo, $ 2.600, debe decir 1 jefe, ingeniero agrónomo, $ 2.400.

Donde dice 1 subjefe, ingeniero agrónomo, $ 2.400, debe decir 1 subjefe, ingeniero agrónomo, $ 1.800.

Donde dice 1 ingeniero agrónomo, profesor de Industrias Agrarias, $ 2.400, debe decir 1 ingeniero agrónomo, profesor de Industrias Agrarias, $ 1.800.

Sección Laboratorios

Donde dice 1 jefe, ingeniero agrónomo, $ 2.400, debe decir 1 jefe ingeniero agrónomo, $ 1.800.

Donde dice 1 ayudante, $ 1.800, debe decir 1 ayudante, $ 1.500.

Sección Economía y Estadística Agrícola

Donde dice 1 subjefe, ingeniero agrónomo, $ 1.920, debe decir 1 subjefe, ingeniero agrónomo, $ 1.800.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Manuel Albo, representante por Montevideo.

Montevideo, Octubre 6 de 1923.

Ministerio de Industrias

Mociono para que en la planilla correspondiente a la Escuela Industrial número 2 sea cambiada la denominación del cargo de bedel por el de "bedel general encargado de la Secretaría", con una asignación mensual de ciento veinte pesos.

Daniel Herrera y Thode.

FUNDAMENTOS

Los bedeles de las Escuelas Industriales números 1, 3 y 4 trabajan únicamente cinco horas contínuas, atendiendo,

por lo general, un solo curso, sin tener trabajos de Secretaría ni extraordinario de ninguna clase, percibiendo una remuneración de ochenta pesos el de la Escuela número 1 y de setenta y cinco los de las número 3 y 4. Es de hacer notar que para los cursos nocturnos hay otro bedel cuyas funciones son absolutamente independientes.

El bedel de la Escuela número 2 trabaja discontinuamente, atendiendo todos los cometidos de Secretaría y Bedelía de los distintos cursos diurnos y nocturnos que funcionan en la referida escuela; lo que evidencia la justicia de elevar su sueldo a ciento veinte pesos mensuales.

Montevideo, Mayo 16 de 1924.

Daniel Herrera y Thode.

Moción

Honorable Cámara:

Durante el estudio de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente se resolvió que todo lo que tuviera relación con la enseñanza del deporte estuviera a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física. Todo el personal ocupado en la cultura física, ya fuera en las escuelas, liceos y Universidad, así como en las plazas de deportes, debía ser pagado por dicha Comisión Nacional.

No obstante lo concreto de la resolución adoptada, el artículo correspondiente del Presupuesto General, que es el número 60, no fué redactado convenientemente, dando motivo a interpretaciones distintas.

Formulo moción, en consecuencia, para que ese artículo quede redactado de la siguiente manera:

"La cultura física en los establecimientos de enseñanza primaria, normal, secundaria y de los dependientes del Patronato de Delincuentes y Menores, estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física, que costeará ese servicio y lo atendera sin que se perjudique el cumplimiento de los horarios para el resto de las materias de estudio."

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Honorable Cámara:

En la planilla número 11 del Ministerio de la Guerra y Marina del tomo enviado por el Poder Ejecutivo se ha rebajado a la mitad el sueldo del profesor de Francés. Actualmente disfruta de pesos 1.800 anuales. Se le adjudica por el nuevo proyecto $ 960.00.

El hecho representa una evidente injusticia. El maestro de Francés da lecciones en doce unidades militares. Trece lecciones semanales de sesenta minutos cada una. Las clases universitarias de la materia nunca pasan de cuarenta y cinco minutos. Formulo moción para que al profesor de Francés del Ejército se le mantenga el sueldo de $ 1.800.00 anuales.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra.

Señor Presidente:

Propongo el siguiente aumento en la planilla de presupuesto del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas número 7 del Ministerio de Instrucción Pública:

Un jardinero con $ 720.00 al año.

Los motivos que me impulsan a proponer este aumento no son otros que habiendo pasado a ser propiedad del Estado el edificio y terreno, casi una manzana, que ocupa esa institución, es imprescindible regularizar la situación de la persona que viene desempeñando esas funciones.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Modificaciones al Ministerio de Obras Públicas.

(Plan de reorganización).

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Hacemos moción para que se incorpore a la planilla número 7 del proyecto del nuevo presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dos clínicas odontológicas con la misma asignación de las existentes.

FUNDAMENTOS

El número de clínicas dentales para atender el numeroso y cada día más creciente gremio escolares reducidísimo, apenas si se cuenta con seis.

Las economías en el Presupuesto General de Gastos se explican y se justifican cuando tienden a evitar que se gaste mal el dinero o que, por lo menos las erogaciones resulten superfluas.

Pero no se justificarían jamás para impedir que el Estado, — que es el llamado a vigilar la salud pública, — se esfuerce por remediar un mal que se nota precisamente en lo más delicado del cuerpo social: la infancia, que es, — aquí como en todas las patrias,—la esperanza del porvenir.

Es por estos brevísimos fundamentos que la Cámara votará, — cabe esperarlo, — sin ningún reparo, la moción que hemos formulado.

Raúl Judé. — L. Enrique Andreoli.

Proyecto de modificación de la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, correspondiente a la Defensa Agrícola.

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, correspondiente a la Defensa Agrícola, en la siguiente forma:

1	Director	$ 3.600
1	Inspector General	" 2.280
1	Secretario General	" 2.100
1	Contador-Tesorero	" 1.440
1	Jefe del Laboratorio	" 1.860
2	Inspectores volantes, cada uno 1.200 pesos	" 2.400
1	Inspector del puerto de Montevideo	" 1.680
6	Inspectores de Zona, cada uno 1.680 pesos	" 10.080
9	Idem seccionales de 1.a clase, cada uno 900 pesos	" 8.100
3	Idem ídem de 2.a clase, cada uno 720 pesos	" 2.160
1	Ayudante del Inspector del Puerto	" 900
1	Auxiliar 1.o, Jefe del Archivo	" 1.140
4	Auxiliares 2.os, cada uno 780 pesos	" 3.120
2	Porteros, cada uno 660 pesos	" 1.320
1	Jefe del Depósito de Materiales	" 1.200
1	Capataz del Depósito de Materiales	" 720
1	Mecánico ídem ídem ídem	" 720
2	Peones ídem ídem ídem cada uno 540 pesos	" 1.080
	Alquiler de casa y oficina central	" 1.500
	Boletín mensual ídem ídem	" 1.500
	Luz, teléfonos y gastos varios de la oficina central	" 1.264
	Locomoción, Secretaría y Archivo	" 400
		$ 50.564

(Suma igual al Presupuesto vigente. No se altera ni en un solo centésimo).

Art. 2.o Autorízase a la Defensa Agrícola a disponer de sus proventos hasta en un 50 o|o de sus entradas en gastos de laboratorio, aclimatación y difusión de insectos útiles, adquisición de materiales para la elaboración de específicos, gastos de locomoción de los Inspectores radicados en campaña, Inspección General e Inspección de Montevideo y jornaleros del Depósito de Materiales no pudiendo bajo ningún concepto distribuir dichos proyectos en mejoras de sueldos de los empleados.

Art. 3.o El 50 o|o de los proventos entrados por cobro de los distintos servicios de la Defensa Agrícola será vertido a Rentas Generales, la que saldrá beneficiada, por cuanto hoy se dispone de la totalidad.

Art. 4.o Comuníquese. etc.

Nota — El cargo de Jefe de Laboratorio se suple con un Inspector de Zona y este puesto queda suprimido.

El cargo de capataz de cuadrilla queda suprimido y se nombra al mismo empleado como Inspector Seccional. Ambos cargos con los mismos sueldos.

Esta planilla importa $ 50.564, exactamente igual a la planilla en *vigencia*, lo que quiere decir que no se altera el Presupuesto ni en un solo centésimo.

Julián Astiazarán, representante por Durazno. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

Al presentar a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de modificación de la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, correspondiente a la Defensa Agrícola, se ha tenido en cuenta, en primer término, que ello no importa una nueva erogación para el Erario Público, desde que el importe total no se altera.

En segundo lugar, señor Presidente, figuran los nuevos servicios, cuyos sueldos van mejorados en la planilla a modificar y que han de ser agregados con más recargos de tareas a los servicios agronómicos proyectados por el señor Ministro de Industrias doctor Arias, por el hecho de que, cuando invada la langosta, esos empleados tienen que concurrir fuera de las horas hábiles a su oficina y desplegar una actividad verdaderamente encomiable.

Sabido es que para estos trabajos se requiere un personal competente, y el que actualmente tiene la Defensa Agrícola es, con pocas variantes, el mismo desde su creación (año 1911). La Defensa Agrícola, señor Presidente, atiende toda clase de asuntos relacionados con la agricultura y sanidad vegetal, como ser: análisis de semillas para cultivos, análisis de identidad de semillas forrajeras y granos en general, inspección de todo producto vegetal importado, fumigación en cámaras y en carpas, de los frutos frescos, a fin de evitar la propagación de plagas. Tiene a su cargo la venta y elaboración de específicos, las agencias en campaña, atiende miles de consultas de carácter técnico, el laboratorio, el insectario, la estación patología vegetal y muchos otros.

Además, tienen sus empleados destacados en campaña la misión de velar por el cumplimiento de las leyes y decretos

reglamentarios en los establecimientos de multiplicación de plantas, en las cámaras de fumigaciones, en el tránsito de los vegetales, aparte de que, como ya lo hemos dicho, en época de invasión de langosta deben de multiplicarse para atender todos esos servicios que, puede afirmarse, jamás han defraudado las legítimas esperanzas de los agricultores.

Hoy, señor Presidente, la Defensa Agrícola está considerada como oficina recaudadora de impuestos. Los sueldos de los empleados, todos, son mezquinos, a tal punto, que hay técnicos (ingenieros-agrónomos) ganando cien pesos mensuales, auxiliares e Inspectores con cuarenta y ocho pesos mensuales y porteros con treinta y seis pesos, lo que es también injusto. Otra de las razones poderosas a favor del aumento de sueldo que figura en la planilla a modificar, consiste en que, dado el carácter de los cargos (técnicos), no se producen ascensos, pues ellos todos son de la misma categoría. Desde la creación de la Defensa Agrícola hasta la fecha no se ha aumentado ni ascendido a ningún empleado de esa repartición, y es justo que hoy, después de doce años de labor continua de esos empleados que han trabajado con gran cariño a su oficina, se mejoren sus sueldos, ya que no han tenido la suerte de verlos mejorados en otras épocas en que teniendo en cuenta estas mismas causales invocadas, se han mejorado a otros empleados, como, por ejemplo, los del Ministerio, cuyos auxiliares llegaron a ganar setenta, ochenta, noventa y cien pesos, respectivamente. La vida, señor Presidente, es hoy imposible de vivirla con esos sueldos, sueldos verdaderamente irrisorios, sueldos de hace veinte años, que no están en concordancia con los cometidos de los funcionarios.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Julián Astiazarán, representante por Montevideo.

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Jude, Labat, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Luissich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Fígoli, Griot, Muñoz Zeballos, Perotti, Urioste y Vicens Thievent.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Galarza, Juanicó, Martínez Laguarda, Pérez, Rodríguez Fabregat, Viana y Vigliola.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Bordaberry, Cacheiro, Delfino, Fernández, Giorgi, Lavagnini, Mello y Monegal.

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados por el señor representante don Mariano García Selgas acerca del funcionamiento de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se aplazan los desalojos dictados contra inquilinos buenos pagadores."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de doña María Luisa Fernández de Montaldo."

—Repártase.

"El señor representante don Manuel Oribe Coronel solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores acerca de la actitud asumida por el Poder Ejecutivo en el pedido de extradición del súbdito francés Juan Luis Chassagne."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante doctor Luis Ponce de León solicita licencia para faltar a cuatro sesiones."

—Se votará oportunamente.

3—"Los señores representantes doctor Lorenzo Carnelli y don Alberto Nieto Clavera presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por dos años más el plazo que fijó la ley de 9 de Junio de 1922 para la exoneración de derechos a la exportación de ganado vacuno y ovino en pie.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Carnelli. — A. Nieto Clavera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las razones que justificaron la primera ley sobre exoneración de impuestos a la exportación de ganado en pie subsisten todavía para justificar una prórroga al plazo señalado a ese efecto.

El mismo propósito de estimular las iniciativas que responden a las exigencias de los mercados europeos sobre ganados vivos, impone aún la prórroga del término, y la impone por doble motivo, ya que a las circunstancias expresadas anteriormente se agrega ahora el crecido número de compromisos comerciales autorizados al amparo de aquella disposición.

Reputando ociosa toda otra consideración al respecto y remitiéndonos, además, a los fundamentos expuestos durante la primera discusión parlamentaria, confiamos en que Vuestra Honorabilidad ha de prestar su aprobación al presente proyecto de ley.

Lorenzo Carnelli. — A. Nieto Clavera."

—A la Comisión de Ganadería.

"El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Bancos del Estado y los Bancos particulares destinarán el 15 o|o de sus utilidades a la construcción de casas destinadas a arrendamiento o a ser ocupadas por quienes las adquieran.

Art. 2.o Señálase como precio máximo de alquiler en las fincas destinadas a habitación el 7 y 1|2 o|o del aforo actual de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Créase en el Banco de Segu-

ros del Estado la Sección Locaciones, encargada del cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es, ciertamente, de sencilla solución el problema de los alquileres. Viejas Sociedades no han encontrado aún la fórmula capaz de contemplar el interés vital de los pobladores de los grandes centros. No tengo la pretensión de haber hallado el medio de satisfacer, en forma definitiva, esa aspiración; pero acaso contribuya, en gran parte, a solucionar en nuestro medio, uno de los aspectos más afligentes de la actualidad social. Inglaterra ofrece ejemplo reciente en sentido de abordar, con firmeza, cuestión tan debatida por los economistas. Ese país destinó, con la cooperación del Estado y de sociedades legales, la cantidad que podrá creerse fabulosa de 300.000.000 de pesos a la construcción, en sesenta años de 500.000 casas. En Junio de 1921 se reunió en Londres el Congreso de Urbanización y planeamiento de poblaciones estando representados 21 países, y adoptó conclusiones que revelan un estado de opinión unánime, dirigido a la solución de la crisis de la vivienda. Una de las conclusiones de ese Congreso dice así: "El Congreso estima necesario que los gobiernos tomen las medidas legislativas y económicas conducentes a la reforma metódica de la vivienda, colaborando el Estado con las autoridades y sociedades privadas. La política de la vivienda que se acepte debe obedecer a un plan capaz de asegurar a todas las familias, en un plazo máximo de 20 años, un alojamiento que responda a sus necesidades y que esté emplazado en un medio que reuna condiciones higiénicas, morales y estéticas satisfactorias".

La intervención del Estado, en estos asuntos, es universalmente reclamada y aceptada. La doctrina no es nueva en nuestro país. Algo se ha hecho y se viene haciendo, pero eso no es todo lo que se necesita. Actualmente los empleados públicos y obreros y empleados de servicios públicos encuentran, de acuerdo con la ley Serrato, facilidades para llegar a la posesión de vivienda propia; pero es necesario, es indispensable, es de estricta justicia, que igual beneficio se conceda a todos los que trabajan, siquiera sea como un anticipo a su inclusión en la ley general de jubilaciones y pensiones que ha de otorgarles esos otros beneficios. A esto tiende, también, la iniciativa que me ocupa, y que espero encontrará eco favorable en la Honorable Cámara. Para llegar a esta solución se requiere invertir grandes cantidades de dinero y no será fácil lograrlas sino se adopta un procedimiento a la vez que justo eficaz. Podría obtenerse contidades crecidas estableciendo, por ejemplo, que las instituciones bancarias del Estado y las particulares destinaran el 15 o|o de su utilidades a la construcción de casas. Se habría puesto así en manos de la población sin riesgo para nadie y con beneficio para todos, el medió práctico de realizar una aspiración generalizada en cuantos alientan la esperanza de un porvenir mejor. Las propiedades serían vendidas a precios razonables o tendrían que ser alquiladas a precios moderados. Pero como esto no se lograría de inmediato, las necesidades actuales persistirían en su total intensidad.

Es urgente, pues, adoptar normas que conduzcan rápida y seguramente a la transformación del estado económico en que se encuentran millares de familias. Es preciso a breve plazo disminuir el precio de los alquileres.

Debe fijarse el límite razonable de renta. Para ello, nada más indicado que señalar el precio de la locación de acuerdo con el aforo de la Contribución Inmobiliaria. Estableciendo un interés del 7 1|2 sobre el capital invertido, que debe suponerse sea aproximadamente la cantidad del aforo aludido, no se cometería acto ilegal alguno en detrimento del interés de los propietarios. Señalados a grandes rasgos estos aspecto del problema, reservo otras apreciaciones para la oportunidad en que este proyecto sea sometido a la deliberación.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo."

—A la Comisión Especial de Alquileres.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor representante doctor Ponce de León, para faltar a cuatro sesiones.

Si se concede esa licencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en veintisiete.

5—El señor diputado Roxlo se excusa de formar parte de la Comisión investigadora. Se nombra, en su lugar, al señor representante Labat.

6—Se va a entrar a la orden del día, continuándose la discusión sobre el pedido de informes solicitado por el señor diputado Dufour al señor Ministro del Interior.

Tiene la palabra el señor representante Jude.

Señor Jude — Yo me preguntaba, señor Presidente, ayer, al sonar la hora reglamentaria, que indicaba la clausura de la sesión, si es que realmente el arbitrio adoptado por la Comisión de Constitución y Legislación; era el mejor, el más aparente, el más adecuado para la obtención de los informes que pretende el señor diputado Dufour. A mí me parece, señor Presidente, que el camino que se ha buscado es inconveniente y equivocado, tanto más después de leer el mensaje del Ministro del Interior, en el que este Secretario de Estado define y con gran exactitud puntualiza con abundamiento de razones con toda precisión, dignas indiscutiblemente de tenerse en cuenta, la resistencia que el articulado a lo que desea el señor diputado Dufour. ¿Cuál será la consecuencia de la insistencia de la Cámara reclamando esos datos e informes que se han solicitado ya al Ministro del Interior? En mi concepto, y sin oficiar de profeta de malas nuevas, me parece que tal como lo sugiere el mensaje del señor Ministro, éste se mantendrá en los términos primitivos y consignará que, por las razones expuestas y otras en que podrá abundar en el mismo sentido, no procede el envío de esos antecedentes.

¿La insistencia de la Cámara tiene más valor, señor Presidente, que la insistencia en su actitud del Ministro del Interior? Yo creo que no. En el fondo, el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación serviría tanto para fundar el proyecto de resolución que epiloga ese dictamen como, mejor todavía, para fundar un proyecto de interpretación constitucional.

Bien, señor Presidente. Pero es que ese proyecto de resolución no tiene un valor obligatorio desde que, como sabemos, la interpretación que por su parte la Cámara da al alcance de ese artículo, no obliga al Poder Ejecutivo, desde que él, por la suya, le da un sentido y una extensión diferente. Quiere decir que para resolver eficazmente la incidencia, sería necesario interpretar ese concepto constitucional auténticamente, vale decir, de acuerdo con lo que los cánones constitucionales prescriben para esos casos o, lo que es lo mismo, mediante la interpretación y la explicación dada por el Poder Legislativo.

Se ha hablado en el dictamen, señor Presidente, que hasta por la cortesía habitual entre los poderes del Estado, correspondería haber accedido a lo que reclama el señor diputado Dufour. ¿Y creo que hay un profundo error en este concepto. Creo que en materia de valores constitucionales, son admisibles y cabe repudiarlas todas las soluciones por amabilidad. La defensa de los fueros no es solamente un derecho de los Poderes del Estado, sino una obligación perentoria, un imperativo del cual no podemos renunciar sin transgredir la esencia misma de la división de Poderes. Por eso, yo creo que en lugar de ir así a una solución fragmentaria y particular, y que no tiene, además, carácter obligatorio, porque no es una interpretación auténtica de la Constitución, lo que debería hacerse es buscar una solución general que contemplase este caso y los casos del futuro por medio de una ley interpretativa. ¿Hay, acaso, señor Presidente, alguna desventaja, algún inconveniente, algún obstáculo para que así se proceda? Yo entiendo que no. Planteando la cuestión de esta manera, se advierte que no se puede señalar ningún inconveniente serio y antes, por el contrario, se pueden determinar ventajas de todo orden.

En primer término, obvia, señor Presidente, y evita un entredicho que es absolutamente innecesario entre el Poder Ejecutivo, el Ministerio del Interior y la Cámara de Diputados.

Yo, señor Presidente, por mi parte, no me preocuparía absolutamente nada de que ese entredicho se produjese, de que esa desinteligencia se ahondase, si tuviera la sospecha de que en el fondo de la resistencia del Ministerio del Interior existiera un obscuro designio político, una maniobra tendiente a perturbar, a entorpecer la acción legítima de la Cámara de Diputados; pero eso no cabe admitirlo, como ya lo he expresado, por los hechos en sí mismos y porque es notorio y está fuera de toda controversia el patriotismo y la vocación constitucional del ilustre mandatario que preside los destinos de la República, así como también el patriotismo y la vocación constitucional del distinguido Ministro del Interior, mi prestigioso correligionario, el doctor Aréchaga.

Por esta circunstancia, creo que debe irse a una solución de carácter general. Resolveríamos así este caso concreto y todos los casos de futuro en la afirmación de los derechos del Parlamento a obtener de los Ministros de Estado todos los datos e informes de que nos habla el artículo 49 de la Constitución, con su máxima extensión.

Se resolvería también de esa manera, el caso que está en suspenso todavía, por no haberlo agitado el diputado que tenía directamente interés, el señor diputado Roslde, cuando le reclamaba al Ministro de Instrucción Pública el envío de un sumario que se había practicado en cierta oficina del Departamento de Flores.

Por lo demás, señor Presidente, a esas ventajas de orden general, yo creo que debe agregarse el estudio de una característica especial y particularísima que tiene el caso presente, a estudio de la Cámara de Diputados. La argumentación de la Comisión de Constitución y Legislación, con la cual estoy, en general, como lo dije, de acuerdo, prevé más que el caso concreto, un poco el caso general de envío de antecedentes, testimonios, sumarios, etcétera, solicitados por los diputados. Este caso actual es fundamentalmente interesante, porque, si es cierto que existe, como no puede

dudarse, un derecho consagrado por la Constitución de la República a favor de los legisladores para solicitar esos datos e informes, también de igual manera tenemos frente aquel otro derecho del Poder Ejecutivo, cual es el de que este Poder tiene la facultad de destituir por sí a los funcionarios policiales y militares.

Y bien: el doctor Prando, en la sesión de ayer puntualizaba toda la extensión de este derecho consagrado por el artículo 79, inciso 16 de la Constitución de la República; la extensión que él tiene y la discrecionalidad con que pudo ejercerla. Podríamos entonces hasta incurrir en una verdadera transgresión constitucional. Esos documentos, que existen, que pueden haber sido mandados formar por el Presidente de la República para ejercitar ese derecho que nuestro estatuto político le ha consagrado a su favor, en realidad le pertenecen a él mismo, son los elementos de juicio que él ha tenido presentes para determinarse en el sentido en que lo ha hecho.

Pertenecen al Presidente de la República, y yo entonces, me pregunto...

Señor Dufour — Eso en el concepto del señor diputado. Yo creo que es de carácter público.

Señor Jude — Muy bien. Esa es una cuestión en la que precisamente podría haber una desinteligencia, y la existe, entre el criterio del señor diputado y el mío. Esa es toda la cuestión, como lo diré más adelante.

Si efectivamente, tal como yo lo creo, esa documentación le pertenece privativamente al Poder Ejecutivo, ¿cómo nosotros podemos solicitarla articulando el ejercicio de ese derecho consagrado por el artículo 49? En primer término, cabría un distingo: que ese artículo 49 consagra un derecho que es oponible a los Ministros, pero nunca al Poder Ejecutivo. De manera que si esos documentos, aunque estén donde estén, han sido mandados confeccionar y formados para el ejercicio de una potestad que corresponde privativamente al Presidente de la República, aunque se encuentren en una Secretaría de Estado, nosotros no podemos de ninguna manera exigírselos.

Señor Dufour — Eso es una argucia.

Señor Jude — No es una argucia. Me parece que es ese un calificativo completamente excesivo. — (Murmullos).

Bien: yo creo, entonces, señor Presidente, que en realidad esos documentos pueden no pertenecer al Ministro del Interior y sí al Presidente de la República, con lo cual nosotros no tendríamos el derecho de aplicar con esa extensión el precepto constitucional ya invocado. Pero sin incurrir en eso que en mi concepto, con un poco de ligereza, ha calificado de argucia el señor diputado Dufour, yo creo que la propia Comisión no está muy seguro de su propia tesis, porque ella en cierta parte de su dictamen se pregunta cuál sería la eficacia de los datos a requerirse, si estuvieran excluídos de ellos todos los antecedentes, o sea la documentación pública, o expedientes, sumarios, etc. Pero eso es lo que es necesario demostrar: de que eso es un documento público, de que eso es un sumario de los que realmente pueden caracterizarse como un documento público. Si como yo lo entiendo ese documento es de esos de la naturaleza que mencionaba el señor diputado Prando cuando decía que eran elementos del Presidente de la República, elementos privados que el Presidente de la República tenía para formar concepto respecto de la gestión y de la conducta de sus agentes, yo creo que la propia Comisión no podría arribar a la conclusión que sustenta en su proyecto de resolución.

Señor Dufour — ¡Es claro! Si cambia completamente las premisas, la Comisión no ha podido llegar a la misma conclusión.

Señor Jude — Pero todo eso no lo demuestra. Sienta que es un documento público, sin decir por qué, absolutamente, y le pido al señor diputado que me diga donde está demostrado, en su dictamen, qué es documento público.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ramírez — Creo que lo que habría que demostrar es que es un instrumento privado, porque los antecedentes que recoje el Presidente de la República por intermedio de los funcionarios dependientes del mismo no pueden considerarse como documentos privados sino como documentos públicos.

Señor Jude — Yo le voy a decir al señor diputado lo siguiente: que si plantea la cuestión así, le pediría que fuéramos a la definición legal de lo que es instrumento público, y veríamos cómo no es instrumento de ese carácter.

Señor Ramírez — Y si fuéramos a la definición de lo que es documento privado, ¿qué encontraría el señor diputado?

Señor Jude — Yo le digo que no es instrumento público.

Señor Ramírez — Yo no le hablo de instrumento público: le hablo de que es un documento de carácter público, porque no han sido esos documentos producidos por particulares sirviendo graciosamente a don José Serrato, sino que han sido producidos por funcionarios públicos, respondiendo a órdenes del Presidente de la República.

Señor Jude — Muy bien; pero lo que yo digo al señor diputado es esto y él ya insinuaba un caso: de que el Presidente de la República podría comisionar a una persona de su confianza que no tuviera ninguna jerarquía pública de las creadas por la ley y de acuerdo con la tesis del señor diputado ese documento sería público.

Señor Ramírez — No señor; de ninguna manera.

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ramírez — No señor; ¿por qué había de ser público? ¿Qué tiene que ver?

Señor Jude — Si ese documento se depositara en la Secretaría de Estado del Departamento del interior, por el hecho de ser un sumario, tendría el derecho...

Señor Ramírez — Si se depositara en la Secretaría de Estado del Departamento del Interior, y creo que el señor Presidente de la República no depositará sus cartas privadas en dicha Secretaría, sería tan público como todo el expediente mismo.

Señor Jude — Creo que es un profundo error del señor diputado. Creo que el hecho de depósito no cambia de ninguna manera la naturaleza de la cosa. Creo que si hay un documento privado, por el hecho de ir al Ministerio de Relaciones Exteriores, no es público. El documento es público cuando está otorgado, concebido, formado, mandado hacer o hecho por un funcioànrio que tenga funciones públicas.

Señor Ramírez — Justito, exactamente.

Señor Jude — No señor: absolutamente.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Dufour — Está hecho y mandado hacer por un funcionario público.

Señor Jude — Pero no está realizado por un funcionario público. Pero sería en el caso concreto...

Señor Dufour — Y estamos tratando el caso concreto.

Señor Jude — No señor: está en un error. Lo que yo considero es una cosa: que es el ejercicio de un derecho que el lo puede hacer privado y público; es una facultad privativa de él, es siempre particular de él.

Señor Dufour — La facultad privativa es la de destituir a los comisarios y demás funcionarios policiales pero no de dar carácter privado a la documentación del Ministerio.

Señor Jude — El señor diputado aceptará conmigo que puede el Presidente de la República destituir sin expresión de causa...

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Jude — ... si mañana él mandara efectuar una investigación cualquiera para averiguar lo que pudiera haber de cierto sobre las imputaciones que se hubieran hecho respecto de un funcionario, y él quiere cerciorarse. Eso es absolutamente de su resorte privativo, porque si él puede destituirlo sin expresar ninguna causa ni hacer ninguna gestión indagatoria, creo que el hecho de que la ley haya mandado hacer no cambia la naturaleza de ese derecho.

Señor Dufour — Para mí es completamente distinto.

Señor Jude — Por otra parte, señor Presidente, y he hecho una digresión excesiva, creo que la propia Comisión falla en su doctrina en el curso de su dictamen. Ella dice que el sentido, el alcance del artículo 49 de la Constitución, concuerda en lo que se refiere al alcance de la expresión "datos e informes" en lo que dice relación con el nombramiento de las Comisiones Investigadoras. Y falla, señor Presidente, porque la misma Comisión expresa que al reglamentar los derechos de las Comisiones Investigadoras de la Cámara, ya ha interpretado el artículo 51 y, por lo mismo, el artículo 49.

El procedimiento es el siguiente: se habla de datos en un caso y en el otro, y entonces, la Comisión dictaminante expresa: el artículo 51 ya ha sido interpretado por la Cámara. Bien; lo que quiere decir que ha sido interpretado también el artículo 49. Y yo me pregunto, señor Presidente: ¿qué género de interpretación ha sido ésta? La Comisión lo dice, pero veamos la validez de lo que ella expresa. Menciona el artículo 5.o. El artículo 5.o de qué? De un proyecto de ley, de un proyecto de ley surgido a raíz de la presentación de cierto proyecto del señor diputado Ramírez reglamentando las facultades y la extensión de los derechos de las Comisiones investigadoras.

El artículo 5.o dice: "Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar, además de los informes y declaraciones de los Ministros y de los entes autónomos del Estado, los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido o copia auténtica de los mismos". De lo cual se deduce que el asunto ya está resuelto. Pero, para que eso fuera así, a cualquiera se le ocurre que sería necesidad imprescindible que ese precepto que se supone interpretativo de la Constitución hubiera llenado, a sus fines, todos los trámites que la Constitución establece para que se la interprete. ¿Es una ley acaso? No señor.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Dufour — Eso no dice la Comisión. La Comisión dice que fué encargada por la Cámara.

Señor Jude — Muy bien: no es interpretación; interpretación de la Cámara, sí, pero no es una interpretación obligatoria.

Señor Dufour — Ya lo sabemos.

Señor Jude — Entonces, quiere decir que no vale esta interpretación. Lo que yo estoy fundando, señor diputado, es la necesidad de que en este caso no se proceda de distinta manera de como se pro-

cedió entonces, vale decir, que cuando en el caso anterior, en que se hizo por la Comisión investigadora la afirmación del derecho de llamar por ejemplo, a su seno a un Ministro de Estado y de hacerle declarar de determinada manera y ese Secretario de Estado se resistió porque consideraba que se vulneraban sus derechos y se atacaban sus fueros, la Cámara no se creyó en el caso, interpretando la Constitución, de afirmar soberanamente sus derechos y de insistir y crear un entredicho.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Dufour — Hay una diferencia, y es que en el caso actual el Ministro ha negado los datos que solicitaba un legislador, simplemente; no los ha negado a la Cámara. Luego, debemos ponernos en el caso de completar toda la tramitación para conocer en definitiva...

Señor Jude — El señor diputado se equivoca, porque en el caso anterior fué exactamente lo mismo; lo único que hubo es que fué una Comisión...

Señor Dufour — Pero una Comisión delegada de la Cámara.

Señor Jude — Pero en el fondo es lo mismo; eso sí que sería pagarse de detalles. El hecho real y positivo es éste: que el Poder Ejetivo, el Ministro del Interior ha sentado una tesis contraria a la que se sustenta por la Comisión informante. Yo pregunto lo siguiente: ¿Cabe esperar en la actualidad que el Ministro del Interior reaccione con el poder persuasivo de ese dictamen? ¿Es acaso el poder persuasivo de ese dictamen tanto como para llevar al espíritu la convicción absoluta de que es errónea la tesis del Poder Ejecutivo? Yo entendo que no. Y entonces, para impedir que se cree un entredicho que no tiene objeto, que no tiene sentido,—porque ya se sabe que en esta cuestión no hay ningún interés político, no se envuelve ninguna cuestión subalterna, sino una apreciación distinta, honestamente realizada, respecto del alcance de un precepto de la Constitución,—lo que corresponde, digo yo, es no insistir por esa vía, que ya se sabe que va a ser una vía estéril, y que es mejor ir a hacer algo práctico. Si queremos hacer aquí simplemente un debate para renovarlo más tarde en la oportunidad de la discusión de un proyecto de ley, en ese caso me daría por vencido; pero si lo que se quiere realmente es que el señor diputado Dufour obtenga esos informes, si es que realmente corresponde en el caso, hagamos una ley interpretativa de la Constitución, y démosle toda la extensión que consideremos compatible con los intereses que se han querido tutelar en favor del Parlamento por el artículo 49 de la Constitución, sin dejar de contemplar el derecho que por su parte tiene el Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad que le consagra el Código fundamental.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Dufour — El caso es el mismo. La Comisión investigadora a que se refería el señor diputado representaba absolutamente a la Cámara, mientras que en este caso es simplemente un legislador que ha hecho la solicitud de informes. Por otra parte, yo comprendo el interés que puede tener el señor diputado en desplazar el asunto...

Señor Jude — ¡No señor!

Señor Dufour — ... pero no es ese el caso. Debe seguir la cuestión toda la tramitación en la forma que lo establece la Constitución de la República a objeto de que el señor Ministro, una vez que la Cámara haya ratificado mi pedido de informes, pueda contestar, de acuerdo con su tesis constitucional, si remite o no remite los informes que la Cámara le ha solicitado, que es un caso distinto al que se ha planteado actualmente.

Señor Jude — Aquí hay dos cuestiones. En la primera no tengo ningún interés en contradecir al señor diputado, ni en pedirle la determinación de los distingos que puedan haber entre este caso y el otro.

Yo creo que esencialmente son cuestiones perfectamente análogas.

En la segunda cuestión que plantea el señor diputado también casi estaría por estar de acuerdo con él...

Señor Dufour — Ya lo está en el fondo.

Señor Jude — ... porque en el fondo lo que el señor diputado quiere es pagar un poco de tributo al ritualismo de exigir un informe que se sabe que va a ser negativo.

Señor Dufour — ¡Ah no! Yo no sé cómo va a ser el informe.

Señor Jude — Pero el señor Ministro ya lo insinuó y el mismo señor diputado le dijo, ¿qué duda puede tener?

Señor Dufour — Una cosa es una insinuación y otra cosa es la respuesta categórica y terminante a la Cámara de Diputados.

Señor Jude — Por mi parte, creo que lo interesante no es plantear cuestiones de ese orden, sin objeto, sino precisamente aclararlas cuando hay dudas, como la que se presenta en este caso, aclararlas suficientemente a efecto de que no se vuelvan a producir.

Bien, señor Presidente: yo decía que en el caso a que me había referido cuando se produjo esa desinteligencia respecto al alcance y a las facultades que tiene el Parlamento ejercitando su derecho de nombramiento de las comisiones investigadoras, se procedió en esa manera. El Poder Legislativo, la Cámara de Diputados no insistió, y fué lisa y llanamente a reglamentar la Constitución, por el proyecto de ley a que me he referido. Yo creo que hay una gran similitud, una gran analogía del punto de vista de la doctrina misma, y hasta creo que en este caso hay una mejor razón, desde que en aquel instante el espíritu público estaba un poco caldeado por determinadas circunstancias políticas, cosa que no acontece en este caso. De manera que la cuestión se plantea nítidamente como una cuestión interpretativa.

Ahora, yo creo que el artículo 49, señor Presidente, no es posible, considerado así, con una extensión extraordinaria, sin límites, sin fronteras de ninguna especie, como parece entenderlo la Comisión dictaminante...

Señor Dufour — Lo entendía así ayer el señor diputado.

Señor Jude — No, señor. Yo he dicho que, en general, estaba de acuerdo con la tesis de la Comisión, y me mantengo en ello. Yo creo que es necesario estudiar cada caso en particular con respecto a las funciones que tienen los centros de gobierno. El Poder Ejecutivo tiene una facultad. Puede ocurrir que nosotros tengamos el derecho de pedir esos datos, esos sumarios, esos informes al Ministerio de Instrucción Pública en determinados casos o en la generalidad de los casos, y no lo tenga el señor diputado en un caso que dice relación con la destitución de un funcionario, cuando el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República ejercita una facultad discrecional. De manera que si yo, en general, creo que debo estar, no por espíritu de cuerpo, ni por extender las facultades del instituto a que pertenezco, sino porque creo que esa es la interpretación racional de este artículo, si yo debo estar en general de acuerdo en sostener los fueros del Parlamento, no debo tampoco llegar a suponer que éstos no tienen límites, porque, como decía el señor diputado Prando, eso equivaldría tanto como a quebrar fundamentalmente el equilibrio de los Poderes.

Señor Dufour — No se trata de eso.

Señor Jude — Creo que si nosotros negamos, en cierto modo, la discrecionalidad del Presidente de la República en el ejercicio de la facultad que tiene concedida por el artículo 79, obligándolo a que nos dé informes que puedan tener relación con el acto de destituir un funcionario, si nosotros negamos ese derecho, no podemos crear tampoco a nuestro favor la discrecionalidad de un acto que no pueda ser absolutamente discutido ni contradicho por los otros órganos del Poder. Nosotros no podemos, me parece, atribuirnos la discrecionalidad que negamos o que pretendemos negar en el caso al Poder Ejecutivo. Porque decir que basta con que el diputado afirme que los quiere para legislar, que los quiere para una enmienda a la Constitución, me parece,— y voy entonces aquí a retribuir la galantería del señor diputado Dufour, — que se puede incurrir, como en el caso, en una supercheria...

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo le voy a demostrar en el curso del debate, cuando me corresponda hablar sobre el fondo del asunto, que no se trata de tal superchería, aceptando desde luego la buena intención con que el señor diputado pronuncia el término.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, lo que creo es que, en realidad, para hacer una enmienda a la Constitución desde ese punto de vista del ejercicio del poder discrecional, está de más pedirle datos al Poder Ejecutivo.

Señor Dufour — Está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Jude — El señor diputado, en primer término, tendría que tener ese conocimiento y todos los antecedentes que pudieran tener relación con las destituciones de todos los funcionarios, porque con cada Presidente cambia el concepto de la discrecionalidad, porque precisamente por eso es discrecional, porque no se le sujeta a ninguna regla, porque no se sujeta a ninguna ley, ni tiene otros puntos de referencia, ni otra norma que la propia voluntad de quien realiza el acto ejecutivo.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

De tal manera está equivocado el señor diputado Jude, que afirma que yo quiero estudiar este asunto de un punto de vista concreto...

Señor Jude — No, general.

Señor Dufour — ... de un punto de vista concreto en este sentido, — creyendo que yo voy a prescindir de otros antecedentes que puedan ilustrarme sobre este particular. Tanto es ese mi propósito, que ya he solicitado por medio de la Mesa al señor Ministro del Interior otros antecedentes que también me han sido negados por las mismas razones que invoca en su mensaje el señor Ministro, y que me propongo reiterar por medio de la Cámara una vez que este asunto esté liquidado.

Señor Jude — Yo no niego que el señor diputado tenga esa intención. Estamos perfectamente de acuerdo sobre los hechos; en lo que no estamos de acuerdo es sobre el alcance y valor que esas informaciones van a tener para el señor diputado. Creo que son absoluta y fundamentalmente nulas, porque no valen para nada; porque, cuando se supone que hay precepto que autoriza a un órgano del Poder a proceder discrecionalmente, sin expresión de causas, está de más cuanto se vaya a hacer para averiguar la forma en que se ha procedido, porque si encontramos casos como estos, en que hay antecedentes que puedan tener relación directa con una destitución, tenemos mil otros en que no se ha hecho absolutamente ninguna investigación sumarial y se ha suprimido al funcionario sin tener otra causal para invocar que esa tan socorrida "de la razón de mejor servicio".

Señor Dufour — Y tan malamente socorrida!

Señor Jude — Muy bien.

Quiere decir, entonces, señor diputado, que tendría siempre elementos de juicio incompletos para pronunciarse de acuerdo con la jurisprudencia.

Señor Dufour — Pero más incompletos los tengo si no solicito datos.

Señor Jude — No; porque para un caso así, para saber si es discrecional o no, no se puede fijar uno en la forma cómo ha sido ejercitado el derecho, porque por lo mismo que es discrecional, en muchos casos no quedan rastros de ningún género para saber cómo se ha ejercido, si bien o mal.

Por otra parte, yo no quiero insistir sobre este particular, porque me parece perfectamente procedente la aspiración del señor diputado y no tengo el derecho de calificarla. Creo, en mi concepto, que no tendrá eficacia; y podría yo suponer, retribuyendo la galantería que tuvo para conmigo, que en el fondo, esto de exigir como un antecedente para legislar podría ser una travesura del señor diputado para obtener por la vía de la Cámara lo que personalmente, por las razones que invocó el señor Ministro del Interior, no pudo lograr.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Es curioso que siempre que se trata del señor Ministro del Interior se dice que los diputados proceden con travesura. Así también se expresó el señor Ministro del Interior en su última concurrencia a la Cámara, con motivo de la interpelación Schinca-Rodríguez Fabregat.

Señor Jude — Yo no recuerdo que así lo haya hecho; pero debo señalar, por lo que el señor diputado pueda dejar entre líneas, que eso no supone absolutamente que yo haya cambiado con el señor Ministro del Interior a este respecto ni una sola palabra.

Bien, señor Presidente: yo creía y digo que el artículo 49, — y me he excedido un poco de lo que estaba diciendo, — no puede tener un alcance desmesurado, y sí debe tener sus fronteras, sus límites, su marco perfectamente establecido, porque no hay ningún derecho al abuso por parte de nadie, dentro del régimen constitucional en que vivimos. Pero si así fuera, podría ocurrir lo siguiente: con una interpretación extensiva y excesivamente amplia de que bastaría, por ejemplo, que el Ministro del Interior tuviera un informe de cualquier orden privado, pero dado por un funcionario en uso de sus atribuciones legítimas, de su cometido oficial, el Jefe de Policía, por ejemplo, que tuviera el conocimiento de un hecho privado para que de acuerdo con la tesis que se sustenta de que el Poder Ejecutivo o el Ministro del Interior está obligado a dar esos informes, siempre que el diputado exprese que persigue una finalidad de orden legislativo, para que hubiera que solicitarlos, y el Poder Ejecutivo estuviera en la obligación de darlos.

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — Habiendo transcurrido ya el término reglamentario para hacer uso de la palabra el señor diputado Jude, yo hago moción para que se declare libre la discusión a fin de que este señor diputado pueda terminar su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Jude.

Señor Jude — Yo agradezco al señor diputado y a la Cámara la amabilidad que han tenido, y en premio a esa amabilidad prometo que voy a concluir brevemente.

Yo creo que en el caso a que me refería no sería posible admitir que el Parlamento exigiera algo que por una razón funcional correspondiera a la determinadas personas, y que fueran hechos absolutamente privados, a pretexto de que un diputado dijera: "Señor: yo necesito ese informe porque de ahí voy a sacar antecedentes para presentar un proyecto que regularice las relaciones de familia". Yo creo que eso sería inadmisible. Con eso, lo que quiero decir, es que el precepto, en sí mismo, es vago. No se puede interpretar con esa extensión y, por lo tanto, lo que conviene, es precisarlo, interpretándolo auténticamente, vale decir, con la colaboración de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Se me puede decir, señor Presidente, que el mismo artículo da en cierto modo el remedio contra el posible abuso que los diputados quisieran hacer al exigir esos datos e informes, y para ello se me podría articular, fundándose en la segunda parte del artículo, cuando dice que en el caso de que el Ministro no enviara esos informes los solicitará por intermedio de la Honorable Cámara.

Bien; pero si nos atuviéramos tanto al literarismo del artículo mencionado, quizás no llegáramos a esas conclusiones; quizás habría que admitir que la Cámara actúa entonces como un simple Cuerpo de registro, que lo único que se hace es dar publicidad y divulgación a la exigencia del diputado. Y esto porque en el primer caso, cuando el diputado ejerce sus derechos, presenta por escrito su pedido de informes, por medio del Presidente de la Cámara, quien los remite al Ministro; y en el segundo caso, la relación es absolutamente análoga: parecería decir entonces que la Cámara no tendría el derecho a la calificación.

Yo no comparto este criterio. Yo creo que la Cámara tiene el derecho de calificar, pero lo que sí expreso, es que la letra del artículo, con sus vaguedades, por lo menos tomándolo así, con esa extensión, nos conduciría a esa solución, la cual podría demostrar, en mi concepto, que por el absurdo a que podría conducirnos no puede de ninguna manera aceptarse. Con lo cual, señor Presidente, yo insisto en mi concepto primitivo de que este artículo debe ser materia de una interpretación y que en lugar de cómo la Comisión lo expresa, interpretar a su antojo, unilateralmente el precepto, teniendo, como tiene, la certidumbre, — por lo menos yo tengo la certidumbre casi absoluta por los términos en que ha sido redactado el mensaje del Ministro del Interior, — de que siendo una cuestión de tesis y habiendo él dado ya sus razones fundadas y fundamentales, no lo va a hacer variar de opinión la exigencia de la Cámara.

De manera que para evitar esa disparidad de criterio que aproxima la creación de algo que ha de tener la característica de un entredicho, yo creo, y en ese sentido daría motivo para que se hiciera un artículo interpretativo reglamentario de los derechos de los diputados y de esa manera zanjar definitivamente la cuestión.

Por esa circunstancia yo expreso que votaré negativamente el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Constitución y Legislación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — Señor Presidente: yo considero que después del brillante informe producido por la Comisión dictaminante muy pocas palabras habría que agregar en el sentido de apoyar ese informe; pero yo deseo traer a colación un asunto de índole parecida al que está en debate, que me ocurrió a mí cierta vez que fuí al Ministerio del Interior a interesarme por un sumario que se seguía allí contra un funcionario policial.

Yo tuve conocimiento de que en ese sumario los funcionarios policiales acusados no habían dicho la verdad en lo que se refería a las personas que aparecían como víctimas o damnificadas. Tan era así, que los funcionarios policiales, para aliviar un poco la culpa que tenían, o el eror, o la infracción que habían cometido, expresaron en sus declaraciones que los dos damnificados eran personas que tenían cuentas viejas con la policía, pues uno de ellos había estado, — según la opinión de esos funcionarios, — veinte veces preso y el otro catorce o quince veces. Resultó de las informaciones que yo tuve que eso era completamente inexacto. Entonces me pareció que eso no debía quedar en pie, porque iniciado en esa forma el sumario y teniendo que fallar el Ministro por expediente, indudablemente iba a pesar en el ánimo de este funcionario para expedirse en contra de los funcionarios acusados, y me dirigí entonces a hablar con el señor Ministro, que era el doctor Vicens Thievent.

El señor Ministro me recibió con la amabilidad que le es característica; yo le expuse las razones que me movían a visitarlo, y entonces me permitió el Ministro que los interesados presentaran un escrito en el sumario acompañando los antecedentes policiales, en los cuales constaba de una manera evidente que no tenían ninguna entrada policial. Quería decir esto que el sumario, en lo que respecta a la conducta observada por las víctimas, iba a cambiar de aspecto, porque no era lo mismo acusar a dos individuos viejos conocidos de la policía que a dos personas honestas que no habían tenido jamás una entrada a la policía; y creo que en el ánimo del señor Ministro debe haber pesado mucho ese escrito acompañado de esos antecedentes que justificaban la buena conducta anterior de los damnificados.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que el señor Ministro doctor Vicens Thievent entendió en aquel caso que era necesario completar una prueba que durante el sumario no había tenido la virtud de solicitarla nadie, porque me parece que es una cuestión primordial el solicitar los antecedentes policiales. Si yo no hubiera intervenido en ese sumario en el sentido en que lo hice hubiera quedado ese sumario hecho en una forma bastante deficiente.

El señor diputado Jude decía con alguna razón que los diputados que se interesaran por ver un asunto de esa naturaleza no podrían pesar en ningún sentido en el ánimo del señor Ministro para fallar en uno u otro sentido; tiene muchísima razón.

Los diputados que nos interesamos por esas causas administrativas no vamos a torcer la voluntad ministerial, no vamos a pretender que en virtud de nuestra influencia política o de nuestros fueros parlamentarios podamos hacer inclinar la balanza en uno u otro sentido.

Pero como nosotros, desde la Cámara, tenemos el derecho de censura, como tenemos el derecho de aplauso, no podríamos nunca censurar un acto administrativo si no empezásemos por conocer los sumarios a fin de saber en que forma se ha desarrollado la acción que determina el distanciamiento de un funcionario policial.

Señor Jude — ¿Me permite?

Yo no sé si en el curso de mi exposición he hecho las manifestaciones que cita el señor diputado.

Señor Ferrería — Me parece que ayer oí al señor diputado decir que los diputados no podían influir, de ninguna manera, en el ánimo de los funcionarios dictami-

nantes, por el hecho de ver un sumario.

Señor Jude — Yo no me he referido a eso.

Señor Ferrería — Dijo algo así el señor diputado.

Señor Jude — En el fondo, cuando el señor diputado concurrió a la Secretaría del Interior, en esa emergencia, no iba a pedir informes, sino a dar informes...

Señor Ferrería — Yo iba a pedir datos del sumario.

Señor Jude — ... porque el señor diputado fué a robustecer la verdad y a dar un informe, pero el señor diputado no pidió nada.

Señor Ferrería—Pero, de cualquier manera, se permitió que yo interviniese en ese sumario, que según la opinión del señor diputado Jude, debió siempre ser sagrado.

Señor Jude — Lo que creo es que eso es discrecional. Si el Poder Ejecutivo quiere dárselos, se los da, pero el señor diputado no tiene derecho a exigirlos.

Señor Ramírez — Pero eso está en oposición con lo que ha dicho el señor diputado Jude cuando expresó que en estas cosas no se puede hacer cuestión de cortesía. Dice ahora el señor diputado que el Poder Ejecutivo, si quiere, muestra los expedientes, y hace un momento decía que no podía mostrarlos, que en materia de facultades privativas no hay cortesías.

Señor Jude — No, señor! No es cierto. Lo que afirmé yo es lo siguiente: que el Poder Ejecutivo puede negar los informes, porque lo que niega es el derecho a la exigencia de la Cámara para ejercerlo, casi compulsiva y coercitivamente. Si es discrecional, los dará si le parece.

Señor Ramírez — Pues eso es lo contrario de lo que decía hace un momento, que, tratándose de facultades privaticas, no hay cortesía.

Señor Jude — No, señor; porque el Poder Ejecutivo, en la actualidad, entiende que no debe darlos nunca.

Señor Ramírez—Pero lo dice en principio general. Es lo contrario de lo que manifiesta ahora.

Señor Jude — Cuando el Poder Ejecutivo entiende que es una facultad de él, que no debe cercenarla, está en la obligación siempre, si se trata de uno de sus fueros, de mantenerlo...

Señor Ramírez — Entonces, no debe cederlos nunca.

Señor Jude—No, señor; porque se los puede dar en esas condiciones, afirmando el derecho de darlos.

Señor Ramírez — Lo mismo podría haber hecho con la Cámara, pero el señor diputado dijo que no podía hacerlo.

Señor Jude — Cuando se trata de fueros, sí, señor.

Señor Ramírez — El señor diputado dijo que tratándose de facultades privativas no había cortesía posible.

Señor Jude — Y lo mantengo.

Señor Ramírez — Y ha dicho lo contrario hace un momento.

Señor Jude — Ese es un error del señor diputado.

Señor Ferrería — Lo que yo no veo, es por qué se quiere hacer de un sumario que obedece a una función pública una reserva tan grande, cuando aquí, en el Parlamento, se ha bregado repetidas veces por no hacer secreto, ni aún en las cuestiones diplomáticas, que tienen una resonancia mayor que la que puede tener un sumario instruído a un funcionario policial.

En el Parlamento se ha afirmado que no tiene que haber secreto ninguno, porque vivimos en una República de completa democracia, y tampoco puede sostenerse el criterio de que un Ministro pueda negar al Parlamento un sumario que lo va a ver, no con fines de doblegar su conciencia, sino con fines inspectivos, para aplaudir o juzgar la conducta de un funcionario, porque esos sumarios pueden adolecer, como adolecieron repetidas veces, de defectos gravísimos, cosas que se han denunciado en pleno Parlamento en otras oportunidades.

No veo, por qué, pues, puede negar el Ministro a un diputado autorización para revisar un sumario policial.

Recuerdo, señor Presidente, que cierta vez fuí a ver un expediente al Juzgado de Instrucción Militar. Se trataba de un expediente delicadísimo, que afectaba el honor de un militar. Eso tiene para mí mucha más importancia, digamos así, que un sumario instruído a un comisario de policía. Me apersoné al Juez, que lo era el doctor José Luciano Martínez, y este Juez me permitió que leyese el expediente, porque el doctor Martínez entendía que si un abogado de la defensa de una parte tiene derecho a ver el expediente, también tiene derecho un diputado nacional, porque por el sólo hecho de intervenir el abogado desaparece el secreto que pueda tener.

Si eso sucede en la justicia militar...

Señor Batlle Berres — ¿Y eso lo decía el doctor Martínez, señor diputado?

Señor Ferrería — Me permitió que viese el expediente.

Señor Batlle Berres — ¿Pero por las consideraciones que ha hecho el señor diputado?

Señor Ferrería — Me expresó que si el abogado de la parte podía ver el expediente, con idéntica razón lo podía ver un diputado que a la vez podría haber sido abogado. Yo no tenía el placer de ser abogado... — (Interrumpe el señor diputado Ramírez).

... pero tenía interés en ver el expediente, y no se me negó.

Por eso, señor Presidente, yo no alcanzo a comprender la razón que pueda tener el señor Ministro del Interior al negar sistemáticamente los sumarios policiales a los diputados, porque, en realidad, si las cosas se desarrollan bien, como creo se desarrollan, ahora, porque yo creo que los sumarios se hacen en debida forma, no veo por qué se hace esa ocultación o se da esa negativa a la Cámara de Representantes que la habilitaría a ésta para poder exteriorizar de una manera u otra su beneplácito o su disgusto o desagrado por la forma en que se levan los sumarios.

Yo quería traer este recuerdo a la Cámara, señor Presidente, como un pequeño dato ilustrativo para que se vea cuál es la dualidad de criterio que hay entre un Ministro y otro, porque si el actual Ministro del Insterior tiene el criterio a que hacía referencia el señor diputado Jude, creo que tampoco hubiera permitido que presentara esos antecedentes en favor de los damnificados.

Señor Jude — Permítame.

El que primeramente articuló esa resistencia al envío de los sumarios, como el ejercicio de un derecho por parte de los diputados, fué precisamente ese Ministro a quien el señor diputado le solicitó el expediente para agregar algunos datos. De manera que ya ve cómo no es el Ministro Aréchaga, sino el Ministro Vicens Thievent. Cuando el doctor Halty le solicitó un expediente, creo que relacionado con la destitución de algunos comisarios, se lo negó fundado en que el artículo 49 y de la Constitución no tenía ese alcance.

Señor Ferrería — Sin embargo, cuando yo le pedí al Ministro autorización para presentar ese escrito, me la concedió de muy buena gana, porque entendió que aquel sumario estaba incompleto con los antecedentes policiales que había allí y que no eran la expresión de la verdad.

Señor Jude — Pero si el señor diputado Ferrería hubiese ido allí exigiéndolo como un derecho, con toda seguridad se lo hubiera negado.

Señor Ferrería — Exigirlo, yo no puedo, pero entiendo que los sumarios de cualquier naturaleza que sean, los sumarios administrativos, deben estar a disposición de la Cámara para que ésta pueda juzgar con qué criterio se hacen las cosas.

Señor Jude — Ese es un criterio recomendable, pero no es más que un criterio.

Señor Ferrería — Vuelvo a repetir que creo que en materia administrativa no debe haber secretos para nadie.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo creo también, como el señor diputado Ferrería, que después del luminoso informe de la Comisión de Constitución y Legislación poco hay que añadir respecto de este asunto. Sin embargo, debo fundamentar ante la Cámara los motivos que tengo para reiterar mi pedido, de acuerdo con las disposiciones constitucionales pertinentes.

En primer término, quiero manifestar qué razones han pesado en mi ánimo desde el primer instante para dar a este asunto la importancia que le atribuyo. Recuerdo que en el año anterior fué primero el señor diputado Rospide que solicitó datos e informes al señor Ministro de Instrucción Pública respecto de un asunto administrativo, y estos datos, porque se referían a las actuaciones mismas del sumario, fueron negados por el señor Ministro. Con posterioridad el señor diputado Batlle Berres solicitó, también, del señor Ministro de la Guerra un sumario que tenía relación, me parece, con el señor coronel Dubra, y el señor Ministro de la Guerra negó, también, esos informes.

Con motivo de la interpelación del señor diputado Rodrguez Fabregat al señor Ministro de Instrucción Pública y como término de esta interpelación se constituyó una Comisión investigadora, que yo presido, y de inmediato surgió entre esta Comisión y el Poder Ejecutivo el primer incidente: requeridos varios expedientes sobre sumarios instruídos a algunos funcionarios escolares, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal negó los expedientes, y reiterado ese pedido por la Cámara al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo manifestó que los expedientes estaban a disposición de la Comisión investigadora en las oficinas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, vale decir, que, en cierto modo, también negaba los expedientes solicitados.

Señor Ramírez—En cierto modo accedía al conocimiento de esos expedientes.

Señor Dufour — Accedía al conocimiento, pero negaba los expedientes.

Señor Ramírez — Más bien es un antecedente favorable. Quiere decir que el Poder Ejecutivo consideraba que la Comisión tenía el derecho de verlos.

Señor Dufour — Por lo demás, yo no he manifestado que ese antecedente sea contrario.

Decía que con todos esos antecedentes formé yo la convicción de que era necesario dilucidar el asunto de un modo concluyente, de un modo terminante, y teniendo yo ese convencimiento, y habiendo ocurrido la negativa del señor Ministro del Interior para remitir los informes que yo había solicitado de acuerdo con la disposición del artculo 41 de la Constitución de la República, creí del caso reiterar ese pedido por medio de la Cámara, agotando todos los procedimientos que la Constitución establece a favor de los fueros del Parlamento.

Quiero hacer notar, de paso, que celebro que el señor diputado Jude haya cambiado de opinión respecto de este punto, porque recuerdo que en la sesión del 20 de Marzo pasado, tratándose en Cámara este mismo asunto, manifestaba el señor diputado a que me he referido que cuando los datos e informes eran negados a

un legislador en la forma que lo ha hecho el señor Ministro no podía la Cámara reiterar este pedido; que esta disposición se refería al caso en que el señor Ministro demorara simplemente los informes, no contestara; pero que habiendo contestado el señor Ministro y habiendo fundado su negativa, no podía el diputado que había solicitado los informes reiterarlos por intermedio de la Cámara.

Veo ahora que el señor diputado a este respecto opina de la misma manera que yo, puesto que de este asunto no se ha ocupado en su disertación.

El señor Ministro, al fundamentar su negativa, lo hace por dos razones fundamentales. La primera es que tratándose de una facultad discrecional de la Presidencia de la República, no está en la órbita de sus facultades el envío de datos que solicite el Parlamento, y que además atacaría derechos inherentes al señor Presidente de la República si remitiera al legislador que los solicitaba los datos de la referencia.

Se hace demasiado caudal, señor Presidente, de que tratándose de facultades discrecionales de la Presidencia de la República no cabe el pedido de informes. Digo que se hace demasiado caudal porque no es ésta la única facultad discrecional del Presidente de la República. El artículo 79 de la Constitución enumera en una porción de incisos todas las facultades que tiene el Presidente de la República, entre otras, la de destituir por sí a los empleados policiales y militares; pero tiene otras tan discrecionales como esa, y de ninguna manera podría argumentarse diciendo que por tratarse de facultades discrecionales no sería posible que los diputados y la Cámara solicitaran datos al Poder Ejecutivo. Así, por ejemplo, en el inciso 3.o se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo el mando de las fuerzas de mar y tierra de la Nación, sin limitaciones, salvo el caso de que quiera mandarlas por sí mismo, dice la Constitución, — en cuyo caso la Asamblea General, con un quórum determinado, deberá consentirlo expresamente; pero en lo demás es una facultad discrecional, y tan discrecional como la de destituir a los funcionarios policiales y militares. Ahora bien: ¿s epodría decir que en esta materia no pueden solicitarse informes de la Presidencia de la República? Yo considero que no.

Por otra parte, aún dentro del caso que estamos estudiando, de la facultad expresada en el inciso 16 del artículo 79, la de destituir a los funcionarios policiales y militares, basta citar un caso para que la Honorable Cámara comprenda que tengo perfecta razón en la tesis que sostengo. Si se tratara de un mal funcionario, acusado de delitos electorales, a quien — y esto hipotéticamente, claro está, — el Presidente de la República tuviera el propósito de mantener en su puesto a pesar del delito cometido, le sería muy fácil a la Presidencia de la República instruir un sumario al funcionario acusado al sólo efecto de complacer a la opinión pública, desplazando la cuestión, aplacando las furias de la oposición, y dejándolo luego en su puesto, a pesar de haber constatado el delito. ¿Se dirá que porque se trata de una facultad discrecional del Presidente el destituir o no al funcionario la Cámara no podría solicitar datos respecto de este asunto? Si así se admitiera, quedaría completamente anulada toda la facultad inspectiva que tiene el Parlamento respecto de actos del Presidente de la República, y además ocurriría el caso verdaderamente extraordinario de que habiéndose constatado un delito de ese carácter, solidarizándose además la Presidencia de la República con el funcionario delincuente, la Cámara no estaría en el caso de proceder al juicio político, porque le faltaría la prueba material para la acusación.

Yo no concibo, señor Presidente, que pueda sostenerse en consecuencia que porque se trata de una facultad discrecional, el Poder Ejecutivo no debe enviar los informes que le solicita el Parlamento.

Otra de las razones que invoca el señor Ministro para apoyar su negativa es la de que no son datos e informes los que se solicitan, sino que son antecedentes, piezas de un sumario que yo reputo indispensables para formar juicio respecto de una cuestión constitucional.

Ya lo ha dicho claramente la Comisión y lo ha dicho también con claridad meridiana el señor diputado Jude: es una cuestión de palabras: datos, informes y antecedentes son, en realidad, la misma cosa. Los antecedentes no son más que datos originales, y yo he manifestado ya en Cámara por qué he solicitado los antecedentes, y no simples datos a ese respecto: porque me parece muy fácil, sobre todo en materia de sumarios, poder desnaturalizar la cuestión, si se quiere sintetizar el proceso, aunque se tenga la mejor buena fe al respecto. La única manera de formar juicio sereno y acabado del asunto es teniendo a la vista y estudiando detenidamente los originales de la cuestión.

El señor Ministro manifiesta también en su mensaje que una de las razones que le han impulsado a estudiar profundamente este asunto es la circunstancia que yo haya denunciado los hechos que dieron mérito a la investigación sumaria pretendiendo ser parte en el asunto, y, por consiguiente, solicitando ser oído.

¡Es curioso, señor Presidente! Si yo he solicitado ser oído y he solicitado ver los antecedentes privadamente antes de plantear este asunto en el seno de la Cámara fuí sencillamente porque se me invitó a ampliar la prueba producida, y es claro que sólo por ironía se me podía pedir que ampliara la prueba producida en un sumario que yo no conocía.

Desde luego, es por esa razón que yo pedí ser oído, que yo pedí que se me mostraran los antecedentes, justamente para ampliar la prueba si creía necesario hacerlo. Esto tiene relación íntima con el caso que acaba de citar el señor diputado Ferrería cuando dice que a él en otra oportunidad se le ha permitido ver un expediente. Pero a mí me consta que el señor Ministro doctor Aréchaga tiene también ese concepto, es decir, que no hay partes en un sumario policial. No es parte el que denuncia, no es parte el funcionario acusado. De manera que se falla sin oir al acusado y sin que éste pueda hacer su defensa.

Esto también me parece una irregularidad, y contrariamente a lo que sostiene el señor Ministro, esto mismo puede dar mérito a una iniciativa parlamentaria, iniciativa parlamentaria que estaría perfectamente justificada por mí por el hecho de que la Comisión Nacional de mi partido ha establecido ya como norma general en estos casos el sumario en materia de destitución de funcionarios policiales. Y es claro que da mérito a una iniciativa parlamentaria de carácter legislativo o constituyente el hecho de reglamentar la forma cómo ha de hacerse el sumario administrativo.

Yo pregunto, señor Presidente: ¿es posible promover una cuestión de esta naturaleza sin conocer diversos antecedentes que ilustren a los legisladores al respecto? ¿Se puede plantear el asunto de un punto de vista absolutamente doctrinario sin antecedentes que puedan realmente fundamentar la iniciativa? Yo creo que no, y es por esas razones que pido a la Cámara que reitere al señor Ministro del Interior mi pedido de informes.

El señor diputado Prando sostenía en su discurso de ayer la tesis contraria en absoluto, mientras que el señor diputado Jude se manifiesta en general partidario de la tesis que yo sostengo, y que es también la que sostiene la Comisión en su dictamen.

Para el señor diputado Prando es una cuestión clara, que cuando se trata de facultades privativas de la Presidencia de la República, ésta no está obligada absolutamente a dar los informes que se soliciten por el Parlamento.

Ahora bien, señor Presidente. Ya me he referido en particular a este caso, pero quiero simplemente concretar esta cuestión. Yo he solicitado informes al señor Ministro, y éste los ha negado. Me parece que nosotros no podríamos renunciar así, de plano, a la facultad constitucional que tiene la Cámara de requerir los informes por la simple presunción o por las leves insinuaciones que hace en su mensaje el señor Ministro, de que también los negaría a la Cámara. La Cámara debe reiterar el pedido justamente robusteciendo sus fueros, velando por sus fueros y esperando que el señor Ministro conteste de una manera categórica este requerimiento para tomar entonces las medidas que correspondan, que podrían ser las que indicaba el señor diputado Jude. Pero yo no las admito con anterioridad; las rechazo porque creo que la Cámara está justamente llamada a velar por el vigor de sus prerrogativas constitucionales, y que en ese sentido debe reiterar el pedido que he formulado para que el señor Ministro se manifieste de un modo categórico.

Es cuanto quería decir por ahora.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes, dentro del límite de sus facultades y prerrogativas constitucionales, requiere del Poder Ejecutivo los datos e informes anteriormente solicitados por el señor diputado don Rogelio C. Dufour, relativos a la investigación sumaria practicada en la Jefatura de Policía de Soriano, y hágase saber a sus efectos."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Me retraía un tanto de hacer uso de la palabra la circunstancia de que lo mismo el señor diputado Ferrería que el señor diputado Dufour, iniciaron sus respectivos discursos manifestando que no queda ya nada por decir.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Yo he manifestado eso sin menoscabo, naturalmente, de la alta autoridad del señor diputado. Voy a decirle por qué.

Señor Ramírez — No se trata de mi autoridad.

Señor Dufour — Me he referido a mi caso particular.

Yo entendía que no iba a ilustrar mayormente a la Cámara en un asunto en que ya se había pronunciado la Comisión con toda lucidez, pero eso no quiere decir que, por mi parte, y espero que también la Cámara, no desee oir la autorizada palabra del señor diputado Ramírez. —(Apoyados).

Señor Ramírez — Agradezco mucho al señor diputado, pero yo me hacía esta reflexión: si, antes de que hablaran los señores diputados Dufour y Ferrería, no quedaba nada por decir, ¿qué quedaría por decir después que lo hicieron?

Señor Dufour — No es lo mismo.

Señor Ramírez — Es lo mismo, y es más, todavía, sobre todo, tratándose del señor diputado, que es quien ha promovido esta cuestión, y quien, por lo mismo, tiene mayor dominio sobre ella.

Necesito contestar al señor diputado Jude y al señor diputado Prando. Al primero, porque aún cuando aparece como un aliado de la Comisión, es un aliado

"sui generis", que está conforme en general, que acepta la tesis que la Comisión ha sostenido, pero que, después, va desmenuzando una por una las partes de dicha tesis para concluir en que todas son inadmisibles.

Señor Jude — ¿Me permite?... En la aplicación concreta, señor diputado; en la interpretación general del artículo 49, estoy de acuerdo.

Señor Ramírez — El señor diputado Jude está de acuerdo en la interpretación general del artículo 49; y esa interpretación general no puede ser otra sino la siguiente: que aún tratándose de facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, la Cámara tiene el derecho de pedir los antecedentes relativos a las resoluciones que se hayan dictado. El señor diputado Jude dice: "sí, pero por una ley interpretativa, no por una resolución unilateral de la Cámara"; y yo sostengo que esto es contradictorio, porque, o bien la Cámara tiene ese derecho, y entonces basta una resolución de la Cámara para que el Poder Ejecutivo tenga que someterse a ella, o bien la Cámara no tiene, constitucionalmente ese derecho, y entonces no podría dictar una ley interpretativa, porque las leyes interpretativas aclaran el sentido de la Constitución, pero de ninguna manera podrían ir contra el sentido de la misma.

En este caso, la ley interpretativa podrá venir después; pero la Cámara no se ha pronunciado todavía; la Cámara no ha hecho suya la tesis del señor diputado Dufour que es, al fin y al cabo, la misma desarrollada por la Comisión, y, precisamente, el artículo constitucional a que se refiere el señor diputado Jude, establece que una vez que el Poder Ejecutivo haya negado el pedido de informes formulado individualmente por un representante, teniendo por órgano la Mesa, es necesario que la Cámara se pronuncie, y que sea ella la que decida si los informes son o no conducentes al fin de que se trata y si, en realidad, se requieren para que la Cámara desempeñe sus funciones constitucionales.

El señor diputado Jude recordaba un caso que le parecía absolutamente igual al que estamos discutiendo en estos momentos. Decía que cuando se negaron determinadas facultades a las Comisiones parlamentarias de investigación, la Cámara no insistió ante el Poder Ejecutivo para que se respetaran esas facultades, sino que sancionó un proyecto de ley interpretativa para obligarlo mediante un acto legislativo que, naturalmente, debía contar con el asentimiento de las dos ramas del Parlamento. Los casos eran completamente distintos: el señor Presidente lo recordará, porque fué en el tiempo en que tenía colgados los tubos de los dos teléfonos, siendo Ministro del Interior. — (Hilaridad).

En aquel caso, una Comisión investigadora había citado a declarar al Jefe de Policía de la Capital, y el Jefe de Policía, después de consultar con el Ministro del Interior, contestó a la Comisión que no estaba obligado a declarar y, si mal no recuerdo, sostenía que sólo debía hacerlo por medio de informe escrito. Para tal situación, la Constitución no preveía nada; era un caso absolutamente imprevisto. Nosotros creíamos que de acuerdo con los principios generales del sistema representativo de Gobierno, teniendo en cuenta la índole propia del régimen parlamentario, las Comisiones de investigación tenían la facultad de llamar a cualquier funcionario público para que prestara declaración ante ellas, y, porque lo creíamos, es que proyectábamos esa ley interpretativa, esa ley aclaratoria, esa ley que llenaba un vacío de la Constitución.

Ahora, no sucede eso. La Constitución ha previsto el caso, la Constitución se ha puesto en la hipótesis de que el Poder Ejecutivo niegue los informes que solicita un diputado y dice que el diputado los pedirá por intermedio de la Cámara.

Tenemos, pues, que llenar algo que no es un trámite trivial, que no es una simple formalidad, que es la afirmación categórica que hace la Cámara ante el Poder Ejecutivo de que considera que está en sus atribuciones el pedir los informes que ha solicitado el señor diputado Dufour y que, además, le interesa que se den esos informes.

Creo que con esto he demostrado que no hay que pensar por el momento en esa ley interpretativa; que la Presidencia de la República, sobre cuya testarudez parece tener informes concretos el señor diputado Jude...

Señor Jude — Absolutamente ninguno.

Señor Ramírez — ... pero, a cuyo respecto no me pronuncio de antemano, tendría sobrada razón para decirnos, si diéramos por sentado desde ahora que existe una oposición radical e irreductible de conceptos entre la Cámara y el Poder Ejecutivo, que procedíamos con ligereza; que, en realidad, siguiendo el procedimiento estrictamente constitucional, debíamos haberos pronunciado, ante todo, sobre la procedencia de los informes solicitados por el señor diputado Dufour para requerirlos del Poder Ejecutivo, si en realidad creíamos que el pedido era procedente.

Paso ahora a ocuparme de la impugnación que ha hecho el señor diputado Prando, y para ello tendré, ante todo, que hacer notar que los diversos artículos constitucionales que se refieren a la clase de relaciones entre los dos cuerpos colegisladores y el Poder Ejecutivo, que han dado motivo a este incidente, tienen su origen en el derecho de las Cámaras para enterarse de los asuntos públicos que tramita el Poder Administrador.

Dos procedimientos existen para eso: en primer término, el pedido de informes a los Ministros del Poder Ejecutivo, y, en segundo término, el derecho de investigación que ejerce la Cámara por intermedio de las Comisiones que designa al efecto. En realidad, no hay diferencia esencial entre estas dos facultades: responden al mismo fin. Cuando se trata de dar explicaciones o informes de carácter preciso y sencillo, que mediante la simple exposición oral o escrita de un Ministro, —porque se ha introducido también la forma escrita en tal orden de relaciones, —puede dejar satisfecha la atención de la Cámara, todo se limita a llamar a Sala al Ministro para que dé las explicaciones o los informes que desea.

Cuando se trata de asuntos más complicados, cuando hay que ir al fondo de los asuntos, cuando hay que desentrañar de los archivos del Estado, que, para mí, no son archivos de carácter doble, una parte pública y una parte secreta, sino que para los Poderes nacionales son de carácter público en su totalidad, entonces se recurre al nombramiento de las Comisiones parlamentarias con amplias facultades, que aun cuando no estén determinadas todavía entre nosotros por una ley expresa, lo están dentro del verdadero concepto del Gobierno representativo, como acabo de decirlo hace un momento.

Los dos procedimientos, he dicho, responden al mismo fin, y los dos procedimientos apelan a los mismos recursos. Para mí es completamente antojadiza la distinción entre datos, informes, explicaciones o antecedentes; de lo que se trata es de que la Cámara se entere de los asuntos públicos, de los asuntos que gestiona el Poder Administrador, y para ello tiene necesidad unas veces de simples informes escritos, otras veces tiene, como lo he dicho hace un momento, necesidad de ir al fondo del asunto, de estudiar por sí misma los expedientes. El fin que se busca con ello es de carácter doble: en unos casos se trata de legislar, y me refiero lo mismo a la legislación ordinaria que a la legislación de orden constitucional, tratándose de un Parlamento que tiene facultades de órgano constituyente; en otros casos se trata de ejercitar las atribuciones inspectivas de la Cámara, de realizar esa facultad de contralor que está en la esencia de nuestra forma de Gobierno, y que no podría ser desmedrada con cortapisas tan absurdas como la distinción entre datos y expedientes, porque de ese modo, quedaría completamente esterilizada esa función primordial del Parlamento.

Thiers decía en cierta ocasión que no sólo es necesario negar en absoluto al Poder Ejecutivo la facultad de no enviar al Parlamento los expedientes que se soliciten, sino que ni siquiera se le puede otorgar el derecho de escoger en esos expedientes lo que considere útil para el desempeño de las funciones parlamentarias. No, señor, decía, con la mejor voluntad un Ministro puede sustraer al conocimiento de la Asamblea los elementos de juicio primordiales para cumplir cualquiera de esas dos funciones, la función legislativa y la función de contralor. En consecuencia, hay que obtener los expedientes íntegros; es absolutamente indispensable que el Poder Ejecutivo, los proporcione y que los proporcione en toda su extensión.

Al hablar así, claro está, que no niego que en determinados casos el Poder Ejecutivo deba retener un expediente a la oficina en que se encuentra radicado y se remita a la Cámara la copia auténtica, porque, evidentemente, el hacerlo conduce al mismo fin que se busca.

El argumento que se aduce para desconocer, en este caso, la facultad de la Cámara, argumento que, por lo que he dicho, debe comprender lo mismo el simple pedido de informes o explicaciones que el pedido de expedientes, porque la razón sería la misma, es que se trata de facultades privativas del Poder Ejecutivo. Y yo digo, señor Presidente: si se pudiera, sin más que invocar ese carácter de la facultad del Poder Ejecutivo que da motivo a la intervención de las Cámaras, negar informes, el derecho de éstas para informarse de los actos administrativos, quedaría completamente burlado.

El señor diputado Prando recordaba ayer un pedido de informes formulado por la Cámara argentina que dió motivo a que el Presidente Irigoyen le negara el derecho de requerirlos, y decía que ese era un caso especial, distinto al que motiva esta discusión, porque lo que había querido la Cámara era, lisa y llanamente, pedir informes sobre el cumplimiento de una ley, lo que está evidentemente dentro del uso de sus facultades constitucionales, porque no invade ninguna facultad privativa del Poder Ejecutivo. Sin embargo, no fué así como se planteó el caso en la Cámara argentina. Precisamente, el Gobierno del doctor Irigoyen manifestó que consideraba que se trataba del uso de facultades privativas del Poder Administrador y que, en consecuencia, negaba los informes.

Con permiso de la Mesa voy a leer la parte substancial del mensaje en que el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, con fecha 24 de Julio de 1918, hacía la manifestación a que me he referido.

Dice así: "En respuesta, cúmpleme manifestar que el P. Ejecutivo juzga que los asuntos que comprende la citada resolución, como que se refieren a actos privativos de sus facultades constitucionales, no son ni pueden ser los que la Carta Fundamental de la República ha preceptuado en su art. 63, para que proceda la concurrencia al Congreso de los ministros del P. E. Son de pública noto-

riedad, por otra parte, las incidencias ocurridas en la Universidad Nacional de Córdoba que determinaron la intervención del P. E. en virtud de atribuciones que le son propias, a efectos de reparar y remover las causas de la anormalidad allí existentes y colocar a esa institución de la cultura superior en condiciones de reasumir legalmente el ejercicio pleno de sus elevadas funciones".

Sea cual fuere el origen de la cuestión, ésta se planteaba ante el Congreso Argentino en la misma forma que la ha planteado el señor Ministro del Interior la cuestión promovida por el señor diputado Dufour.

La Comisión informante se pronunció en contra de las manifestaciones del P. E. y, fundando ese informe, el Dr. Gallo, actual Ministro del Interior, pronunciaba las siguientes palabras, que parecen dichas expresamente para el asunto que es objeto de nuestro debate. Se refería a la facultad del P. E. de rever las resoluciones en las Cámaras en el sentido de pedirle explicaciones o informes, y decía lo siguiente: "Comprendo que las Cámaras pueden incurrir en error, en exageración, que pueden en la solicitación de informes o de explicaciones avanzar un poco o mucho, lo que se quiera, en el terreno de las facultades propias y exclusivas del Poder Ejecutivo; pero el hecho de que exista ese peligro, la posibilidad de que pueda incurrirse en un error o en una exageración, no sería razón suficiente para atribuir la facultad de rever al P. E., el cual a su vez se hallaría expuesto a los mismos inconvenientes, dentro de la mayor sinceridad y de la mejor intención patriótica es decir, a equivocarse o a caer en exageración al apreciar los casos, a denegar lo que estuviera en realidad obligado a acordar, y entre que la Cámara corra el riesgo de equivocarse ella, ejercitando una facultad suya por la Constitución, o que la Cámra quede subordinada a la consecuencia de los errores posibles de otro Poder a: considerar sus resoluciones, me parece que para la Cámara no debe haber dudas en la opción: tiene que reinvindicar para sí, en su integridad, la facultad que la Constitución le atribuye de solicitar los informes y las explicaciones que ella, la Cámara, estime convenientes". Y continuaba así: "El artículo 63 de la Constitución, que rige el caso, es tan corto como categórico. Cada una de las Cámaras, dice, puede hacer venir los Ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones o informes que estime convenientes. Es, pues, la Cámara la que debe resolver cuáles son las explicaciones y los informes que ella estima convenientes a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales, cuidando lógicamente de ejercer esta atribución con prudencia, con discreción, para evitar conflictos posibles o disentimientos de opinión que no conducen a ninguna ulterioridad constitucional sólida y eficaz".

Y el diputado Sánchez Sorondo, agarrando todavía con más precisión el toro por los cuernos, y refiriéndose a esa pretendida teoría de las facultades privativas del Poder Ejecutivo que escapan al contralor parlamentario, — y la Cámara me disculpará que haga lecturas un poco largas, pero creo que gane con hacer decir por estos parlamentaristas argentinos lo que de otro modo tendría que decir yo, en forma menos elegante, —expresaba lo siguiente: "Así, todos los Poderes del Estado obran dentro de sus facultades privativas; no hay acto alguno que pueda legítimamente realizarse fuera de esas atribuciones; luego, el Poder Ejecutivo no puede negarse a dar las explicaciones que la Cámara le pide también dentro de sus atribuciones privativas, fundado en que ha ejecutado actos privativos, porque no puede ejecutar otros actos dentro de la Constitución. Si el Poder Ejecutivo no puede realizar sino actos privativos de sus facultades constitucionales, si cuando las realiza no tiene por qué venir a dar explicaciones o informes al Congreso, ¿cuál sería el alcance del artículo 63 de la Constitución? No habría sino estas dos soluciones: cuando el Poder Ejecutivo ha obrado fuera de la Constitución o cuando el Poder Ejecutivo no ha hecho nada. Y como esta segunda hipótesis es absurda, resultaría que las Cámaras del Congreso solamente pueden llamar a su seno al Poder Ejecutivo cuando éste ha obrado fuera de su órbita constitucional, es decir, que cuando las Cámaras sancionan un pedido de interpelación colocarían al Poder Ejecutivo en la situación de presunto encausado y harían un acto preparatorio de juicio, y cuando el Pode. Ejecutivo viniera a dar esas explicaciones aceptaría a asumir el rol de presun to encausado. Esto también es absurdo".

El resultado de este debate del Congreso argentino, — es curioso, — y creo que será también más o menos el resultado que tendrá en nuestra discusión, no ciertamente por obra del diputado que está hablando, sino por la fuerza de la doctrina que éste sostiene. Era una Cámara con mayoría afecta al Presidente de la República. Había sesenta y tres diputados en Sala en el momento en que se votó el informe de la Comisión de Negocios Constitucionales, contrario a la doctrina presidencial, y de esos sesenta y tres diputados uno solo votó en contra del informe. La teoría de las facultades privativas o discrecionales del Presidente, escapando al contralor parlamentario, quedó así desautorizada, puede decirse que unánimemente, en el seno del Congreso argentino por una mayoría que era adicta al Presidente Irigoyen.

En nuestro país, señor Presidente, la tesis que combato tiene un antecedente que es el primero que yo he encontrado en nuestra historia parlamentaria, y que no le asegura, ciertamente, una muy ilustre prosapia. El primero de Marzo de 1873,—y no se asuste la Cámara porque no voy a seguir la historia hasta nuestros días, sino a referir un hecho,—fué elegido Presidente de la República el doctor José Ellauri. Inmediatamente presentó renuncia del cargo. Al día siguiente se suponía que había de reunirse la Asamblea General para tomar en cuenta la renuncia del Presidente de la República, y a la hora en que más o menos había de efectuarse la reunión del Parlamento, empezaron a llegar a la Plaza Pública los batallones de la guarnición, sin que nadie, ni el mismo Presidente de la República, supiera porque se había efectuado ese movimiento.

Cundió la alarma en la población y se dijo que aquellos jefes acudían para imponer a la Asamblea el rechazo de la renuncia del doctor Ellauri. La Cámara no se reunió en ese día, se reunió al día siguiente, y los diputados don Pedro Bustamante, don Juan Carlos Blanco y don Juan Pedro Caravia, interpelaron al Ministro de Guerra y Marina sobre los motivos de aquella ocupación de la Plaza Pública por las fuerzas de la guarnición, y sobre las medidas que había tomado el Poder Ejecutivo en vista de tal manifestación de fuerza. En ese momento el diputado don Isaac de Tezanos impugna la moción de interpelación sosteniendo, precisamente, lo que en este momento sostiene la Presidencia de la República: que tratándose de movimiento de fuerzas, que tratándose de actos realizados por los batallones de la guarnición, el único que tenía ingerencia en el caso, era el Presidente de la República, jefe de las fuerzas, quien podía a su antojo manejarlas y distribuirlas en la forma que deseare. La opinión no prosperó. Se votó la moción de interpelación y al día siguiente llegaba a la Cámara, conjuntamente con un mensaje que había sido pasado con anterioridad a la Presidencia de la Asamblea General, la comunicación del Ministerio del Interior, por no haberse hecho cargo de su puesto el Ministro de la Guerra, diciendo que estaba dispuesto a concurrir a la sesión a dar las explicaciones del caso. La Presidencia de la República no aceptaba la tesis de la facultad discrecional del Poder Ejecutivo escapando al contralor parlamentario.

En el mensaje a la Asamblea General le manifestaba que inmediatamente que el Presidente de la República se había dado cuenta de los hechos había acudido a los cuarteles, había ordenado el arresto de los jefes y dispuesto el sumario correspondiente para entregarlos a la justicia, y en las explicaciones que dió el Ministro del Interior, el Ministro de Gobierno, como se decía entonces, se confirmaban plenamente los hechos.

Algunos diputados quisieron ir más lejos, y se presentó una moción por don Pedro Bustamante declarando que las explicaciones no eran satisfactorias y que se reclamaba del Poder Ejecutivo el envío del sumario correspondiente, una vez que estuviera en estado de comunicarse a la Cámara. Era un pedido de sumario era un pedido de antecedentes respecto de las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo; las opiniones de la Cámara se dividieron: unos diputados sostenían que el Poder Ejecutivo había hecho bastante con arrestar a los jefes y ordenar la instrucción del sumario; otros decían que, en primer lugar, había que ver si el arresto continuaba, y en segundo lugar que había que enterarse de la forma en que se producía el sumario, pero a nadie, a ninguno de los diputados de las dos tendencias que en aquel momento dividía a la Asamblea, ni al Ministro de Gobierno que se encontraba en el recinto, se le ocurrió decir que aquello no podía votarse porque un sumario instruído a los jefes de la fuerza pública era un sumario privado para que el Poder Ejecutivo ejerciera después sus facultades discrecionales.

Por lo demás, bajo el imperio de la nueva Constitución, en épocas más recientes, se pueden citar casos, repetidos, en que la Presidencia de la República o el Consejo Nacional de Administración han accedido a la remisión de antecedentes relativos a los asuntos que estaban a su resolución sin oponer objeción de ninguna clase.

El señor diputado Mendívil, que debió ser el miembro informante de este asunto y cuya falta echará de menos la Cámara al establecer el contraste entre mi intervención y la que hubiera tenido él, se tomó el trabajo de recoger esos casos y me los facilitó para que los hiciera presente a la Cámara.

Puedo decir que en Junio de 1919, — y este es un caso que parece mellizo con el que motiva este debate,—el diputado Horacio Jiménez de Aréchaga, del grupo político a que pertenece el señor diputado Jude, pidió a la Mesa requiriera del Ministro del Interior y del de Guerra y Marina una nómina de todos los traslados y de todas las destituciones de funcionarios militares y policiales que hubiera hecho la Presidencia de la República desde el 23 de Junio hasta el día en que el pedido se formulaba.

Demoró algo la contestación del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro del Interior, que era el doctor Manini y Ríos, y con motivo de esa demora, el diputado Jiménez de Aréchaga, que, además de ser correligionario del señor diputado Jude, es hermano del señor Ministro del Interior, solicitó que los informes se pidieran por intermedio de la Cá-

mara. La Cámara accedió, y al cabo de algún tiempo el Poder Ejecutivo remitía los datos solicitados.

Sin embargo, el señor Aréchaga no se dió por satisfecho. Dijo que la lista era incompleta, que necesitaba todavía los datos relativos a veinte días más, y el señor diputado Gilbert agregó que era mejor que se pidieran los relativos a los cuatro años anteriores.

Y bien: algún tiempo después el Poder Ejecutivo remitía los datos relativos a las destituciones y traslados de los empleados policiales y militares en los cuatro años anteriores a la presentación del pedido, reconociendo así, en absoluto, la facultad de la Cámara para informarse respecto al modo cómo aplica el Poder Ejecutivo esas famosas facultades privativas discrecionales.

En Marzo de 1920 se suscitó una cuestión más vidriosa; era Ministro del Interior el señor Presidente; el señor diputado Andreoli, que es uno de los hombres más curiosos que se ha conocido, pidió que se solicitara del Ministerio de Industrias copia auténtica de todos los telegramas cambiados entre el Ministerio del Interior y los Jefes Políticos, en los meses de Noviembre y Diciembre, es decir, en los meses de trabajos electorales.

Señor Presidente — Y no encontró en esos telegramas sino consejos de libertad.

Señor Ramírez — Como yo no los conozco, me atengo a la palabra del señor Presidente.

El Ministerio de Industrias opuso una excepción muy razonable: dijo que esos telegramas no podían ser facilitados sino por los Ministerios que los habían dirigido. Entonces el señor diputado Andreoli hizo que se pidiera directamente al Ministerio del Interior la documentación referida, y el Ministerio del Interior la remitió. Cierto es que hacía una salvedad: decía que no se consideraba obligado por las leyes vigentes para enviar esos telegramas, pero que no tenía ningún inconveniente en hacerlo.

La objeción, en realidad, tal como está presentada, no dice relación más que con el derecho de los diputados para pedir individualmente los telegramas, pero no se refería, en aquel caso concreto, a los derechos de la Cámara. No puedo saber cuál era el concepto del señor diputado Terra en el caso, pero lo cierto y lo que interesa a la argumentación que estoy desarollando es que todos esos telegramas fueron a parar a manos del señor diputado Andreoli. — (Interrupciones).

En el mes de Julio del mismo año el señor diputado don Julio María Sosa solicitó se requiriera del Ministerio de Obras Públicas la vista fiscal y el informe de la Dirección de Saneamiento en el asunto relativo a la licitación de los aparatos medidores de aguas corrientes para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Tampoco en ese caso se opuso objeción de ninguna especie.

En Marzo de 1921 se nombró una Comisión investigadora respecto a las denuncias formuladas contra la policía de Cerro Largo, investigación promovida por el diputado nacionalista señor Viana. La Comisión investigadora se reunió y se dió cuenta de que necesitaba tener a la vista los numerosos sumarios que se habían instruído a la referida policía. Entonces, el señor diputado Pollerí, en nombre de la Comisión, solicitó de la Cámara reclamara todos esos expedientes al Ministerio del Interior, y el Ministerio del Interior remitió de inmediato a la Comisión los expedientes solicitados, — y se trataba, real y positivamente, de facultades discrecionales del Poder Ejecutivo;—de modo que prevaleciendo la tesis que ha querido sostener en este recinto el señor diputado Prando, que es la de la actual Presidencia de la República, el Ministerio habría negado esos expedientes.

El 6 de Abril de 1921, — y será el último caso de esta enumeración, — el infatigable diputado Andreoli solicita la remisión del sumario instruído en la Sanidad Militar, asunto también objeto de las facultades privativas del Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Guerra y Marina, — era el general Bouquet quien lo desempeñaba, — contestó que el sumario referido no estaba todavía en situación de enviarse a la Cámara, pero no lo negaba. Hacía, sí, una advertencia, diciendo que con arreglo a los artículos 3.o y 10 de la ley de 23 de Diciembre de 1918, los cargos de la Sanidad Militar, inclusive los cargos técnicos, eran absolutamente amovibles a voluntad del Poder Ejecutivo, como resultaba también, por lo demás, del artículo 76 de la Constitución.

En consecuencia, concluía diciendo que en previsión de que el señor diputado Andreoli quisiera inmiscuirse en el ejercicio de facultades que son privativas del Poder Ejecutivo se le hacía tal prevención.

Quiere decir, pues, que la Presidencia de la República, en aquella época, no desconocía el derecho de la Cámara para solicitar informes, o para solicitar un sumario relativo a cargos públicos amovibles a voluntad del Poder Ejecutivo, y entregados, por lo mismo, a sus facultades discrecionales.

Se limitaba a decir, sí, que la Cámara no podía invadir el ejercicio de esas atribuciones, y a mí me parece que el documento en que el Gobierno del doctor Brum hizo tales manifestaciones, si tiene el sentido que de su texto resulta, — y que es el que le doy, y no parece que pueda tener otro — precisa la cuestión que estamos dilucidando en este momento en Cámara, en términos que la aclaran del modo más absoluto, porque creo que toda nuestra disidencia, que toda la divergencia existente hoy entre los diputados que sostienen el informe de la Comisión y los diputados que sostienen la tesis de la Presidencia de la República, está en una evidente confusión de términos: una cosa es que la Cámara pretenda sustituirse al Poder Ejecutivo en el ejercicio de facultades que le son privativas y otra cosa es que la Cámara, sea con el fin de dictar una ley, sea con el fin de propiciar una reforma constitucional, sea con el fin de fiscalizar los actos administrativos, quiera enterarse de cómo se produce el ejercicio de dichas facultades.

Tratando de la acción de las Comisiones investigadoras del Parlamento, Duguit ha hecho esa misma distinción en forma realmente magistral y que por lo mismo me voy a permitir leer, porque es breve, a pesar de que comprendo que la Cámara esté ya fatigada de las lecturas. Dice así: "La encuesta no puede aplicarse sino al funcionamiento mismo del servicio público, pero puede aplicarse a todo servicio público. Los encargados de realizarla pueden efectuar todos los actos tendientes a enterarse de la manera cómo funcionan los servicios públicos, pero no pueden realizar ningún acto que sea de la competencia de los funcionarios administrativos o judiciales".

Este es, en mi concepto, el error en que incurren los que invocando el carácter discrecional de las facultades del Poder Ejecutivo en el nombramiento y remoción de los funcionarios policiales desconocen la facultad de las Cámaras para enterarse de la forma en que esas facultades se ejercitan.

Si la Cámara quisiera en estos momentos dirigirse al Poder Ejecutivo haciéndole una manifestación disponiendo que destituya a un funcionario policial o de que confirme en su cargo a un funcionario que haya caído en desgracia ante el Presidente de la República, entonces, sí, sería el caso de exponer las objeciones que se han opuesto en esta Cámara a la tesis de la Comisión y a la facultad parlamentaria de que se trata; pero cuando, lisa y llanamente, lo que se busca es enterarse de la forma en qué se ejercita esa facultad, cuando no se trata de sustituirse al Poder Administrador, cuando se mantiene en toda su plenitud la facultad que este Poder reivindica para sí, me parece que no existe absolutamente razón de ninguna clase para que puedan ponerse en duda las facultades de la Cámara.

Estando un poco fatigado, señor Presidente, y teniendo todavía que ser algo extenso, pediría que se levantase la sesión.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1924 Núm. 5429

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique come pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 8.00**
A la rústica	**" 8.00**

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
My.22-8550-v.my.30.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura de los siguientes artículos, destinados a la manutención de presos:

1.o Carne de vacuno. 2.o Artículos de almacén. 3.o Pan. 4.o Leña, durante el término comprendido entre el 31 de Julio de 1924 y 30 de Junio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Este llamado será declarado desierto si no concurren, por lo menos, tres proponentes para cada artículo, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a los intereses del Estado o rechazar todas las presentadas. — Colonia, Mayo 23 de 1924. — Félix F. Fariña, Oficial 1.o. My.26-8691-v.jn.4.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON
Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.
Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION EN CAMPAÑA

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos en las siguientes localidades: Trinidad, San José, Salto, Paysandú, Mercedes y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Julio de 1924 hasta el 31 de Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las localidades nombradas en la Mayoría de los Cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Piedras número 75, desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente serán abiertas el día 5 de Junio de 1924. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8614-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 2459

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos a las Escuelas: Militar, Naval y de Mecánicos durante el primer semestre (Julio a Diciembre de 1924): 4.239 kilos de carne de cordero, 1.280 costillas de capón con 150 gramos cada una, 2.132 kilos de pescado fresco, 584 kilos de cebollas, 119 kilos de ajos, 31 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 4.158 kilos de frutas de estación y 11.163 huevos de gallinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18, excepto los sábados que se estable desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Junio próximo a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8613-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 2319

Llámase a licitación pública para adquirir 1.788 cajones de nafta, etiqueta verde, y 1.466 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8612-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 2462

Llámase a licitación pública para adquirir 309.148 kilos de pan y 79.949 kilos de galleta, para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército y de la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hata las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondientes, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8608-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2461

Llámase a licitación pública para adquirir 23.477 litros de leche para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército y la Armada y Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.23-8607-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.277 kilos de aceite, 47.127 kilos de arroz, 54.012 kilos de azúcar, 18.076 kilos de café crudo, 79.807 kilos de fariña, 172.515 kilos fideos, 25.472 kilos de grasa, 28.385 kilos de maíz pisado, 159.178 kilos de papas, 4.750 kilos pasta de tomate, 45.632 kilos de porotos, 1.404 kilos de porotos de Chile, 1.301 kilos de queso duro, 3.504 kilos de queso fresco, 51.421 kilos de sal gruesa, 9.081 kilos de tocino, 1.432 kilos de pimienta, 9.919 kilos dulce de membrillo, 29 440 kilos de yerba mate, 5.012 kilos de harina de maíz, 2.559 kilos de harina de trigo, 173 kilos de te para oficiales, 736 kilos de te para tropa, 854 kilos de arvejas, 10 y 1|2 kilos de canela en rama, 4 kilos de clavo de olor, 243 kilos de ciruelas, 243 kilos de orejones, 854 kilos de garbanzos, 26 kilos de hongos secos, 18 kilos de pasas de uva, 685 kilos de sémola, 854 kilos de lentejas, 148 kilos de sal fina, 165 litros de vinagre, 960 mazos de mondadientes, 779.290 kilos de carbón Glasgow para cocina, 24.000 kilos de carbón Cardiff, 224.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 hora, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio de 1924, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el señor Escribano

de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8605-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2463

Llámase a licitación pública para adquirir 79.161 kilos de verdura, para atender el aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8606-v.jn.2.

Licitaciones en campaña

Llámase a licitación pública para proveer de pan, galleta, carne, leña, leche, verduras y papas en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yi, Salto, Minas, Fray Bentos, Canelones, Artigas, Lazcano, Florida, Paso de los Toros, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera Tacuarembó, Arapey, Santa Clara, Melo, Paysandú y Trinidad.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Julio del corriente año hasta el 31 de Diciembre del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados, y en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Piedras número 113, desde las 13 horas hasta las 18.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 30 de Mayo de 1924. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8514-v.my.30.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne y leche al Hospital Militar Central hasta el 28 de Febrero de 1925, de estricto acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sorchantes y Moreno, el día 31 del corriente a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Constancio Corbo, Secretario. My.24-8620-v.my.31.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 6

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de leña a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo, desde la hora 8 a la hora 11, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 10, en el despacho del suscripto. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8575-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de verdura y papas a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 17, en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8574-v.my.30.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 14

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se expresan, para consumo de la fuerza destacada actualmente en San José o unidades que se destaquen en lo futuro.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra de manifiesto en la Mayoría de la unidad y en la ciudad de San José, donde pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 16.

El presente llamado vence el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las propuestas en presencia del suscripto y Comisión respectiva, labrándose el acta correspondiente y elevando los obrados a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Mayoría o en la ciudad de San José hasta cinco días después del último aviso, y en el acto de la consignación de la garantía.

Los artículos que comprende la presente licitación son los siguientes, y cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, café molido, fariña, fideos, grasa de vaca, maíz pisado, porotos, pasta de tomate, pimienta molida, queso duro, sal gruesa, tocino y yerba mate. — Canelones, Mayo 22 de 1924. — El Jefe: Constante Baldizzone, Teniente Coronel. My.24-8642-v.jn.3.

COMPAÑIA DE INFANTERIA N.o 1

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión a esta unidad o a las unidades que se destaquen en la localidad durante el período de tiempo comprendido desde el 1.o del mes de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1924, de los siguientes artículos, en la cantidad mensual aproximada de: pan, 780 kilogramos; galleta, 230 kilos; carne, 2.200 kilos; leña, 3.000 kilos; leche, 120 litros; verdura, 300 kilos, y papas, 360 kilos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones números 4 al 8, se recibirán en esta oficina hasta las 15 horas del día 30 del corriente mes, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y los miembros de la Comisión de Rancho e interesados que concurran al acto, lo que se hará sea cual fuere el número de licitadores, y labrada el acta respectiva se elevarán a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Los pliegos de condiciones números 4 al 8 y demás antecedentes se encuentran en esta Mayoría a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas y de las 15 y 30 a las 17 horas y 30.— San Gregorio, Mayo 19 de 1924. —Arturo. Gomeza, mayor. My.21-8536-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de pan y galleta a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 16, en el despacho del suscripto. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8573-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de carne a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la 11 y de la hora 15 a la 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 15, en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8572-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de leche a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a las 11 horas en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco. My.22-8571-v.my.30.

COMISION DE TRANSPORTES MARITIMOS NACIONALES

LLAMADO A LICITACION

Transporte nacional "Treinta y Tres"

Listo para cargar alrededor del 10 de Junio de 1924. — Fecha de cancelación 20 de Junio del1924. — Carga máxima (cereales) 7.550 toneladas de 1.016 kilos.

Se tendrán en cuenta ofertas por cargamento completo (open Charter) y a cargar cargamento en parciales (Berth terms) con dos puertos para cargar completando en Montevideo con ganado en pie en cubierta (Montevideo en este caso sería el tercer puerto).

Las ofertas serán abiertas el día 27 de Mayo, a las 16 horas, en la oficina de esta Comisión, Solís 1467, en presencia de los interesados que concurran, y deben ser válidas por 24 horas, dentro de cuyo término la Comisión aceptará una o podrá rechazar todas si así lo creyera conveniente. My.22-8551-v.my.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION AMBULATORIO DEL SENADO

Se hace saber a los interesados en la licitación para la ejecución de los trabajos de madera para el Ambulatorio del Senado que ha sido acordada una nueva prórroga que vencerá el día 29 del actual a las 15 horas, para la presentación de propuestas.

Se hace saber además que la Comisión resolverá, como lo estime conveniente, cualquiera que sea el número de concurrentes a dicho acto. — El Secretario. My.23-8584-v.my.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de una cañería destinada a la conducción de fuel-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de la cañería necesaria para conducir fuel-oil desde el muelle Florida hasta la Central de Generación (Arroyo seco), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30, (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 23 de 1924. — La Gerencia. My.24-8624-v.jn.4.

Provisión de 290.000 metros conductores para intemperie (tipo Hackethal)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — La Gerencia. My.21-8544-v.my.31.

Provisión de 45.500 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 20 de 1924. — La Gerencia. My.21-8516-v.my.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de este Consejo y en la Dirección de la Colonia Educacional de Varones hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La corporación se reserva el derecho de

aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
My.19-8474-v.my.29.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

La Comisión Directiva Honoraria del Instituto Profiláctico de la Sífilis debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Administración ha resuelto ampliar hasta el 30 de Agosto próximo el plazo de la presentación de proyectos para la construcción de un edificio destinado a sede del Instituto y del Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: "Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Agosto de 1924". — Montevideo, Mayo 13 de 1924.
My.16-8383-v.my.31.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nac. de Higiene antes de las 17 horas del d. 30 de Mayo de 1924 —Montevideo, F. 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas el día 9 de Junio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.26-8694-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2 000 pares de borceguíes para tropa, según modelo existente en la Sección Adquisiciones, y 200 pares para ídem con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intedente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.22-8553-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12572

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GITANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 63.a, 64.a, solo para aceite comestible y vinagre, 65.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8460-v.jn.3.

ACTA N.o 12538

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Férrere, por el señor Luis Rykers, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8376-v.my.31.

ACTA N.o 12542

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MEXPHALTE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8193-v.my.27.

ACTA N.o 12549

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



VIEUX COGNAC

F.lli Branca - Milano

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8205-v.my.27.

ACTA N.o 12545

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dayton Engineering Laboratories Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DELCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8195-v.my.27.

ACTA N.o 12586

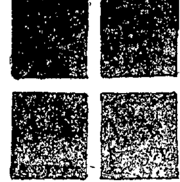
Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario R. Costaguta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8569-v.jn.9.

ACTA N.o 12541

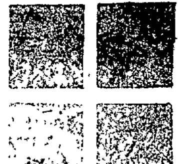
Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8192-v.my.27.

ACTA N.o 12540

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (reglas, metros, niveles, escuadras, calibradores para marcar y biseles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8191-v.my.27.

ACTA N.o 12156

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-4662-v.jn.2.

ACTA N.o 12581

Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Alvarez Pereira Granada, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8609-v.jn.9.

ACTA N.o 12582

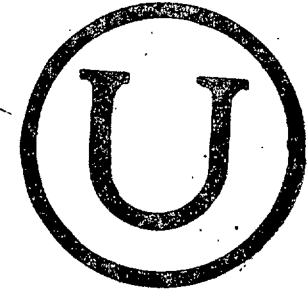
Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes, pulimentos o curaciones para zapatos y cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8568-v.jn.9.

ACTA N.o 12553

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (cartuchos para escopetas y pistolas y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8243-v.my.28.

ACTA N.o 12546

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (varias clases de chocolates, cacaos, caramelos, bombones y demás artículos de confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8196-v.my.27.

ACTA N.o 12557

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (dientes artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8245-v.my.28.

ACTA N.o 12580

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Remedy Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ANTIKAMNIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8503-v.jn.6.

ACTA N.o 12551

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"GUTENBERG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8515-v.jn.6.

ACTA N.o 12555

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8206-v.my.27.

ACTA N.o 12575

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Flusterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8479-v.jn.5.

ACTA N.o 12578

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Bing Werke Vorm. Gebruder Bing A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Griselit

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8481-v.jn.5.

ACTA N.o 12577

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Bing Werke Vorm Gebruder Bing A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Concentra

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8480-v.jn.5.

ACTA N.o 12548

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8204-v.my.27.

ACT4 N.o 12566

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme La Corbeille, de Wespelaer (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (conservas de legumbres y frutas en recipientes metálicos y de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8399-v.jn.3.

ACTA N.o 12543

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

FLUXPHALTE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a (bitumen y asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8194-v.my.27.

ACTA N.o 12569

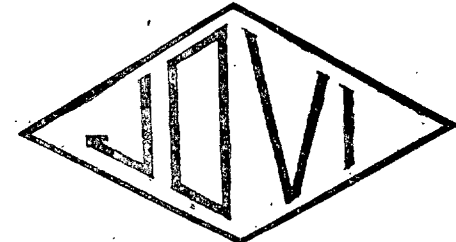
Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Fénere, apoderado del señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8377-v.my.31.

ACTA N.o 12558

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clase 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8558-v.jn.7.

ACTA N.o 12554

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8244-v.my.28.

ACTA N.o 12562

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8333-v.my.31.

ACTA N.o 12536

Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8218-v.my.27.

ACTA N.o 12544

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 33.a y 34.a, y papeles de la clase 72.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8198-v.my.27.

ACTA N.o 12560

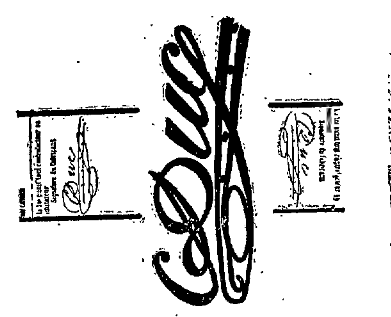
Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alaluf y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8294-v.my.30.

ACTA N.o 12567

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, apoderados de C. Duc y Cie., de Lyon (Francia), han solicitado la renovación del registro de la marca:



GRANARA & RUVERTONI
UNICOS IMPORTADORES
EN LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

80 R

80 R

MÉDAILLE D'OR
PAPIER DUC
C DUC FABRICANT A LYON

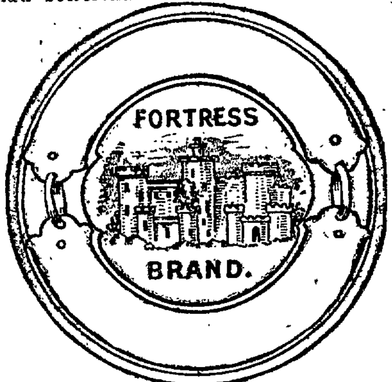
GRANARA & RUVERTONI
UNICOS DEPOSITARIOS EN MONTEVIDEO

C DUC A LYON
PAPIER DUC
MÉDAILLE D'OR 80 R

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8668-v.jn.11.

ACTA N.o 12598

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance y Hunt, Limited, de Oldbury y Wednesbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (negro carbón y óxido de cobalto usados en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8655-v.jn.11.

ACTA N.o 12591

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCANOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8671-v.jn.11.

ACTA N.o 12599

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Governors of the University of Toronto, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

INSULIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8656-v.jn.11.

ACTA N.o 12600

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KODASCOPE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8657-v.jn.11.

ACTA N.o 12593

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULL - DOG"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8673-v.jn.11.

ACTA N.o 12564

Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Sasiain, Serralta y Pérez, de Melo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8677-v.jn.11.

ACTA N.o 11602

Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8690-v.jn.11.

ACTA N.o 12595

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA RUBIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8675-v.jn.11.

ACTA N.o 12594

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA ORIENTAL, S. A."

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a.

—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8674-v.jn.11.

ACTA N.o 12597

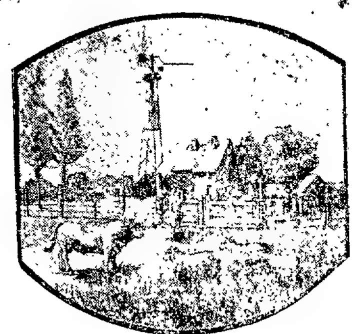
Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance y Hunt, Limited, de Oldbury y Wednesbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (negro carbón y óxido de cobalto). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8654-v.jn.11.

ACTA N.o 12552

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, Trillo, Larriera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA ESTANCIA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (lombricidas y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8667-v.jn.11.

ACTA N.o 12588

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Morton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



RAJAH

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8653-v.jn.11.

ACTA N.o 12596

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Marca de Fábrica

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, (cerveza, malta, derivados de cebada malteada y hielo), de las clases 68.a 69.a, 79.a y 80a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8676-v.jn.11.

ACTA N.o 12592

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CYLOTROPIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8672-v.jn.11.

ACTA N.o 12589

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ICTEROSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8669-v.jn.11.

ACTA N.o 12590

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ATOPHANYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8670-v.jn.11.

ACTA N.o 12533

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Santos García, de la ciudad y Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DON SANTOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y condiciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8334-v.my.31.

ACTA N.o 12538

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PROMPTUS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 77.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8231-v.jn.8.

ACTA N.o 12570

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUPLEMENTO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8447-v.jn.5.

ACTA N.o 12556

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAKATA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8242-v.my.28.

ACTA N.o 12571

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUPLEMENTO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8448-v.jn.4.

ACTA N.o 12547

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Caussi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8197-v.my.27.

ACTA N.o 12561

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8332-v.my.31.

ACTA N.o 12583

Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRANJA LAS TOSCAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-8540-v.jn.7.

ACTA N.o 12579

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gustav Lohse A. G., de Berlín (Alemania) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8502-v.jn.6.

ACTA N.o 12565

Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS LYS DE FLORENCE"

para distinguir artículos de las categorías 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8378-v.jn.2.

ACTA N.o 12576

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVELA SEMANAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8449-v.jn.4

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1838

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Xavier Simón, de Tandil (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La conservación de frutas, granos, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, manteca, etc." Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.31-7250-v.my.31.

ACTA N.o 1852

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eulampiu Slatineanu, de Oberhofen, cerca de Theune, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para efectuar reacciones químicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My23-8570-v.jn.14.

ACTA N.o 65

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Lustrino y Acerenza, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de canillas para el servicio de aguas corrientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.17-8401-v.jn.9.

ACTA N.o 1850

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un fichero comercial adaptable a la contabilidad, denominado 'Alfredo Giacca'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My.17-8397-v.jn.9.

ACTA N.o 1848

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Luis Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas, denominado "Hércules"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My.12-8241-v.jn.3.

ACTA N.o 1851

Montevideo, Mayo 9 de 1924.—Con esta fecha, los señores Luis Cavallone y Alfredo Camboué, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo bicarburador gradual combinado "Uruita"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.10-8240-v.jn.2.

ACTA N.o 1849

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Giampietro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hormiguicida e insecticida denominado "Mortal"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. My.9-8145-v.my.31.

ACTA N.o 64

Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido carbónico a base de aprovechamiento de la combustión del carbón mineral y vegetal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. My.5-8053-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de reparación y ampliación del edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Colonia, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o. My.26-8661-v.jn.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de piedra partida, destinada al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-280 y 16-500.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.21-8512-v.my.27.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cuatro meses, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de agua corriente, destinados a las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30, hasta el 1.o de Marzo próximo; y en adelante desde las 13 horas hasta las 18, y los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en esta oficina el día 30 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevido, Enero 29 de 1924. My.20-5418-v.my.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con hormigón armado o con adoquines de granito, sobre base de hormigón, en la Avenida 8 de Octubre desde Larrañaga a Pan de Azúcar, calle Pan de Azúcar desde 8 de Octubre al camino Carrasco y camino de Carrasco desde Pan de Azúcar a 20 de Febrero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en papel sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. My.19-8452-v.my.28.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local conocido por "Restaurant del Parque Rodó", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección de Paseos Públicos (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30, y los sábados de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50) cincuenta centésimos, se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — La Dirección. My.17-8415-v.my.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propieta-

rios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.
My.10-8217-v.ag.11.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco; un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello. Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.
Mz.27-7137-v.jl.2.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTE

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la provisión y montaje de tres inyectores de aire con sus correspondientes motores eléctricos, tuberías de absorción y demás accesorios a instalarse en las nuevas baterías de la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones qué podrán consultar los interesados en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma el día 10 de Junio próximo a la hora 16 para ser abiertas ante los licitantes que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — La Dirección.
My.24-8619-v.jn.3.

CONCEJO AUXILIAR DE LA PAZ

(Departamento de Colonia)

Desvío de camino

Se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo doña Victoria Bonjour solicitando permiso para desviar el camino que atraviesa de Norte a Sur el campo de su propiedad, ubicado en el Rincón del Rey, costa del río de la Plata, en esta sección, estableciendo otro en el mismo sentido en el límite del campo de don Aquiles Parant. Se previene a los interesados que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida dentro de treinta días. — La Paz, Mayo 8 de 1924. — Daniel Salomón, Secretario interino. My.26-8683-v.jn.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

Permiso para alambrar

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Miguel B. Meirelles solicitando permiso para alambrar, formando callejón en un campo de su propiedad ubicado en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por "La Lechuza", en la forma siguiente:

Una línea de 400 metros que parte del punto de intersección de los caminos que conducen a Lavalleja y Paso de las Piedras del río Arapey y se dirige de Norte a Sur hasta encontrar el camino vecinal de la cuchilla del Salto, entre campos de los señores Anastasio Martínez y Bernardino Gutiérrez, continuando luego de Este a Oeste en la demás extensión y cruzando el camino que conduce a Ytapebí, con cuyas líneas el interesado desea cerrar el campo que destina a pastoreo, y que en la actualidad se halla sin cercar.

Las oposiciones que se formularan al respecto deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término legal. — Salto, Mayo 13 de 1924. — José A. de Giorgi, Prosecretario.
My.20-8466-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los solares uno, dos y cinco de la manzana número 29 de la planta urbana de esta ciudad, y especialmente a don Pedro Través, sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Luis Rodríguez sobre adjudicación definitiva de dichos terrenos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda —Rivera, Mayo 20 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario Interino.
My.24-8646-v.jn.24.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pedro Fernández se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de doscientos metros del actual y en una extensión de dos mil metros de largo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 21 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario Interino.
My.24-8645-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIENES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 923, y doña AMANDA MOUZON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3622-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ULIBARRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Ensenada, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ROSA QUATTRUCCI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad italiana, nacida en Arpino (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3556-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIAS SCHYE LEBEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Wolosow, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña PAULA CLARA SCHOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3654-v.my.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SERAFIN BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 410, y doña EMA CORINA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3674-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENASUS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña ALEGRE PIPERNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3661-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1400, y doña CARMEN PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3640-v.my.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 899, y doña MARIA MAGDALENA CARAMAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3558-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1038, y doña JOAQUINA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3557-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO MAGLIOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña MARIA LUISA CASTELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3621-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña VIOLETA PALATCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3620-v.my.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESTANISLAO GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CELIA PIÑEYRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3663-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Miguelete número 1288, y doña DAMASA RAVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3632-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña MANUELA MUIÑOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3631-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO QUIROGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA VALLEJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3637-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PASTORISA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña BLANCA ROSA CANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3624-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE MARCO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1373, y doña ALBINA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3623-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAUBARRERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 1594, y doña MARIA EUGENIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3668-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANACLETA FIGUEREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3662-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Colón, y doña CELIA SISNERO PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3651-v.my.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUILIANTINO ANTONIO CIRIBELLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Villa Colón, y doña LEONCIA ACEVEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3619-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3822, y doña MARIA AMELIA DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3665-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Villagrán núm. 191, y doña PETRONILA PASCASIA CACERES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Villagrán número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3664-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION QUESADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Elcano número 55, y doña MARIA PURIFICACION PIREZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinedo (Portugal), domiciliada en la Avenida España número 6 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3559-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DARIO CACERES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cufré número 1633, y doña JOAQUINA BEYA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 87 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3560-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DI PAULO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña BLANCA LUCIA GHIGLIAZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3610-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1533, y doña MARIA ELIDA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3667-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LECOMTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bayonne, domiciliado en la calle Pando número 2739, y doña MARGARITA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3666-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO PADULA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña LUISA MARIA DEL CARMEN PEÑALVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3625-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña MARIA ELOISA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3626-v.my.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Canton de Vaud, domiciliado en la calle Zapicán número 2708, y doña MARIA LUISA BARBERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERNANDEZ WILDNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3500, y doña MARIA CELIA RAFFO FRAVEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3649-v.my.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 881, y doña AIDA UBILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo); domiciliada en la calle Dante número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3639-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO REGULES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número ..., y doña HAYDEE LUZ ISABEL ROSPIDE SERRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3638-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 895, y doña ZORAIDA ROSA BENEDETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3627-v.my.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARACAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Mayo de 1898, domiciliado en la sección, y doña MARIA C. LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3641-v.my.29.

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOLAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 17 de Setiembre de 1898, domiciliado en la sección, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Junio de 1898, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3609-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVE LEITE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en Don Pedrot (Brasil), accidentalmente Sarandí 683, y doña ORFELINA HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3653-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCAVINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1476, y doña MARIA CARMEN FERRAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión lavores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Diago número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3652-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUPERTO SORUCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle E. Marcelino número 1, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Marcelino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3633-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Libertad número 130, y doña JULIA VIEITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vascongada número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3618-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1064, y doña SABINA RODANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3617-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERRUTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayrapitá número 10, y doña ANGELA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Guayrapitá número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3616-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PORTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña JOSEFINA CARBALLIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3615-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GASSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2115, y doña LUCIA SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3642-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBOT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad español, nacido en (se ignora), domiciliado en la calle Miguelete número 1820, y doña JUANITA REGI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Miguelete número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3643-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO MONTUORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2072, y doña GRACIA SPERANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3644-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO EDUARDO BURGHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2113, y doña FAUSTINA CUADRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle República número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3645-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1909, y doña MARIA MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Independencia número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3648-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALFONSO VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Hocquart número 1845, y doña MARIA ANGELICA PORRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3647-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1817, y doña MARIA DELIA FARIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3646-v.my.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña DEOLINDA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio D. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN RAUL SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ENRIQUETA LUISA FLORENTINA LOUSTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS PANTAMIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 228, y doña EMILIA GABADIAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO ESPINOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Romero número 58, y doña MARIA ELENA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3670-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR POGGI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña CELIA ESTHER SECCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3669-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 3837, y doña YOLANDA MARIA MARGARITA GORI SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3636-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Heredia número 4, y doña JOSEFINA CONDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3635-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTE-

SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 185, y doña LUCRECIA NATIVIDAD SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3634-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VIZCAINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña BIBIANA LUNGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3614-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña CATALINA MERCEDES MARTORELL LAVAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3613-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO ARTEMIO ZEBALLOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña JULIA XAVIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3612-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 47, y doña TOMASA PERPETUA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3611-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don SILVESTRE ZAMBRANA ANTUNEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Bolocúa número 6, y doña MARIA CARMEN DE LOS SANTOS MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolocúa número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3655-v.my.30.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2232 (19.a sección judicial), y doña DELIA GERILONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Laguna Merín número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.28.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LASA de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de San Sebastián (España), domiciliado en el Camino Aldea número 550 (10.a sección judicial), y doña MARCELINA VILLEGAS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pamplona (España), domiciliada en el Camino Raffo número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3629-v.my.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIETRUCCIOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Umbria, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña ADELA BELLINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ganaderos sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3628-v.my.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Pannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8648-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Souto o Soutos Fuentes de Corral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-8576-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Las Cazes de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8524-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Hernández y de Rafaela Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8504-v.my.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-8595-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina P. de Michel o Catalina Puchulu de Michel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8483-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8411-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.27-8407-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Forno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8405-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero o José Otero Amado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-8636-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez de Casalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8635-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8637-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Andrés Pittameglio y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Pittameglio, en la partida de matrimonio de Andrés Pittameglio con Manuela Peña, en la partida de nacimiento de Orfelia Elena Pittameglio, en la de nacimiento de José Alberto Pittameglio, en la partida de nacimiento de Andrés Pittameglio (hijo) y en la de nacimiento de Manuela Pittameglio, figuran en todas ellas los apellidos Pitameglio y Pitamelio, que deben cambiarse por el de Pittameglio, que es el verdadero: En la de matrimonio de Andrés Pittameglio con Manuela Peña, debe, además, corregirse el apellido de la madre del esposo, poniendo, en lugar de Ferrande, Ferrando, que es el verdadero, y en la de nacimiento de José Alberto Pittameglio, debe cambiarse el nombre del abuelo materno, Luis Peña, con que figura, por el de José Peña, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8638-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Batain o Batein o Bataine o Bataini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Bataine o Bataini de García, Ramón y Juan Carlos Bataine o Bataini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8402-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Domínguez de Mántaras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8615-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Claudio Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8577-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Diego Barañano Gutiérrez, Isabel Barañano, Agustina Barañano o Agustina B. de Pastoriza, Diego Barañano (hijo), Manuel Barañano, Juana María Otamendi Mugica (o Mujica) de Barañano, y de Vicente Luis Barañano Otamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8616-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac. Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8579-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramón Ramela de Castro, con domicilio en la calle Sarandí número 544, a V. S. digo: Que en el deseo de optar la profesión de escribano vengo a producir ante V. S., de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, información sumaria de honradez y costumbres morales. Ofrezco como testigos al doctor Carlos F. Muñoz y escribano Luis P. Barbeito, los que concurrirán a la audiencia que V. S. designe a mi sola indicación. Por tanto a V. S. pido: Que recibida la información ofrecida ordene su publicación por el término legal y previos los trámites del caso, la declare de acuerdo a derecho. V. S. proveerá de acuerdo a lo solicitado. Otro sí digo: Que acompaño por separado el interrogatorio al tenor del cual deberán deponer los testigos que se indican. — R. Ramela de Castro. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8578-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Derossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8604-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Romano Félix o Félix Román Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8501-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8500-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María del Carmen Sanes contra la sucesión de Miguel Reboledo, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Miguel F. Reboledo, Segundo Reboledo, Leopoldo Reboledo, Martín Reboledo y María Antonia Reboledo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado en los expresados autos dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8527-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paz de Castainegs o Castaings, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-8499-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lapping o Laping, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-8472-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giri o Juan Giri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-8473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-8403-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calcagno de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-8427-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Américo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-8393-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Zulema Font de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-8392-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Canale Sivori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8108-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Leopoldino Silveira de Barcala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8630-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Varela Semblat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8629-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Félix Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8628-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Juan Sulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8627-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8555-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Barbejillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8556-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vanoli o Pedro Antonio Vanoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8557-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7977-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Mosso de Chichet y don José Chichet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8554-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Besada y Lores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-8416-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertua de la sucesión de don Antonio Laureiro o Laurelio o Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-8282-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Margarita Werner de Clarfeld, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7978-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel O. Oneto para una segunda reunión que tendrá lugar el cinco del entrante Junio, a las quince horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.24-8626-v.jn.4.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 27 de Junio entrante podrán ser presentadas a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-8665-v.jn.14.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de "Don José María dos Santos, incidente sobre rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1922. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don José María Dos Santos. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra. Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase habilitado al fallido, don José María Dos Santos, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — Silva". — Y de conformidad con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-8664-v.jn.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alí Faus y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-8643-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Daye; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hiciesen, de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Brandes, con domicilio en la calle Zabala número 1409, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentar al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-8508-v.my.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echeregaray; 2.o Que el estado, balance y memoria presentado por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 de dicho mes de Mayo. —Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-8216-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Benincasa o Benincaso y de doña Francisca González de Benincasa o Benincaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-8491-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Vallerga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Aemando Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-8445-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña Emilia o Catalina Emilia Bazzano de Pastorino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ela para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-8468-v.my.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rognone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 3 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-8467-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miranda, a quien se convoca para que comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Setiembre del corriente año, a las quince horas, día designado para la reunión de acreedores, con el fin de designar nuevo síndico en el juicio de concurso voluntario, iniciado por don Fausto Ramírez, previniendo que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-8286-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de las Mercedes Antinori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Félix Cordiglia Lavalle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-8273-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Máxima Amarillo contra Jacinto Nistalda Pintos de Machado, sobre cesación de condominio", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de doña Jacinta Nistalda Pintos de Machado, y en particular a sus hijos Ramón Norberto, María Jacinta, José Dionisio, Laura, Bernabé, Julio y Martín Machado, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1755 del Código Civil, y de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-8187-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los señores H. E Wolden para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.26-7846-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Caldaroba para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Clara Bagnado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-7924-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mónico Guillen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Catalina Echecon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. My.6-8094-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Macedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-8692-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pérez Tejera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Secundino, en vez de Juan, que es su verdadero nombre y el que invariablemente ha usado en todos los actos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.24-8641-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Sastre Bordoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Messuti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.23-8567-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.23-8596-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Revetría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.23-8597-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Anselmo Massone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa Juana, por aparecer el apellido del padre como Masone, en vez de Massone; 2.o En la partida de nacimiento de Caborino Clemente, por aparecer el nombre Caborino, en lugar de Cavour, y el apellido del padre y abuela paterna como Masoni, en lugar de Massone; 3.o En la partida de nacimiento de Silvio, por aparecer el apellido como Mason, en vez de Massone; 4.o En la partida de José, por aparecer el incripto con el nombre de José, en lugar de José Anselmo, y el apellido Masone, en vez de Massone; y 5.o En la partida de nacimiento de Norberto, por aparecer los padres del inscripto con los apellidos de Mossone y Cunio, en lugar de Massone y Cuneo, respectivamente Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.19-8469-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Prudencia Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.20-8492-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Matiaic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Milka Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.20-8493-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Salas de Espina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.21-8531-v.my.30.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que con fecha diez del corriente mes de Mayo se ha decretado la interdicción judicial de los bienes de la sociedad conyugal de don Antonio Ramón Vázquez y doña Eulalia Francisca Matos, cuya resolución fué decretada en los autos caratulados "Matos Eulalia Francisca contra Antonio Ramos Vázquez, divorcio unilateral". — Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1924.— José Pedro Barbot, Actuario. My.17-8410-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estevan (Esteban) Areco, doña Angela Ferro y de doña Josefa Pignone o Piñone, citándose a los herederos Francisco, Domingo y Juan Areco, y a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. My.16-6803-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Azelina Franco Porto Alegre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Brasil Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-8352-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcelo Edgardo Peacan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lida María Bigand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ana María Josefa Russel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bartolomé De Vedia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.12-8235-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Severino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.12-8236-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Nellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario. My.9-8148-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Coopman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clementina Sofía Noé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.30-7971-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis de Lemoine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-7833-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Marie Jeanne Josephine) María Juana Josefina Saint-Laurans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Pierre Adrien Joseph) Pedro Adrián José Parpillon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.25-7802-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Cornelia Ams Alonsious, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pages, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-8003-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus causahabientes o a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a este Juzgado, Avenida 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial, en el Barrio Porvenir, y en la fracción limitada por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez (antes Roma) y Corumbé (antes Lisboa). Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8.59 por 35.60, dando por el lado menor al Sudoeste, frente a la calle Berlín; por el Nordeste linda con don Juan S. Boutoule, y por el Nordeeste, con doña Felipa M. de Monfort, y por el Sudeste, con don José C. Rodríguez. El inmueble está empadronado en nombre de Pedro Righetti, que fué dueño por compra hecha a don Francisco Piria, de ese solar y del lindero por el lado Noroeste, según escritura autorizada el 13 de Julio de 1906 ante el escribano don Nicolás Bergallo, y está aforado, a los efectos de la contribución inmobiliaria, en $ 156. — Villa de la Unión, Mayo 10 de 1924. — Luis Citraro.
My.15-8344-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle de Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Sud de la esquina con la calle Nueva Granada; 32 metros 35 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 75 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín De León; en el extremo Este de este límite hace una entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea una de 19 metros 60 centímetros hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área total de 530 metros 64 decímetros cuadrados, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 17 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. My.20-8482-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente caratulado "Macedonio Alano, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Amaro F. Ramos, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
My.24-8632-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Marino de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. My.22-8537-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Rosa de Rosa de Melito, incidente sobre rectificación de partidas", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los referidos autos, se ha presentado el apoderado don Pedro Castelli, en representación de don Rosario Melito, solicitando la corrección de los errores que se notan en las actas que a continuación se irán refiriendo: En la de nacimiento de Antonio, figura el apellido paterno como Melido, y el materno Derosa; en la de Elisa, figura también el apellido paterno como Melido; en la de Eulalia, se ha puesto Perito; en la de Asunción, Mellido; en la de Miguel, Melindo; en la de Víctor, Merido, y en la de Francisca, Melido, apareciendo también en ésta el nombre de Francisco, a pesar de constar en la misma que se trata de una niña; también en la misma partida figura el apellido materno como de Rosas. El verdadero apellido paterno es Melito; el materno es de Rosa, y Francisca, como es natural, el nombre de la mujer que aparece como Francisco. — Canelones, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-8649-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigio Rojas y Dionisio Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.21-8505-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Savena de Destefani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.19-8431-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día cinco de Junio próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario.
My.20-8489-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Dolores Caraballo de Gagliardo o Gallardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.19-8451-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Machín de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.17-8406-v.my.27.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Hermenegildo Melo, ratificación de escritura", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Pedro León Abadie, o a sus herederos en caso de haber fallecido éste, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha promovido el referido Hermenegildo Melo, sobre ratificación de una escritura, la cual fué autorizada por el escribano don Carlos Milber en esta ciudad el 13 de Octubre de 1921, y por la cual don Pedro León Abadie cedió al referido señor Melo todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de don José Abadie, en su calidad de sobrino y como heredero por derecho de representación de su padre don Juan María Abadie, y en lo referente a los bienes radicados en este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8255-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Abril 25 de 1924. — F. Aguirre Velazco.
My.3-8026-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Valledor de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.26-8678-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Díaz de Niz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-8639-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-8541-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Sasiáin, Serralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguiar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña María Valentina Silveira y otros para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un peridico local, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.17-8409-v.my.27.

Fecha de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerado González Mouigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater por quiebra", pieza formada por la supensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Abril de mil novecientos veintitrés como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la firma fallida. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
My.13-8287-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.28-7895-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Botas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8261-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Gómez de Company, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.
My.22-8561-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.22-8542-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Oviedo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus —Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.22-8563-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 10 de 1924. —Miguel Federico. My.23-8583-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de Josefa Igoa de Callero, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1924. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
My.26-8662-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Espagnolo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8623-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1924.— Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8623-v.jn.3.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Barth y Compañía solicitan se declare en quiebra a Ureta Hermanos. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Ureta Hermanos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rivera número 641, a disposición de los fallidos y acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 5 de 1924.— Arturo Tisnés, Escribano.
My-23.8601 v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Benito O'Neil, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados de la sucesión referida, por intermedio de sus apoderados, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de Victoriano aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Onel, siendo que el verdadero es O'Neil, y el de la madre y abuelo materno se establece Queité, siendo White. En la de nacimiento de Selestino, donde dice Oniel, debe decir O'Neil, y donde dice Goite, debe decir White. En la de Patricio, donde se establece O'Nel, debe decir O'Neil, y donde dice Gueit, debe decir White. En la de Francisca Isabel, donde se expresa Whiti, debe decir White, y en la de Pascuala, donde se dice O'Niel, debe establecerse O'Neil, y White, en vez de Joite, como aparece equivocadamente el apellido de la madre y abuelo materno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.21-8522-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito o Agapito Díaz, citándose a las vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.21-8520-v.my.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Las sucesiones de José María Ranero y Lindolfa Aboal, rectificación de partida", se hace saber que el doctor Fernando Gutiérrez, en su carácter de apoderado, solicitando sea rectificada la partida de bautismo de Vicente Ranero, pues aparece en ella con el nombre de Trifón, siendo que su verdadero es Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.21-8521-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7039-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazando especialmente a la heredera doña María Hernández. — Durazno Abril 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.14-8383-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Sánchez Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
My.14-8306-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Desiderio Etchechurry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Mayo 19 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
My.26-8689-v.jn.4.

Junta general de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a la junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de este Departamento el día veintisiete del corriente, a las diez horas, a efecto de celebarse dicha junta, decretada en el expediente iniciado por don León Aníbal Menéndez sobre concurso voluntario, previniéndose a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los

que asistan. — Trinidad, Mayo 10 de 1924.— José A. Zavala Muniz, Actuario.
My.13-8288-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-8552-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-8535-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Cristina Izaguirre de Piñero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.19-8456-v.my.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Alejandro Rosas se ha fijado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-8127-v.jn.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Pedro Víctor Vanni, se ha fijado el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós como época de efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-7930-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Pereira de Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-8459-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-8460-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-8450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.3-8023-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-7871-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Méndez de Carrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-8166-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido T. Olivera, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales que se determinan a continuación, y en el sentido que se expresará: Que la partida de nacimiento de Pablo Aurelino Olivera, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pires, se establezca Píriz, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Eufronia Esteban Olivera, donde el nombre de Eufronia aparece solo, debe agregarse el de Esteban, y donde el apellido de la madre aparece escrito Pires, y el del abuelo materno Pírez, se establezca Píriz, por ser los verdaderos; en la partida de nacimiento de Juana Evangelista, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pírez, se establezca Píriz, que es el que corresponde; en la partida de nacimiento de Luis María Olivera, se agregue al nombre de María el de Luis, por ser ambos los que corresponden, quedando establecido Luis María, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece Pírez, se establezca Píriz, que son los que corresponden; en la de nacimiento de Ramona Donata Olivera, debe agregarse al nombre de Ramona el de Donata, por ser los verdaderos Ramona Donata, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pérez, se establezca Píriz, que son los que corresponden; en la partida de nacimiento de Jacinto Teodoxio y Ciriaco Olivera, donde aparece, en ambas, el apellido de la madre y abuelo materno como Pírez, se establezca Píriz, que son los verdaderos; en la partida de matrimonio de Cándido Olivera con Paulina Píriz, donde el contrayente dice ser hijo legítimo de Manuel, se establezca Manuel Olivera; donde la contrayente dice ser hija legítima de Bonifacio, debe decir Bonifacio Píriz, y donde la contrayente aparece con el apellido Pires, se establezca también Píriz; en la partida de nacimiento de Froilán Francisco Olivera, donde la madre y abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Pérez, se establezca Píriz, que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-8687-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Costa de Pregliasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-8686-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois acreditando su personería en forma, e iniciando lo autos caratulados "Everildo Lescano, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que donde la partida de defunción de Everildo Lescano aparece como Everildo Lezeano, se establezca el verdadero nombre, que es Everildo Lescano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.21-6050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Filippi de Monasterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1924.—Leonardo Sollier, Actuario.
My.20-8494-v.my.29.

Interdicción general

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos seguidos por doña Ramona Muniz de Calabuig contra don Eustaquio Calabuig, por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por diez días continuos. — Minas, Mayo 14 de 1924.—Leonardo Sollier, Actuario.
My.20-8495-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-8446-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, don Salvador Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Actuario. My.10-8228-v.jn.20.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente, han sido rehabilitados los señores Santiago Collazo y Alberto Fariña, del comercio de este Departamento, y sobre los que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-7942-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Larrosa, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-8438-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Torres, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-8440-v.my.28.

JUZGADO LETRADO. DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el Registro del Estado Civil: De nacimiento de las siguientes personas: Jessie Isabel Elliot, Juan Eduardo Elliot, Diego Elliot, Juana Janet Elliot, Flora María Elliot, David Elliot, Zusana Margarita Elliot, la de defunción de Juana Hendersson de Elliot y la de matrimonio de Santiago Elliot con doña Juana Hendersson, en la siguiente forma: Donde aparece, en todas las

partidas relacionadas, el nombre de la señora madre de los comparecientes, doña Jessie Hendersson de Elliot, con el nombre de Juana, debe establecerse Jessie, que es 1 nombre verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.26-8439-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Toledo de Esquirós, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.21-8534-v.my.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. My.19-8437-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del coronel don Pablo González para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Demetria González solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio sobre investigación de la paternidad. — Paysandú, Abril 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.14-8298-v.jn.14.

Nulidad de segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Horta de Serra, solicitando se declare nula la segunda copia de la hijuela de bienes que le correspondió en los autos sucesorios de don Miguel Horta, expedida en esta ciudad por el escribano don Joaquín Brandao Sosa, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve, declarándose la validez de la primera copia de dicha hijuela, expedida por el escribano don Jesús Gil en esta ciudad, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos seis. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 9 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.14-8299-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabel Janque de Rolandi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.24-8644-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Faccio de Zoppi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. My.16-8395-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal. My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Angélica Dutra de Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.26-8660-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Vicente Larrea, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.26-8688-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Odoltone Almeida se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino que pasa por su campo en la 7.a sección, y que saliendo del callejón perteneciente a don Margarito Albornoz va a salir al Bañado de Rivas.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de 500 metros del actual.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 7 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario interino. My.12-8267-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado Estanislao Cambre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.23-8599-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel I. Silva y Leonor Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1924. —Juan Cendán, Escribano. My.21-8530-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aurelio Barrios Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1924. — —Juan Cendán, Escribano. My.21-8529-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reginaldo Pereyra y Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.20-8497-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos di Bueno y Bonifacia Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.20-8496-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonido Rocha y Delfina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1924. —Juan Cendán, Escribano. Feb.12-5858-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Techera contra Angelino De León, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Angelino De León para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.10-8201-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de Junio próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 17 de 1924.— Jorge N. Castro, Actuario. My.23 8602-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Silva Amorim, para que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Jorge N. Castro Actuario. Ab.30-7944-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Lucey solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejo Hugo Lucey, por aparecer inscripto con los nombres de Dionisio Hugo, cuando los verdaderos nombres son aquéllos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8355-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Justo Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, en los autos caratulados "Benigno Acosta, sucesión", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo verifica.—Salto, Abril 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8353-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-6868-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Simón Schwartsman, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña María Herrera de Schwartsman, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1924.—Bismarck Suárez, Actuario. My.6-8068-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.26-8680-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forti o Forte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.23-8589-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Nieves Bentancor, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Bernardo Espina, sobre divorcio, citándosele asimismo para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.17-8413-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Doroteo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.19-8441-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Garmendia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.19-8442-v.my.28.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clerinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-8172-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arón Cuadro o Arón Cuadro Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. My.26-8685-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Santestevan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1924. —Severino Taroco Lima, Actuario Adjunto. My.26-8684-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tobia, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, don Domingo Baguls y al hijo de éste don Gregorio Baguls para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario. My.26-8366-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ferraz da Silva Patricio, rectificación de la partida de bautismo", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Patricio Ferraz da Silva solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los errores que se enumeran a continuación: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Ferraso da Silva, debe decir Ferraz da Silva, y donde, refiriéndose al apellido del padre del mismo dice Ferraso da Silva debe decir Ferraz simplemente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. My.21-8533-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.28-7900-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galtes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7442-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.24-8633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idilio Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.17-8425-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Guillerma Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.23-8586-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel U. Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.23-8585-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Eloísa Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.17-8423-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Daniel Núñez se encuentran a disposición de este Juzgado los animales siguientes: Un novillo pampa bayo de esta marca , de la señal de orqueta y zarcillo en la derecha y despun-

tada al sesgo la izquienda. Una vaca pampa colorada, de esta marcà , de orejas enteras. Un toro pampa salino de tres a cuatro años, orejano de marca, con la señal de despuntada una oreja y zarcillo en la otra. Una vaquillona pampa salina de la señal anterior, de dos a tres años, y una ternera pampa colorada de un año, orejana de marca y señal. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 5 de 1924. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

My.20-8498-v.jn.9.

Remates Judiciales

EDUARDO M. VAZQUEZ
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en el expediente caratulado "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martins, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por cinto de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuaró Chico, Mayo 20 de 1924. — Pedro Morales, Juez de Paz.

My.26-8659-v.jn.9.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Gertrudis Núñez de Abella y Matías Orosil Abella, sucesiones", se hace saber que el día siete de Junio próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de un solar de terreno con la casa en él construída, situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, con propiedad de don Rosendo Penedo Fernández; por el Este, con Ulises Collazo; al Sur, con Josefa Díz de Altesor, y por el Oste, con la calle 18 de Julio; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base, que es la de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1924. — Juan F. Furno, Escribano.

My.24-8640-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor, con facilidades de pago. Casita con terreno en La Teja, Avenida Carlos M. Ramírez número 157, entre Gobernador del Pino y C. Bauzá.

El jueves 12 de Junio, a las 16 horas, en la misma. Consta de dos piezas, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, cocina, w. c., y demás comodidades, con verja al frente y terreno. Area: 368 metros 94 decímetros.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Roura y Josefa Cusó, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con lo en él edificado, situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la manzana cuarenta y tres setenta y uno en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, cinuenta entímetros, y cuyos linderos y medidas son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Bella Vista, cuya puerta se designa con el número ciento cincuenta y siete, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por la referida Avenida y la calle Colón treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción número cinco; por el Nordeste, con terrenos del señor Juan Quevedo, y por el Sudoeste, con la fracción número once. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantías Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que el 30 de Abril de 1924 estaba reducido a $ 811.26, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 850.00. Títulos S.

Más informes: Piedras 318.

My.24-8625-v.jn.12.

CIRILO ANGUEIRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de la razón social Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Cirilo Angueira, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número treinta mil trescientos cuarenta y ocho, señalado con el número siete en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Juan Francisco Ros, compuesto de doscientos veintiocho metros, noventa y dos decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Massini, entre las de Santiago Vázquez y Ellauri; veinticinco metros noventa centímetros al Nordoeste, lindando con el solar ocho; ocho metros noventa y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar nueve, y veintisiete metros cuarenta centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares números dos, tres y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-8611-v.jn.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 28-52, solar número 4. Dicho inmueble tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Francisco Piria; 42 metros 95 en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda con el solar número 3, de propietario desconocido y Grundell, Boavicini y Aquilino Martínez, respectivamente. Area superficial: 368 metros cuadrados 9.405. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 553.41, o sea a razón de pesos 1.50 el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

My.21-8519-v.jn.7.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en estos autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada bajo el número 36,358 que se describe a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Junio de 1924, a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 28-52, solar número 3. Dicho inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su Francisco Piria; 42 metros noventa y cinco centímetros en los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con los solares 2 y 4 de propietarios desconocidos. Area superficial: trescientos sesenta y ocho metros cuadrados 9.405 centímetros. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos con 41 centésimos, o sea a razón de un pesos 50 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

My.21-8518-v.jn.7.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca y terreno situada en la manzana número treinta y cinco D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a seiscientos catorce metros noventa y un decímetros y cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: catorce metros quinientos diecisiete milímetros, de frente al Oeste a la calle Vizcaya; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sud, con el señor Turenne, y al Este, con el solar vendido al señor José Estela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 19 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-8525-v.jn.6.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en estos autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada bajo el número 36.357, que se describe a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Junio de 1924, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 28-52, solar número 2. Dicho inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Francisco Piria y Guillamon Hermanos; cuarenta y dos metros 95 centímetros al costado Oeste, en donde linda con la sucesión de Isabel Milburn; igual extensión, por el lado Este, donde linda con el solar número 3, de propietario desconocido. Area superficial. trescientos sesenta y ocho metros cuadrados 9.405 centímetros. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos 41 centésimos, o sea a razón de 1 peso 50 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos de la que dispone el artículo 919 del

Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio Q. Dieux, Juez de Paz.
My.21-8517-v.jn.7.

PEDRO R. GARCIA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los derechos hereditarios que le corresponden a don Francisco Lima Simoes Pires en la sucesión de don Francisco Lima, consistentes en campos ubicados en este Departamento, parajes denominados Mataojo, Arerunguá, Cerro Chato, entre Sopas y Arerunguá, y Cuchilla de Arerunguá, y los que, tasados a razón de $ 36.00 la hectárea, asciende la parte que le corresponde a dicho señor a la cantidad de $ 29.620.86, teniéndose como base para la venta las dos terceras partes de dicha tasación, que asciende a $ 19.747.24. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en las ejecuciones que siguen ante este Juzgado los señores Anselmo Lagrilla Irazú y doctor Juan Giribaldi Heguy contra Francisco Lima Simoes Pires, por cobro de honorarios. —Salto, Mayo 12 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-8464-v.jn.3.

VICTOR SCHUCH
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, y en el taller ubicado en la calle Agraciada entre Joaquín Suárez y José G. Amorim, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una sierra sin fin con volante marca "C. L. P. Fleck Soahe" Un motor de cinco amperes, marca "Siemens Schuch Werbre", número 388134. Una sierra circular marca "Kesling Cia.", y un banco de hierro. Un motor tres amperes, igual marca que el anterior, número 506628. Una cepilladora cuarenta centímetros de ancho, marca "Kesling". Una persianera de la misma marca: Dos motores cinco amperes, marca "Siemens Schuker", números 494810 y 474961. Un motor tres amperes de la misma marca que los anteriores número 508027. Una espigadora marca "Kesling". Un tupí automático de la misma marca. Una caladora de igual marca. Una replanadora también de la misma marca. Una rebajadora y escopladora con su banco de madera. Dos motores de dos amperes números 502936 y 340246, de igual marca que los anteriores. Otro motor dos amperes igual clase en compostura en el taller de los señores Andión y Meloni. Una afiladora automática a esmeril marca "Regusci y Voulminot", número 925. Una afiladora automática a triángulo, marca Kesling. Una escopladora Sarasen. Una máquina agujerear fierro. Un banco con seis piedras esmeril, con aparatos afilar cuchillas. Una piedra de afilar con caballete de hierro. Una barra de transmisión de siete metros, con cojinete. Una garlopa de 30 centímetros ancho marca "Kesling". Una máquina para inglete. Un aparato soldar sierras. Una fragua. Un torno hierro. Una bigornia. Una guía automática para sierra sin fin y todas las correas correspondientes a cada una de las máquinas. Se previene que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto Actuario. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Guillermo M. Burmester y Andrés Pisacco contra José Rossi". — Salto, Mayo 13 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-8465-v.jn.3.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2913, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 544, teniendo: al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, cien metros; por igual extensión al Sur, sobre la calle Colón; al Este, sobre la calle 19 de Abril, hoy Presidente Viera, noventa y siete metros; al Oeste, sobre la calle Luis Galán y Rocha, noventa y ocho metros con setenta centímetros, o sea una superficie total de nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
My.19-8433-v.jn.2.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamentol de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2914, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 545, teniendo al Norte, sobre la calle Colón, cien metros; por igual extensión al Sur, con la sucesión de Agustín Massera; al Este, sobre la calle 19 de Abril, hoy Presidente Viera, cincuenta y tres metros con diez centímetros, y al Oeste, sobre la calle Luis Galán y Rocha, cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
My.19-8434-v.jn.2.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Felipe Rivero de Lara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta la primera de 73 hectáreas, 88 áreas, 10 decímetros cuadrados, confinando por el Norte, fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, campos del doctor Francisco Soca, hoy sus sucesores, y por el Sudoeste, dos rectas en medio, con campos de Manuel Caravaca. La segunda se compone de 80 hectáreas, 60 áreas, 28 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, y limita: al Oeste, sucesores de Honorina Rivero de Machado; al Norte, la fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, el río Negro, y al Sur, Camilo Techera Núñez y Bernabé de los Santos Alves. La tercera se compone de 9 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 1 decímetro y 25 centímetros cuadrados, limitando: al Norte, Gaspar Silveira; al Este, Etelvino Rivero de Lara; al Sur, Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero, y al Oeste, Concepción Rivero de Leyes; y la cuarta se compone de 10 hectáreas 7 áreas, 53 centiáreas, 54 decímetros y 62 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, fracción de Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y de Esteban Rivero; al Este, Felipe Rivero de Lara; al Sur, Bernabé Santos y sucesores de Camilo Techera Núñez, y al Oeste, Etelvina Rivero de Lara y Concepción Rivero de Leyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-8414-v.jn.25.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felipe Serrentino contra Anselmo Canova, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos setenta y uno, situada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número catorce de la fracción letra I en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en el mes de Julio de mil novecientos dieciocho, y se compone de una hectárea, ocho mil setecientos metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros diez centímetros de frente al Sudoeste a la calle Redención; doscientos noventa y dos metros al Sudeste, linda con la fracción número quince; al Nordoeste mide, al partir del frente, ochenta metros, al terminar esta línea sube otra de cuarenta metros, confinando las dos con la fracción destinada a colegio, y al concluir ésta sigue otra hasta encontrar la línea del fondo, que mide doscientos doce metros, doce centímetros y confina con la fracción número doce; y al Nordeste limita con terreno del doctor Franzini Azarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8429-v.jn.2.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3445, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras pates de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 560, teniendo al Norte, sobre la calle Río Negro, cuarenta y cinco metros con treinta centímetros; al Sur, cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros; al Este, sobre la calle Marina, cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros, o sea una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
My.14-8331-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Baldomero Hardoy contra Pedro Arbeleche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, poblaciones y demás accesorios y mejoras que contienen y les corresponden, situada en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en

el plano levantado por el Ingeniero don Alberto E. Trigo en el mes de Mayo de 1907, y empadronado con el número 90481, compuesta de 3 hectáreas, 7.526 metros 9.824 centímetros cuadrados, teniendo 219 metros 18 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Abrevadero, que la divide con terrenos de Juan Sanson; 219 metros, 10 centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con el señor D'Alto y de Benito Cagnone; 170 metros 54 centímetros en el costado Este, que limita con la fracción D, y 170 metros 96 centímetros en el costado Oeste, lindando con la fracción B, de Segundo Tomas y Tomás Pérez; 2.o Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que la anterior, señaladas con las letras D y E en el referido plano, empadronadas con los números 90479 y 90480, y que por ser contiguas forman unidas una superficie de 7 hectáreas, 5053 metros 9.648 centímetros, teniendo 440 metros 89 centímetros en el frente al Sur a dicha calle Abrevadero, que divide del terreno de Juan Sanson; 440 metros 70 centímetros en el Norte, lindando con Benito Cagnone y Domingo Jacobo; 170 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con la fracción C, y 179 metros 70 centímetros al Este, lindando con don Alberto Daves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escrituración, etc. y comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-8386-v.my.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un solar de terreno en Piedras Blancas. Con la base de $ 0.53 el metro.

REMATE — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Banco de Crédito, desde fojas 15 Eugenio T. Picasso con Julio Matos Fuentes, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el 28 del actual, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del mismo, van a vender, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89.090, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda: 10 metros de frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, distante 162 metros 32 centímetros hacia el Este de la esquina formada con el camino de la Cuchilla Grande; igual extensión de 10 metros en el fondo al Norte, lindando con el solar 33, y 48 metros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando con los solares 17 y 15, respectivamente, tasado en $ 384.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras número 318. My.13-8293-v.my.28.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliadia de la propiedad empadronada con el número 2915, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del sucripto Juez y del Actuario especial, don Joaquín Brandao Sosa, se va proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 553, teniendo al Norte, sobre la calle 25 de Mayo noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, sobre la calle Colón, ciento diecisiete metros con quince centímetros; al Este, sobre la calle Luis Galán y Rocha, noventa y ocho metros con ochenta centímetros: al Oeste, sobre el río Uruguay, cien metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.14-8330-v.my.28.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliadia de la propiedad empadronada con el número 3444, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 559, teniendo al Norte, sobre la calle General Artigas, veintiséis metros; al Sur, sobre la calle Río Negro, cuarenta y dos metros con setenta centímetros; al Este, sobre la calle Marina, ochenta y seis metros; al Oeste, sobre el río Uruguay, ochenta y ocho metros con veinte centímetros, o sea una superficie total de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cien decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor poster deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.14-8329-v.my.28.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2916, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 554, teniendo: al Norte, sobre la calle Colón, cien metros; por igual extensión al Sur, con sucesión Agustín Massera; al Este, sobre la calle Luis Galán y Rocha, cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, y al Oeste, sobre la calle Marina, cincuenta y tres metros con setenta centímetros, o sea una superficie total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.19-8435-v.jn.2.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2917, que se describirá a continuación, se hace saber al público que, el día seis del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 558, teniendo: al Norte, sobre la calle Colón, cinco metros con ochenta centímetros; al Sur, sobre la calle General Artigas, veintitrés metros con cuarenta centímetros; al Este, sobre la calle Marina, noventa y un metros con diez centímetros, y al Oeste, sobre el río Uruguay, noventa y dos metros con treinta centímetros, o sea una superficie total de mil trescientos treinta metros con seis decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.19-8436-v.jn.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo. Civil e Intestados de 1.er turno

Chalet: calle Pereira número 3295, esquina Juan B. Blanco número 1151. El miércoles 28 de Mayo a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eduarda Rodríguez Larreta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 15 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios de altos y bajos y todas las mejoras que contienen, situados en la manzana número veintiocho del pueblo de Los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado uno con el número catorce en el plano respectivo, compuesto de veintiún metros, cuatrocientosq setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Juan Benito Blanco, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente también al Sudoeste, sobre la calle Gabriel Antonio Pereyra, donde las puertas de calle están señaladas con los números tres mil doscientos noventa y cinco y tres mil doscientos noventa y nueve, por formar esquina, lindando por el Nordeste y por el Noroeste con la sucesión de don Francisco Ossola, encerrando una extensión superficial de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros y setenta y ocho centímetros; cuya propiedad está empadronada con el número treinta y un mil trescientos setenta y dos; la otra fracción contigua a la anterior, se compone de un metro, noventa y dos centímetros de frente al Sudeste, sobre la citada calle Juan Benito Blanco, por donde el edificio tiene el número mil ciento cincuenta y uno, por diez metros, setenta y cuatro centímetros de fondo, al Noroeste, lindera con la sucesión de don Francisco Ossola; por el Nordeste, con el señor Atilio Orlandini, y por el Sudeste, con la fración anteriormente deslindada; encerrando una superficie de veinte metros, sesenta y dos decímetros y ocho centímetros cuadrados, la que está empadronada con el número sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-8278-v.my.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Finca en la calle Guadalupe número 2032, y solar lindero. Por separado y al mejor postor.

El martes 3 de Junio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rubén Sheppard contra Rufino Torres, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y separadamente de: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Kruger, duodécima sección judicial de este Departamento, formada dicha fracción por los fondos de los solares números uno y dos de la manzana número novecientos noventa y dos, según plano de los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Guadalupe, por donde tiene designada la puerta con el número dos mil treinta

y dos, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el resto de los solares uno y dos; por el Oeste, con el solar catorce; por el Sud, con el número tres; y 2.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana número novecientos noventa y dos, que se deslinda así: diez metros de frente al Norte a la calle Guadalupe; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar diez; por el Este, con los solares uno al cuatro, y por el Oeste, con los solares once y trece; encerrando una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My.19-8443-v.jn.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Cinco solares en Millán y Vilardebó, dos de ellos con mejoras. El jueves 29 de Mayo a las 15. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Emilia Santo, Ema Clotilde Teresa Santo y de Teresa Strazzarino de Santo", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Los solares señalados con los números uno, dos, tres, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en el mes de Octubre de 1923, ubicados en el Reducto, décima cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos el número uno de una superficie de cuatrocientos veinte metros; los números dos y tres, trescientos veinte metros cada uno, con frente al Camino Millán en diez metros cada uno de ellos, en la línea del Nordeste; los solares cinco y seis, tienen doscientos veintitrés metros, setenta y cinco decímetros y doscientos noventa metros, cincuenta y dos decímetros, doce centímetros, respectivamente, dando frente en once metros, setenta y cinco centímetros, y once metros ochenta y cinco centímetros, respectivamente, con frente al Sud y Sudeste, a la calle Vilardebó, lindando el uno por el Norte con Manuela O. de Arizaga y el seis con Natalio Damonte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las siguientes bases: nueve pesos el metro, el solar número uno; diez pesos el metro, el solar número dos; doce pesos el metro, el solar número tres; y siete pesos el metro, los solares números cinco y seis. 2.o Que los mejores postores, deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-8277-v.my.29.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

La casa calle Municipio número 1366, entre Rivera y Lavalleja.

Base: $ 3.200.00.

El 27 de Mayo, a las 15 horas y 30, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Alejandro Scarzella, Scarzela, Scarcela, Escarcela o Scarzzella, de Segunda Gregoris, Grigorio o Grigoris de Scarcella o Scarzella y de Alejandro y Umberto o Humberto Scarzella, Scarcela, Escancela, Scarcella o Escarcella", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público; y sobre la base de tres mil doscientos pesos, aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste sobre la calle Municipio número ochenta y seis, hoy 1366, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con los señores Cornelio Guerra, Hermanos y Compañía; por el Norte, con don Domingo S. de Rolando, y por el Sud, con doña Teodora M. de Magnoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo son lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.10-8238-v.my.27.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Propiedad calle San José número 938. El miércoles 11 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular de Aguerreberri", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número seis mil doscientos veinte, o sea un solar de terreno con el edificio y mejoras en él construídas, situado en la cuarta sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el ingeniero Raúl Regules el cinco de Diciembre de mil novecientos veinte, de un área de trescientos veintidós metros con ocho mil setenta y nueve milímetros: por su linde Norte mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle San José, por donde la puerta de entrada estaba señalada con el número ciento cinco, hoy novecientos treinta y ocho; por el Sud linda con don Juan E. Méndez; por el Este mide treinta metros seiscientos cinco milímetros, lindando con don Pedro Brunel, y por el Oeste, linda con propiedad de doña Dolores L. de Eirín. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

My.26-8695-v.jn.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Pedro Morales, se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo corriente, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, manzana número 247 de la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, con una superficie de 1.088 metros cuadrados 11 decímetros y 12 centímetros, lindante: al Norte, calle Florida; al Sur, con terreno cuyo dueño se ignora; al Este, con Avelino Martínez, y al Oeste, calle Independencia; aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. 2.o Los derechos de posesión y dominio a una fracción de terreno ubicada en esta misma villa, manzana número 256, y compuesta de 4.625 metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Cerrito; Sur, Fabián de León; Nordeste, calle América, y al Sudoeste, Paseo del Plata. Aforado en doscientos cincuenta pesos; previniéndose: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sucursal del Banco de la República en esta villa, y los antecedentes en esta oficina. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

My.12-8270-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rivero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.27 cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 13 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.

My.20-8463-v.jn.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, dictado en el sumario "Julio P. y Ramón Diaño, abigeato, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, y en la puerta de este Juzgado, casa de don Ramón Bayarrez Lora, y asistido del suscripto, de treinta y un lanares y varios cueros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el importe total de la compra, en caso de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Mayo 13 de 1924. — José J. Silva, Juez de Paz.

My.19-8475-v.my.28.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sebastián Valde (hijo), con sucesión de José Casanellas Valde, nulidad absoluta y revocación de una escritura de venta", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 14 horas, por el martillero designado don Hilario S. Porta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, lote por lote, según se ha dividido, de una fracción de terreno edificado, con todas sus mejoras anexas, sito en la ciudad de Minas, en la manzana número cuarenta y cuatro, compuesta su área de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados y noventa y un decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y el que se halla dividido en cinco lotes, designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, en el plano de la mensura del expresado agrimensor Martirena, cuyos lotes tienen el área y límites que se determinan a continuación: Fracción o lote número 1, compuesto de doscientos treinta y ocho metros y sesenta y nueve decímetros, lindando: por el frente, con la calle Washington Beltrán; por un costado, doña Tomasa Concepción Alba; por el fondo, con E. Corbo, y por el otro costado con la fracción número dos del referido plano. Fracción o lote número 2, compuesta de doscientos noventa y cinco metros con ochenta y cinco decímetros, lindando: por el frente, con la calle Washington Beltrán; por un costado, con la fracción número uno, antes deslindada, del plano del agrimensor Martirena; por el fondo, con E. Corbo y por el otro costado, con las fracciones números tres, cuatro y cinco del referido plano. Fracción o lote número 3, compuesto de trescientos tres metros con veintidós decímetros, lindando: por dos frentes, por ser esquina, con las calles Washington Beltrán y Florencio Sánchez, y por los otros dos costados, con la fracción número dos del plano del agrimensor Martirena: por uno, y por el otro con la fracción número cuatro que en seguida se deslindará, del mencionado plano. Fracción número 4, compuesta de doscientos setenta y un metros y veinticinco decímetros, lindando: al frente, con la calle Florencio Sánchez; por un costado con la fracción antes deslindada, número tres, del referido plano del agrimensor Martirena; por el fondo con la fracción número dos, y por el otro costado, con la fracción número cinco del referido plano. Fracción o lote número cinco, compuesta de siento setenta y ocho metros noventa decímetros, lindando: por el frente con la calle Florencio Sánchez; por un costado, con la fracción número cuatro del plano del agrimensor Martirena; por el fondo, con la fracción número dos del referido plano, y por el otro costado, con doña Dolores Muñoz. Se previene: Que el remate decretado dará comienzo por el lote número uno, y seguirá la venta en el orden respectivo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-8444-v.jn 2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, venta de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda, en un solo lote, de los siguientes inmuebles, según título agregado a los autos: Cinco solares de terreno situados en el barrio denominado Nueva Italia, de las inmediaciones de esta ciudad, designados con los números once, doce, trece, catorce y quince en el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado el 12 de Febrero de 1913, los que por estar contiguos lindan en una extensión de setenta y cuatro metros dieciocho centímetros con la calle Misiones; por igual extensión en su costado paralelo, donde linda con terreno de don José Casella, por treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros en su costado que da frente a la calle Sarandí, por igual extensión en su otro lado, por donde linda con el solar número dieciséis, de propiedad de don Eufemio Aparicio. Dichos inmuebles han sido tasados en conjunto en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-8600-v.jn.6.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Erramuspe de Suárez María Graciosa y Martín Borda contra la sucesión de Juan Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el martillero don Ramón P. González, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, de forma rectangular, que forma parte de los solares números cuatro y cinco de la manzana número 7 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintitrés metros de frente a la calle Ituzaingó, por veinticinco metros seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, que linda: por el frente con la citada calle Ituzaingó; por el fondo, con la sucesión de Pablo Valdez y terreno de la Sociedad Ganadera de Tacuarembó; por un lado con Catalina Echeverry de Alamón, y por el otro, con más terreno de don Juan Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1924. — Bernardo Suárez.

My.17-8426-v.my.31.

REMATE DE UN VACUNO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

AVISO — Se hace saber al vecindario de ésta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño del buey depositado en poder del señor Benito Argibay se procederá a la venta en pública subasta del referido animal de esta marca, de la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza abajo en la izquierda, de pelo pampa colorado, señalándose al efecto el día nueve de Junio a la hora nueve, en este Juzgado. — Isla Patrulla, Mayo 5 de 1924. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

My.21-8511-v.my.30.

REMATE DE UN VACUNO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño del novillo depositado en poder del señor Román M. Rivas se procederá a la venta en pública subasta del referido animal de esta marca , con la señal de orqueta en cada oreja y de pelo osco, señalándose al efecto el día lunes nueve de Junio próximo, a la hora once, en este Juzgado. — Isla de Patrulla, Mayo 5 de 1924. — Lucas Goyenola.

My.21-8510-v.my.30.

FRANCISCO HUGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Hugo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo de Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey; lindando por el Nordeste con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se enuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.13-8289-v.my.29.

COMERCIALES

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1923. — El Secretario. My.24-8647-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, ciudadela 1502, he prometido vender a favor de la señora doña Luisa González de Elizalde el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Nesa Abramovich.

My.7-8119-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas, ropa hecha y ferretería, en la calle 15 de Setiembre números 78 y 80, bajo la firma de Camacho Hnos., y denominada de "La Unión", quedando el comercio a cargo exclusivo de don Alejandrino Camacho, quien continuará el negocio a su solo nombre, y a pagar las deudas sociales, y cobrar y percibir los créditos a favor de la misma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1924. — Alejandrino Camacho. — Eusebio R. Camacho. My.12-8249-v.my.31.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás D. Rodríguez el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales tengo establecido en Colón, Avenida General Eugenio Garzón y Lezica, llamando a todos los acreedores del mismo para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el mencionado comercio, de acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colón, Abril 30 de 1924. — José Pastorino. — N. D. Rodríguez.

My.7-8105-v.my.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a los señores Julio G. Navarro y Lindolfo A. Larraya Bussó mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Agraciada número 2052. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Luis Decia.

My.9-8183-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he contratado vender al señor Exequiel Bueno el almacén situado en la calle Dalmiro Costa esquina Resistencia (Barrio Edison). — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Servanda Medina de Pendomo. My.19-8418-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Clodoaldo Pendomo el puesto de almacén que tengo establecido en la villa de San Ramón. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa San Ramón, Mayo 10 de 1924. — Joaquín Vila.

My.13-8291-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tomás Sepulveda participa al público en general y al comercio en particular que vendió a Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severina Gutiérrez la casa de comercio que tenía establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto. Y Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severino Gutiérrez han prometido vender a Juan Silva la casa de comercio que tienen establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto, por lo que participa al público en general y al comercio en particular a los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Departamento de Canelones, Abril 21 de 1924. — Tomás Sepulveda. — Angela González de Gutiérrez. — Cecilio Gutiérrez. — Severina Gutiérrez. — Juan Silva.

My.13-8292-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de la escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano don Francisco Soca, ha sido disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Carabajal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio administrador don Ramón Carabajal. — Minas, Abril 30 de 1924. — Ramón Carabajal. — Fermín Martínez. My.9-8160-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Saavedra las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297 (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Fernando Fariña. My.10-8239-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor L. Bisio el comercio que en el ramo de provisión y carnicería tengo establecido en la calle Londres número 31 (Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Tomás Patetta. My.10-8224-v.my.30.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre, 18 de Julio número 58 antiguo, entre las de Comercio y Montevideo, hoy Pernas, bajo la denominación de "La Veneciana", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Felipe Valiente.

My.14-8313-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que he vendido a don José Fojo y doña Sofía de León el comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Juan Paullier número 1442, en el que deberán presentarse los interesados o acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —Nemesio Zeballos. My.7-8112-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Vicente F. Dellacha mi casa de comercio en el ramo de remates, sita en esta Capital, calle Treinta y Tres números 1374 y 1376. Los que tengan derechos a deducir pueden presentarse con sus justificativos en la calle Agraciada número 1935, de 9 a 12 horas. — Fernando Garefa, como apoderado de don César J. Caprile. My.7-8101-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Olivera y Cía. las existencias del comercio que tenía establecido en Rincón de Rubio, 6.a sección de este Departamento, como sucursal de la casa que tengo en Corral de Palmas. A los efectos de la ley hago esta publicación para que dentro del plazo de treinta días, como marca la ley, se presenten deudores y acreedores a reclamar. — Pedro Poppitti. Palmas, Abril 29 de 1924. — Ab.29-7932-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Gabriel Rodríguez Ochotorena mi establecimiento de carnicería situado en la calle Arenal Grande número 2248, se hace saber a los que se consideren acreedores de dicho establecimiento que pueden pasar por ese domicilio a cobrar sus acreencias dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Juan José María Pan. My.20-8490-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan Daquó el 29 de Abril del corriente año, de común acuerdo ha sido totalmente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de tejidos, hilados y sus derivados teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Cotelo y Lutzen, quedando el socio señor Martín T. Lutzen a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Cotelo y Lutzen. My.7-8095-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Perfecto Torrado y Saturnino J. Torrado, componentes de la razón social Torrado Hermanos, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, denominada "Almacén del Potrillo", en la Avenida General Flores número 676, ruegan a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, en virtud que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay han prometido en venta dicho comercio al señor Cándido Goñi, domiciliado en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. —Torrado Hermanos. — Cándido Goñi. My.7-8114-v.my.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Montero, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y minutas tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Gabriel Fernández. My.20-8485-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Guiray el comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Pablo D. Santurio. My.19-8404-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores López y Laureiro el almacén sito en la calle Comercio número 89. Ruego a los señores acreedores quieran presentarse ante el citado balanceador, calle Cerrito número 326 dentro del término de diez días. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Jesús Martínez. My.19-8417-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que el veintiuno del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Muiños y Compañía para explotar el ramo de imprenta y anexos, con establecimiento en la calle Médanos número 1265, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor Gerardo Muiños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Muiños y Cía. My.26-8693-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de Vázquez Hermanos, en el paraje denominado Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Vázquez Hnos. My.14-8311-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en este paraje al señor Manuel C. Rodríguez y Cía. Notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar: Tomás Cuadra, cuarta sección, con los justificativos que acrediten. — Tomás Cuadra, Mayo 7 de 1924. — Anselmo Eastaño. My.20-8488-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecido en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Poruzzo. My.23-8582-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha seis de Mayo del corriente las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de tienda y almacén en general tengo establecida en esta ciudad, Camino Carrasco esquina Arrayán, han pasado a pertenecer a la nueva firma de José Badano e Hijos, haciéndose cargo la misma firma del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — José Badano. My.23-8587-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato el día 1.o de Mayo de 1924, amigablemente y de común acuerdo queda disuelta la firma comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina Hnos., compuesta por los socios Ramón y Rolando Molina, quedando a cargo el activo y pasivo del socio primero nombrado. Los acreedores deben concurrir con los comprobantes respectivos ante el señor Ramón Molina dentro del término de treinta días a interponer los reclamos del caso. — Rocha, Mayo 5 de 1924. —Ramón C. Molina. — Rolando Molina. My.8-8129-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha me he comprometido vender a mis consocios don Washington Gutiérrez y don Manuel Regueiro (hijo), la parte que con dichos señores tengo en el negocio de zapatería sito en la Avenida San Martín número 2615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Mayo de 1924. — J. D. Lovier. My.24-8634-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Alberto J. Martínez he vendido a la farmacéutica señorita Clelia Macera y al señor Luis Felipe Rey la parte que me pertenecía en la sociedad Dino Bounous y Compañía ("Farmacia del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia) de esta Capital, continuando esa sociedad la nueva firma Macera y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Dino Bounous. My.24-8631-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido minegocio de almacén al señor Juan Mir, situado en las calles Gaboto y Charrúa números 1301 y 1307. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Juan Vila. My.8-8121-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 8 del corriente, por escritura hecha ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos vendido a don Angel Barone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Marsellaise número 462. Por lo expuesto, los acreedores e interesados pueden presentarse a cobrar dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Santiago Muiño. —Manuel Rey. My.12-8250-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Sanjurjo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Antonio Polcino. My.20-8486-v.jn.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Roque Luis Montano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Antonio Santiago. My.20-8478-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que entre don Gerónimo Granada y don Esteban Batista hemos concertado un contrato de compraventa relativo al puesto de carnicería que aquél tenía en esta ciudad, con sede en la esquina formada por las calles Río Negro y Uruguay, el referido comercio continuará en lo sucesivo por cuenta y orden del señor Batista, y en tal virtud, los que se consideren acreedores del mismo deberán presentarse dentro del término legal con los recaudos pertinentes en el referido domicilio. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gerónimo Granada. — Esteban Batista. My.19-8471-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lamas y Eira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2951, esquina Fernández, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — José Suárez. My.19-8398-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 15 de Abril del corriente año hemos proyectado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro V. Rossatti, M. Umberto Melián y José A. Bernasconi, y denominada "Compañía Nacional de Combustión a Petróleo y sus derivados, sistema "Alba", quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio José A. Bernasconi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — J. A. Bernasconi. My.14-8296-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematdor público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado tomar de socio a don José González para continuar los negocios en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. La razón social será Porta y González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Antonio Portas. — José González. My.20-8477-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público y al comercio que se ha comprometido la disolución de la habilitación convenida entre los señores Antonio y Rafael Tempesta y el señor Isaac de la Sota, que gira bajo la firma De la Sota y Compañía en esta ciudad, en el ramo de ferretería, bazar y pinturería, en la casa número 2652 de la calle General San Martín, y al mismo tiempo la venta del referido establecimiento comercial a favor del propio señor Isaac de la Sota y José Román de la Sota, según compromiso firmado por ante el escribano Pedro F. Alburquerque, por lo que los acreedores e interesados deben presentar en dicho establecimiento sus créditos, conforme y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Antonio y Rafael Tempesta. — Isaac de la Sota. — José Román de la Sota. My.7-8118-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y anexos teníamos establecida en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando el socio José B. Sarasola a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Abril 28 de 1924. — Sarasola y Roura. Ab.29-7934-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el día nueve del corriente mes y año disolvimos totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos y compraventa de frutos del país giraba en Cañada de Nieto, tercera sección judicial de Soriano, bajo la firma de Guigou y Alvariño, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Manuel Alvariño. — Dolores, Mayo 14 de 1924. — Felipe Guigou. — Juan Pedro Guigou. — Manuel Alvariño. — Emilio Guigou.
My.23-8581-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Serafín Sóñora Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Manuel Menéndez.
My.22-8538-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Licandro los muebles y útiles y derecho de llave u ocupación del local de la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1490. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Silva y Cía.
My.10-8223-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La firma Maguna y Cía. venderá a Aurelio Barizo las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de restaurant y rotisseries denominado "Rossini", situado en esta ciudad, casa número 636 de la calle Buenos Aires. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1924. — Maguna y Cía. — Aurelio Barizo.
My.9-8151-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Francisco Gambardelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de -904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Gil Hermanos.
My.17-8421-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las máquinas y marcas de fábrica de nuestra fábrica de cigarrillos denominada "33", que tenemos establecida en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1571. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de don Mario Guadalupe, Rincón 672. — Alfredo Solari. — Leandro J. Cánepa.
My.17-8420-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Isabel Solari de López el comercio que en el ramo de provisión, denominada "Aramburú" tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Carolina Rusconi.
My.17-8408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Emilio Hernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Enrique Bergzon.
My.17-8422-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 12 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, se documentó en forma la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodella y Compañía, la que se consideró disuelta desde el 15 de Setiembre de 1923, constituyéndose otra bajo el activo y pasivo de la misma y razón social de Carlos Sanguinetti y Cía. por escrituras de quince de Setiembre y veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés, otorgadas, respectivamente, ante los escribanos Gustavo R. Laborde y Fernando I. Díaz. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Rodella y Cía. — Carlos Sanguinetti y Compañía.
My.26-8663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ricardo Alves y a la señorita Sara Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, en esta ciudad, calle Agraciada esquina Paysandú, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. — Rivera, Marzo 26 de 1924 —Julio Fernández.
Mz.12-8266-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Isaías Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Paysandú bajo el rubro de Gioscia Hermanos, quedando como único dueño de todo el activo y pasivo de la misma y obligado a cubrir el pasivo el firmante don Rodolfo Gioscia. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Rodolfo Gioscia. — Diego Gioscia.
My.23-8588-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Antonio Calvete el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3401, esquina Pronios de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril de 1924. — Luis Guido.
My.12-8248-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Casteira y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Manuel Oza y Cía.
My.12-8260-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Natalio Bersani el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 99 (Barrio Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. —Jesús Rodríguez.
My.15-8372-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía del señor Héctor A. Gerona he prometido vender a la sociedad Elías J. Moisés y Compañía el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería funciona en la calle Canelones número 899, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con los documentos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Jacobo Hazzi.
My.16-8282-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 30 de Abril del corriente año ante el escribano Salari, he prometido vender al señor Vicente F. Dellachá mi casa de remates de la calle Treinta y Tres números 1374 y 1376, en esta ciudad, haciéndose cargo el nombrado señor Dellachá del activo y pasivo de dicha casa de remates. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo ocurrir los que se consideren con derecho a la calle Agraciada número 1985, de 9 a 12 horas. — César J. Carrile. — Vicente F. Dellachá.
My.7-8101-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de la escritura autorizada el 16 del corriente mes por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Amilivia y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis de Amilivia (hijo), quien continuará usando la razón Amilivia y Cía. en sus operaciones comerciales. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Luis de Amilivia (hijo). — Ambrosio V. Idiarte.
My.22-8564-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Francisco Colombo (hijo) el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Caridad número 1251, esquina Abayubá, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Ruibal.
My.26-8658-v.jn.14.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Paysandú 1121.

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Lectura de la memoria y balance anual.
—Montevideo, Mayo de 1924.
My.16-8379-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones 1485, del señor Julio Varesini, en favor de don Gerónimo Bosque. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.
My.14-8326-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Alfonso Sanjiau los comercios en el ramo de panadería y bizcochería establecidos en las casas números 862 de la calle Jackson y 1217 de la de Río Branco, casa principal y sucursal, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — A. Robert y Compañía. — Alfonso Sanjiau.
My.15-8375-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Righetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Juan
My.15-8341-v.jn.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José A. y don Antonio Castelo el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Balbín Vallejo esquina Industria, denominada "Panadería Barrio Pérez Castellanos", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Antonio Casás.
My.14-8314-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Severiano, Martín y Domingo Bonapelch, mi casa de comercio denominada "Confitería Americana", situada en la calle Agraciada número 908, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, Andes número 1267, y por el término de treinta días — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —Alfredo Iribarne. — Severiano Bonapelch. —Martín Bonapelch. — Domingo Bonapelch.
My.14-8312-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Castiglia el negocio de cigarrería, mensajería, salón de lustrar calzado denominado "Dempsey" establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1882, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día de mañana. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Armando Nazar.
My.5-8036-v.my.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

...bano Domingo
...bal Hnos. y Cía.
...strac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
...lliot Carlos
...rigón Perfecto

B

...bio Hnos.
...uzzetti Ana
Borro José
...gino Luis
...ernini Hnos.
Bonvino G. E. de
...rtoll María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
...ide León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fuigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Savio Octavio
...Hnos.
S...chez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía
Bernard Hnos.
Bazzani Arístides
Bor...
Brandez y Cía
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Cagli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Mer... Feliz y Cía.
...
Naya Juan
Nery Augusto
...netto Vignale y Cía.
Oneto Miguel
Parietti y Cía. A. F.
Pena Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1924

Juan Geoffroy.

V.o B.o: Cuñarro.
8141-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural número 19....	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	M.	30 de Junio de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	M.	30 de Junio de 1924
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.
8559-pte.487.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan L. Cuestas número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Manuel Borrazás.
My.20-8487-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Juan Bautista Abadié, establecido en el Paso de Carrasco, Departamento de Canelones, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, en virtud que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha prometido en venta su comercio al señor José María Criado, domiciliado en el Camino Carrasco esquina Doctor Veracierto. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. — Juan Bautista Abadié. — José María Criado.
My.7-8115-v.my.27.

CARNICERIA VENDIDA

Silverio Oliveri, propietario del comercio de carnicería que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Miguelete esquina La Paz, hace saber que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha prometido dicho negocio en venta al señor Ricardo Rodríguez, domiciliado en la calle Cayetano Rivas número 7, rogando a los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones los hagan efectos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. —Silverio Oliveri. — Ricardo Rodríguez.
My.7-8116-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad "Pontolillo y Boccassino", y que el taller de herrería de obras establecido en la calle Libertad número 130, cuya explotación tenía aquella sociedad, quedó de la pertenencia exclusiva del señor Pablo Pontolillo. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Pablo Boccassino. — Pablo Pontolillo.
My.23-8598-v.jn.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Acciónistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Comunicaciones y propuestas del Directorio relativas a su acción pasada y futura.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.

Los que se hayan inscripto en la primera convocatoria deberán presentar su certificado hasta el día 28 del corriente, a fin de habilitarlo para esta Asamblea.

La memoria y balance impresos se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1924.

My.22-8610-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Remigio Asenjo mi fábrica de soda, fuentes y bebidas sin alcohol, denominada "Hires", establecida en la calle Santa Fe número 1207, de esta ciudad. Los acreedores e interesados pueden presentarse dentro del término legal. El comprador ya está en posesión de la referida fábrica. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Menéndez Jardón.

My.17-8422-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Julio D. Lagos en el día de hoy doña Rosalía Fernández de García ha prometido vender a don José Miguel Brissolés la casa de comercio que en el ramo de librería tiene establecida en esta ciudad, sita en la calle Agraciada número 2608. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores de doña Rosalía Fernández de García con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía, Plaza Independencia número 719, de 10 a 12 y de 16 a 17. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Rosalía Fernández de García. — José Miguel Brissolés.

My.21-8513-v.jn.10.

LA PROVIDENCIA
Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Juncal número 1372. — Montevideo
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Dar cuenta de la defraudación cometida por el Gerente Administrador.

2.o Balance y Memoria del Directorio.

3.o Nombramiento de tres Directores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea.

My.21-8526-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que desde el 1.o de Junio de 1923 el almacén al por menor establecido en la Avenida General Rondeau número 1565 y que giraba en esta plaza bajo la firma Suc. Antonio Domino ha sido adquirido por compra de los señores Suárez y González. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Por la Suc. Antonio Domino: Juan Restelli.

My.21-8506-v.jn.10.

PROMESA DE VENTA

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a doña Agustina Ferraro de Caprile el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1370, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Barceló Hermanos.

My.9-8158-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Iglesias y Moll en el ramo de importaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Manuel Segade.

My.24-8618-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Vicente Spinelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina a la de Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eugenio Umpierres.

My.21-8523-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber q he prometido en venta al señor Lucia Uria el negocio de mi propiedad en el ram de puesto de comestibles y verduras sito la calle Gallicia número 1174. A los efec de lo preceptuado por la ley de 26 de S tiembre de 1904, se hace esta publicació a fin de que los acreedores se present con los justificativos de sus créditos en indicado comercio dentro de los tre días. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. José Padilla.

My.19-8455-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio e general que con esta fecha y por escritu autorizada por el escribano Julio Mario P. rez Fernández, ha quedado disuelta la ciedad que giraba en esta plaza bajo la ra zón social de Diz y Veiga, que se dedicab a la explotación de cines, etc., quedando cargo del activo y pasivo el señor Abelard Diz. Hacemos estas publicaciones a los efe tos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 192 —Abelardo Diz. — Antonio Veiga.

My.19-8432-v.jn.7.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al públic en general que según escritura firmada ho ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, e señor Miguel Espinosa ha prometido ven der la parte que le corresponde en la ca de comercio en el ramo de panadería, tuada en esta ciudad, casa número 11 de l Avenida Carlos María Ramírez, al señor José Varela, y a fin de que los que tenga créditos a cobrar se presenten se hace l presente publicación, de acuerdo con la le de 26 de Setiembre de 1904. — Montevid Mayo 6 de 1924. — José Varela. — Migu Espinosa.

My.10-8220-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Rómulo Casaletto el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ramón Anador número 29. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Diego Parisi.

My.22-8562-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al púb que por intermedio del balanceador público Adolfo Pardós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete número 1104, que giraba bajo la firma Pernasetti y Stronatti, y de común y amigable acuerdo se hace car del activo y pasivo el señor José Stronatti. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Luis Emilio Pernasetti. — José Stronatti.

My.22-8539-v.jn.11.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUZZI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Hotel España, y doña LUCIA PELLEGRINI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3675-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JOSE ENRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1598, y doña CATALINA PONTEPRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3695-v.jn.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DONATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AIDA NATALIA FRANCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3693-v.jn.3.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CIRIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz, y doña LUISA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3692-v.jn.3.

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 16.a sección judicial, y doña FLORINDA FLEMATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3691-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO OJEDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aldea número 277, y doña PETRONA MARIA DEL CARMEN MAIDANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Aldea número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3700-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 216, y doña JULIA MAGALLANES, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GIABARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Fray Bentos número 14, y doña ISABEL CUENCA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial y Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3696-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARCELO NOVARESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Niza (Italia), domiciliado en el camino Corrales número 35, y doña JUANA MARIA ANGELICA FUNES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3698-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PIQUER GIMENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Teruel (España), domiciliado en la calle Campanella sin número, y doña DOLORES DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Balneario de Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3697-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO BUQUET, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vera número 279, y doña LUISA CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FELIX BIDONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña CORINA ABETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3684-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VOLONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en Carrasco, y doña MARIA TERESA CAVIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3683-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 3, y doña CONSUELO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3682-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Galicia número 2114, y doña DIONISIA HUARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PORO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco, y doña CARMEN ALONSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR CEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet sin número, y doña ENRIQUETA MINVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Habana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SULEKIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle República Argentina número 424, y doña PAULINA SOFRONOFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad rusa, nacida en Doldon, domiciliada en la calle Francia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIPOLO, de 21 años de edad, de estado viudo de Juana Piccininno, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 44, y doña FELICIA TERESA CASONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BARTORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 153, y doña ANGELA NELLA CERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3676-v.jn.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paraguay número 1455, y doña EDELMA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1584, y doña ISABEL LILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Prim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2025, y doña ALICIA VALENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Aldea de Mato, domiciliada en la calle Pasaje número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2321, y doña BERTA SORIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1665

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANESSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1843, y doña LUCIA PETROCHI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venamento, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Wilson o Eduardo P. Wilson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8702-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Passelle de Vassallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8701-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8700-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fornaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8699-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8698-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Cappello o Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8697-v.jn.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 del entrante Junio, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8703-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José L. Helguera, en su carácter de tutor de las menores C. Waldemar y María A. Parada contra Casiano Parada, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casiano Parada, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, y dentro del expresado término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8704-v.jn 27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes E. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.27-8705-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de los señores E. Noseda y E. Silveira el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Alejandro Eusebio Casal. My.27-8696-v.jn.16.